TOMO 166 — Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1947 — Núm. 12112

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de frutos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1947 — Número 230|1945.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas, para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero al 30 de abril del corriente año.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1932 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero al 30 de abril de 1947:

Lana sucia, aforo los cien kilos	$	95.00
Lana semi-lavada, los cien kilos	"	95.00
Lana lavada, los cien kilos	"	95.00
Cueros lanares en general, aforo los cien kilos	"	80.00
Cueros vacunos secos, los cien kilos	"	110.00
Cueros vacunos salados, aforo los cien kilos .	"	70.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo, aforo los cien kilos	"	60.00
Sebo natural comestible, aforo los cien kilos .	"	65.00
Oleo estearina, los cien kilos	"	70.00
Astas vacunas, aforo el millar de piezas	"	200.00
Huesos industriales, aforo los mil kilos	"	250.00
Huesos comunes, aforo los mil kilos	"	210.00
Huesos comunes, y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfatos, aforo los mil kilos ..	"	240.00
Cueros lanares pickelados, aforo los cien kilos	"	90.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo los cien kilos	"	40.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fija la dependencia de la Dirección General de Aduanas para la Oficina de Verificación de Productos de Exportación y se concretan sus cometidos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1947. — Número 394|947.

Vista la creciente intensificación del movimiento de exportaciones;

Atento a que deben ajustarse las normas reglamentarias del trámite para la salida de mercaderías; y

Considerando la conveniencia de atender y controlar con mayor eficacia esta función aduanera, lo que requiere que se dote a la oficina fiscalizadora competente del personal necesario para el buen desempeño de su labor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Verificación de Productos de Exportación, dependerá directamente de la Dirección General. Tendrá a su cargo los cometidos que se enuncian en este Reglamento. El Jefe y demás funcionarios de la Oficina de Verificación, serán destinados para este servicio por la Dirección General, la que podrá sustituirlos cuando lo considere oportuno.

Art. 2.o El Jefe realizará inspecciones periódicas, a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las tareas asignadas al personal a sus órdenes, dejando constancia de dichas inspecciones en las libretas de los exportadores y destacamentos de operaciones. Dará cuenta, de inmediato, de cualquier deficiencia en los servicios; y deberá pedir a la Dirección General, bajo responsabilidad, la sustitución de los funcionarios que no convenga mantener en el destino que se les hubiere dado.

Art. 3.o El Jefe también será responsable de la exactitud de las cuentas, que, por proventos devengados, se remitan a los particulares, de las que siempre quedará copia en el archivo de la Oficina.

Art. 4.o El 2.o Jefe sustituirá al Jefe en casos de inasistencia por cualquier causa; y tendrá, especialmente, a su cargo, la inspección de los servicios prestados por la Oficina. Dará cuenta al Jefe de cualquier irregularidad que observe, estando a lo que éste resuelva.

Art. 5.o La Oficina tendrá los siguientes cometidos:

A) Intervención y escrituración de los permisos y solicitudes derivadas, relativos a las operaciones de expor-

tación y de tránsito, cuando los frutos son llevados a barraca particular;

B) Verificación de frutos y mercaderías movilizados con destino a exportación y tránsito en los destacamentos del Resguardo; e inspección ocular del enfardelamiento, manipuleo de frutos en general, (en especial de lanas, crin, etc.), y acondicionamiento de mercaderías efectuado en barracas, lavaderos, fábricas, y cualquier otro establecimiento particular habilitado a tales fines.

Art. 6.o En el cumplimiento de los cometidos asignados por el inciso A) del artículo anterior, regirán los siguientes preceptos:

A) Para atender el trámite de los permisos y su escrituración la oficina tendrá el horario fijado para las demás dependencias centrales de la Aduana.

B) Previo a la operación, intervendrá en los permisos de exportación y solicitudes derivadas de éstos.

C) Los permisos de exportación serán aforados por los Verificadores de acuerdo con la tarifa, quedando dos copias en la Oficina.

D) En los casos de permisos provisorios, el Resguardo dará aviso con anticipación a los Verificadores que actúen en el **Destacamento de Exportación Juncal**, quienes deberán prestar su conformidad, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la operación.

El funcionario del Resguardo que comunique dicha habilitación, dejará constancia de la misma en el libro a cargo de los Verificadores.

Estos permisos deberán ser regularizados en el primer día hábil siguiente.

E) Intervenidos los permisos por la División Tesorería, se autorizarán y pasarán a la División de Resguardo.

F) Una vez cumplidos los permisos, se establecerá en el original el monto de las devoluciones o aumentos respectivos, dándoles el trámite correspondiente.

G) La Oficina intervendrá en los permisos y solicitudes de desembarque de frutos similares a los del país, declarados en tránsito, asentándolos en el libro respectivo, para su cotejo en oportunidad con el permiso de exportación en tránsito.

H) Llevará un Libro Registro de los permisos de exportación en el que asentarán diariamente la numeración de los mismos, la de la liquidación, nombre de la firma exportadora, efectos a exportar, local donde se depositan, cantidad pagada, y, en oportunidad, la cancelación de la operación especificando el monto de devoluciones o aumentos, cuando los hubiere.

I) Llevará un Libro Registro de las cargas de frutos similares a los del país, que ingresen, declarados en tránsito, especificando la calidad y cantidad de aquéllos y, en su caso, el local de depósito asentando en oportunidad el permiso detallado bajo el cual se exporten.

J) Organizará, en forma, un museo de frutos y demás artículos incluídos en la tarifa, escriturando las diversas características propias de cada uno de ellos.

K) Llevará un Registro de Exportatadores.

Art. 7.o Para la ejecución de los cometidos señalados en el inciso B) del artículo 5.o, la operación se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) El Jefe destinará a los Verificadores que deban actuar en los Destacamentos de Exportación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, y comisionará diariamente en las copias, el Verificador que deba intervenir en la inspección ocular de las mercaderías en los establecimientos particulares, entregándoles las de los respectivos permisos.

B) La verificación e inspección de los efectos de exportación en la operación viva a realizarse en los Destacamentos del Resguardo o en los establecimientos particulares, se efectuarán dentro del horario marítimo universal, vale decir, de 7 a 11 horas y de 13 a 17 horas, y cuando deban practicarse en horas inhábiles, o días festivos, o fuera de la zona comercial del Puerto. se considerarán servicios extraordinarios, con arreglo a las siguientes tarifas:

Jornada de 8 horas	$	6.00
Jornada de 4 horas	"	3.00
Jornada mínica, 1 hora o fracción	"	1.00

C) Se llevará un libro donde se anotará toda inspección o verificación que devengue extraordinarios, con especificación de operación, número de documento que le corresponda y hora de iniciación y de terminación de aquella, el que se contabilizará de acuerdo a las disposiciones vigentes.

D) Cuando los funcionarios designados para efectuar la verificación estimen necesario proceder al precintado o sellado de algún bulto depositado en locales particulares, o a su apertura, el exportador está obligado a proporcionarles el material y el personal que sean precisos para tal fin.

Art. 8.o Los exportadores estarán obligados a tener en su poder una libreta foliada, rubricada por la Dirección General, donde el Verificador anotará, bajo firma, su actuación, con las constancias de fechas, número de permiso, clase de mercaderías y horario cumplido.

Los verificadores llevarán una libreta foliada, rubricada por la Dirección General, donde anotarán las actuaciones diarias que cumplan, horarios, permanencia en cada lugar, cantidad y clase de mercaderías inspeccionadas o verificadas, y todos los datos que se estimen necesarios. Dicha anotación será sellada o firmada de conformidad por el exportador o despachante.

Art. 9.o En todos los casos los verificadores pondrán nota, en los permisos, de su intervención, y, siendo procedente, las taras de los envases, etc. También deberán marcar con tiza grasosa los bultos que hayan pesado.

Art. 10. Los Verificadores de Servicio en el Destacamento de Exportación, controlarán los pesos que tomen los funcionarios del Resguardo y dejarán documentado ese control en no menos del 20 o|o de las papeletas correspondientes a cada permiso, las que firmarán.

Art. 11. En el Destacamento de Exportación Juncal, habrá un libro foliado, rubricado por la Dirección General, a cargo de los Verificadores destados en el punto, donde se llevarán cuenta y razón de las operaciones autorizadas, observaciones, cantidad y clase de bulto o mercadería verificadas, número de permiso, etc.

De las verificaciones realizadas en otros puntos, muelles particulares, etc., se pondrá nota en la libreta personal de cada Verificador, en la forma establecida en el artículo 8.o y en el libro del respectivo Destacamento del Resguardo.

Art. 12. El Jefe de la Oficina llevará un libro donde asentará la distribución de servicios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o, inciso A).

Art. 13. Además de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, en los permisos de exportación deberá establecerse el lugar donde se encuentran depositadas las mercaderías, sin cuya conformidad no se les dará trámite.

Art. 14. A los fines dispuestos por el artículo 5.o del decreto del 15 de noviembre de 1926, la Oficina remitirá diariamente a la Dirección General una copia de los permisos de exportación presentados.

Art. 15. La entrada de mercaderías con destino a la exportación por muelles oficiales, deberá efectuarse por el Destacamento de Exportación Juncal

No obstante, cuando los exportadores deseen embarcar por el Destacamento Aguada deberán solicitar a la Oficina la presencia de un Verificador.

Art. 16. Los destinos del personal para llenar los cometidos establecidos en el artículo 5.o, incisos A) y B), se harán de acuerdo al resultado del sorteo semanal que, a tal efecto, realizará la Dirección General.

Art. 17. Los proventos que por cualquier concepto perciba la Oficina, se distribuirán en la siguiente forma:

A) Se constituirá un fondo común con todas las sumas percibidas durante el mes.

B) El 20 o|o se adjudicará al Jefe, el 10 o|o al 2.o Jefe, y el 70 o|o restante, se distribuirá por partes iguales entre los demás empleados de la Oficina.

Art. 18. Las multas que se perciban por infracciones aduaneras serán adjudicadas al funcionario denunciante, con la deducción del 15 o|o que se debitará así: 10 o|o al Jefe de la Oficina, y el 5 o|o restante al 2.o Jefe.

Art. 19. Los funcionarios del Resguardo estarán obligados a prestar su colaboración, en forma amplia, cuando le sea requerida por los Verificadores.

Art. 20. Derógase el decreto de 10 de diciembre de 1943 y demás disposiciones que se opongan a las del presente Reglamento.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

8

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por el Inspector Ayudante de la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1947.—Número 19|947.

Vista la renuncia presentada por el señor Gustavo Nicolich Fonseca, del cargo de Inspector Ayudante de la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de enero de 1947.—Número 28|947.

Vista la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Amílcar Barindelli,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia.
2.o Autorízase la cancelación de la fianza personal prestada oportunamente por el interesado.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Decreto. Se completan normas, especificándose la calificación de Sobrestantes, Vigilantes o Apuntadores de obras públicas y se favorece el ajuste de los servicios que aquéllos deben prestar.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de febrero de 1947.

Atento a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 (Plan de Obras Públicas), con relación a la forma en que será ocupado el personal de vigilancia y contralor de la construcción de obras públicas y a lo establecido en los decretos de 29 de junio de 1945 en cuanto a programa de conocimientos que deberán acreditar los aspirantes que se presenten a concurso con el fin de quedar habilitados para ocupar los cargos de Apuntadores, Vigilantes o Sobrestantes de obras públicas; al decreto de 18 de diciembre de 1945, que establece las condiciones que deberán cumplir los aspirantes que se inscriban para rendir pruebas en los referidos concursos; al Reglamento de Servicio de Sobrestantes de Vialidad de 19 de junio de 1939.

Considerando: 1.o La necesidad de reglamentar las disposiciones legales que rigen las designaciones, así como los traslados y promociones del personal de vigilancia y contralor directo de las obras públicas de acuerdo con lo establecido en el ya citado artículo 28 de la ley número 10.589.

2.°) La importancia de la función asignada al personal a que se refiere el presente decreto y la garantía que para los intereses públicos representa su correcta actuación.

3.° Asimismo, la conveniencia de otorgarle estímulos de modo que los más aptos tengan mayores posibilidades de mejora en su situación funcional,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Al cesar en una obra cada Sobrestante, Vigilante o Apuntador, cualquiera sea la causa, (terminación de la obra, vencimiento del plazo para el que fuera designado o traslado a otra obra), su actuación deberá ser calificada por el Técnico Director de la obra, al dar cuenta del cese, dentro del plazo de dos días atendiendo separadamente los siguientes aspectos:

A) Competencia (conocimientos, iniciativa, actividad y cooperación).
B) Puntualidad (cumplimiento regular y oportuno de todos sus cometidos.
C) Conducta (hábitos morales, conducta en relación con el contratista, con vecinos, acreedores, etc., y celo puesto en la defensa de los intereses públicos cuya vigilancia le ha sido confiada).
D) Disciplina (comportamiento en sus relaciones con el contratista y con los superiores, puntualidad y corrección en la remisión de partes, en las anotaciones del libro diario, etc.).

Sin perjuicio de los informes que puedan agregarse en los aspectos a que se refieren los incisos anteriores, la actuación será calificada en cada inciso por numeración de 0 a 5, correspondiendo 5 al sobresaliente, 4 al muy bueno, 3 al bueno, 2 al regular, 1 al deficiente y 0 al malo, que será escrita en cifras y letras.

Art 2.° La calificación detallada por cada actuación, será elevada al Ministerio de Obras Públicas para su anotación en la ficha funcional respectiva.

Art. 3.° A los efectos dispuestos por el párrafo final del artículo 28 de la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944, se considerará informe desfavorable toda calificación que en conjunto no alcance a 12 (doce) puntos o cuando su conducta tenga una calificación inferior a 3 (tres) puntos.

Art 4.° En oportunidad de elevarse cada contrato ad-referéndum, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, la Dirección respectiva solicitará la designación del personal previsto para la vigilancia y contralor, indicando su categoría y plazo del destino.

Art. 5.° Unicamente podrá alterarse el orden de cese, cuando los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes disponibles, según corresponda, tengan calificación inferior a 12 (doce) puntos, pudiendo en ese caso designarse a otros, dentro de la respectiva categoría, con cese posterior pero mejor calificados.

Art. 6.° Los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes estarán obligados, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, a prestar servicios en las obras que se les haya destinado. En caso de no hacerlo, perderán el orden de colocación, pasando a ser el último de los disponibles y en caso de reincidencia, serán eliminados del Registro. No obstante, aquellos que tengan una calificación superior a 16 (dieciséis) puntos, podrán declinar su designación por una vez en oportunidad de cada traslado, sin perder su orden de colocación. Tratándose de varias obras cuya ejecución se disponga simultáneamente, los que tengan más antigüedad y mejor calificación serán preferidos para aquellas de más larga duración o de ubicación más conveniente para los interesados.

Art. 7.° Los Sobrestantes de 2.a y de 1.a categoría, serán tenidos en cuenta para ocupar cargos permanentes en la Administración como ser: Inspectores, Ayudantes Técnicos, etc.

Art. 8.° Los Apuntadores podrán pasar a la clase de Vigilantes, cuando tengan por lo menos un año de antigüedad con calificación de 12 (doce) puntos en su actuación y previa prueba de competencia que autorizará el Ministerio de Obras Públicas. Los Vigilantes y Sobrestantes podrán ser promovidos cuando hayan tenido una actuación durante los siguientes plazos mínimos: Vigilantes un (1) año, Sobrestantes de 3.a tres (3) y Sobrestantes de 2.a cinco (5) años.

Art. 9.° Además de la calificación que corresponde según el artículo 1.° y a los efectos de las promociones cada Dirección elevará al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de diciembre de cada año, una calificación anual de todos los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes que tengan la antigüedad mínima requerida para su ascenso, según el artículo anterior. Al mismo tiempo se indicará también el número de cargos a proveerse por ascensos, según las necesidades de las obras en construcción y a contratarse.

Art. 10. La calificación en conjunto inferior a 9 (nueve) puntos en cualquier clase, dará lugar a la eliminación del Registro respectivo.

Art. 11. Toda omisión o falta dará lugar a las sanciones correspondientes hasta la destitución y eliminación del Registro respectivo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder en caso de delitos.

Art. 12. Derógase el inciso 2.° del artículo 14 del Reglamento del Servicio de Sobrestantes de 18 de diciembre de 1928 y sustitúyese el texto del artículo 15 del mismo Reglamento, por el siguiente: El Ministerio de Obras Públicas podrá resolver el traslado de un Sobrestante de una obra a otra, sin expresar motivos y fundándose sólo en razones de mejor servicio.

Art. 13. Agrégase al Reglamento de Servicios de Sobrestantes antes mencionado el siguiente artículo: "Artículo 18. La Administración Pública proporcionará alojamiento adecuado en la obra, al personal de vigilancia para el desempeño de su función".

Art. 14. Imprímase cinco mil folletos conteniendo el texto del presente decreto, el Reglamento del Servicio de Sobrestantes de fecha 18 de diciembre de 1928 con las modificaciones dispuestas y las Instrucciones para Sobrestantes de la Dirección de Vialidad de 19 de Junio de 1939.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se declaran caducadas unas autorizaciones para Agencias y repartos de Loterías

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de febrero de 1947.

Atento a que es conveniente proceder a la revisión de las autorizaciones de repartos de la Administración de Lotería;

Considerando que existen numerosas Agencias otorgadas desde hace muchos años sin que se hayan revisto las condiciones en que fueron concedidas;

Considerando que existe conveniencia en fijar un plazo para el cese de las autorizaciones de Agencias concedidas con carácter precario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A partir del 1.° de junio próximo quedarán caducadas las autorizaciones de Agencias y repartos de Loterías concedidas hasta la fecha con carácter precario.

2.° Los Agentes que deseen continuar con los repartos deberán presentarse por escrito a la Administración de Lotería a los efectos del estudio de sus respectivos petitorios.

3.° Hágase saber a los interesados, publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se dispone sobre provisión de un cargo en la Sección Laboratorio "Doctor Miguel C. Rubino"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de enero de 1947.—Número 245|947.

Vistos los decretos de 12 de febrero, 11 de junio y 15 de octubre de 1946, relacionados con el régimen de provisión de cargos creados por la ley número 10.071 de 4 de enero de 1946, así como en las demás vacantes existentes en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino";

Resultando que las normas establecidas en el aludido decreto de 12 de febrero de 1946, modificado por el de 15 de octubre del mismo año, de acuerdo con lo que prescribe en su artículo 5.o la ley referida, para los cargos técnicos veterinarias, Contador y Químico, no sólo se justifican por el mandato legal sino que además los procedimientos dispuestos tienden a considerar a los funcionarios de la Sección que pudieran ostentar méritos suficientes, y en segundo término a los otros funcionarios dependientes del Ministerio y agotadas las aspiraciones, a los técnicos no oficiales con lo que se rodeó de garantías a los aspirantes y se contemplaron los intereses de la Repartición, a fin de dotarla de los elementos más capacitados;

Considerando: Que en lo que concierne a los cargos administrativos de mayor jerarquía, es indispensable que los aspirantes demuestren previamente no sólo poseer antecedentes y méritos sino además, evidenciar su preparación, a fin de asegurar que las designaciones recaigan en funcionarios cuya acción pueda ser más fecunda en cargos que requieren responsabilidad y exigen trabajo;

Que la inspiración que se tuvo en cuenta al crear cargos administrativos de jerarquía en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", fué el deseo de que contara con funcionarios de capacidad y competencias reconocidas;

Que, para llegar a esa finalidad el cotejo de méritos y concurso de oposición entre un número mayor de aspirantes, permite una mejor selección, en bien de la función pública;

Que en lo relativo a otros cargos administrativos de menor jerarquía presupuestal, se considera suficiente la exposición de méritos adquiridos y la opinión que le merezcan los concursante al Tribunal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto de fecha 12 de febrero de 1946, modificado —a su vez— por el de 15 de octubre del mismo año, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Los cargos administrativos creados por la mencionada ley, se llenarán siguiendo las mismas normas establecidas en el artículo 1.o de este decreto, excepto para los cargos de Administrador General, Secretario y Tesorero, los que se proveeárn mediante concurso de méritos y oposición. a los que podrán concurrir todos los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

A tales efectos se constituirá un Tribunal compuesto por los tres funcionarios nombrados en el artículo 2.o y por otros dos, designados, uno por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otro por la Asociación de Funcionarios de la misma Secretaría de Estado.

Este mismo Tribunal entenderá en lo relativo a la designación de los funcionarios que han de ocupar los cargos vacantes de jerarquía inferior, debiendo tenerse en cuenta a los funcionarios con cargo a partidas y leyes especiales que presten servicios en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, siguiendo las mismas normas determinadas en los artículos que anteceden.

Los cargos de Peones que queden vacantes, después de cumplirse lo dispuesto por los apartados A), B) y C) del artículo 1.o, se proveerán por designación directa".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

63.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta 1591.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

23—Proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se sustituye el Item 21.01 del Presupuesto General de Gastos vigente de la Caja de Pensiones Militares.

—Se resuelve incorporarlo a la orden del día, de la sesión a realizarse en el día de mañana, en segundo término.

24—Proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se introducen modificaciones al Item 4.08 de la Dirección General de Impuestos Directos, en el Presupuesto General de Gastos.

—Se incluye en la orden del día de la sesión a realizarse en el día de mañana.

25—Proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones, para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta la cantidad de $ 500.000.00, destinado a la construcción de pavimentos en las ciudades, villas y pueblos del Departamento. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta N.o 1589.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Canelones.

26—Proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 1590.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Paysandú.

27—Proyecto de ley remitido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer de hasta $ 60.000.00, del rubro "Diferencias de Cambio", a fin de destinarla a abatir el precio de la semilla de trigo de las variedades "Río Negro" y "Frontera" que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carp. 1586.

—Pasa al Poder Ejecutivo.

28—Se da cuenta de la entrada del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se dispone de la cantidad de $ 1.200.00 de Rentas Generales, a fin de remunerar servicios especiales prestados por el Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército, don Oscar Oliva.

—Pasa a la Comisión de Presupuesto.

29—Se da cuenta del proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se reincorpora a los cuadros activos del Ejército Nacional al Teniente Coronel retirado del arma de Caballería, don Victoriano Domínguez.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

30—Proyecto de ley relativo a Cooperativas de Consumo de Salud Pública. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta N.o 1561.

—Pasa al Poder Ejecutivo

31—Proyecto de ley por el que se autoriza al Club Ancap para efectuar descuentos en el sueldo de sus afiliados. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta N.o 1564

—Pasa a la Cámara de Representantes

32—Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Miranda, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se establece el título de doctor en química y farmacia.

33—Se da cuenta del proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes sobre modificaciones a la ley de Centros Poblados.

—El señor Senador Arroyo Torres formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

—Puesta a discusión, se da por terminado el acto, por falta de quórum.

1

Siendo las 18 horas y 35 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Capurro, Castellanos, Cusano Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Canessa, Demicheli (Alvarez V. de) y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, y varios ciudadanos, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se establece el título de doctor en Química y Farmacia.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite una nota, en la que transcribe una moción relacionada con el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Pase en su oportunidad a sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

3

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Senado, por una resolución anterior, había dispuesto que figurara en la orden del día de esta sesión el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre aumento de los retiros militares.

Yo no sé por qué razón ese asunto no figura en la orden del día, pero es lo cierto que todos los señores Senadores hemos recibido en el día de hoy una nota de los interesados en la que se hacen valer muy elocuentes razones en favor de la iniciativa de la referencia.

En esta nota se dice, por ejemplo, entre otras cosas, que "la ley de 27 de julio ofrece al examen desapasionado esa fisonomía especial.

Ha tenido ella la virtud de restablecer entre el Cuerpo de Retirados Militares, la situación siempre odiosa de los distingos, reviviendo la posición de hijos y entenados, que, con amplio espíritu de justicia y equidad habían hecho desaparecer al equiparar las asignaciones del Retiro en las distintas jerarquías".

Y se agrega: "que los que han quedado al margen de los beneficios que acuerda esta ley, son aquellos que precisamente más lo necesitan, aquellos que en la justipreciación de méritos, tendrían más derechos conquistados. ¿Por qué? Porque en términos generales, son los que han prestado al país, servicios, si no más distinguidos y brillantes, cuando menos, los más dilatados, los que han estado durante toda una vida sometidos a la férrea disciplina, que hacía dura y penosa la misión que les tocó cumplir, que tuvieron que apurar las amarguras de las trágicas horas de la lucha armada, que soportaron estoicamente, desnudos y hambrientos, las inclemencias de noches glaciales y días caniculares, que cruzaron muchas veces el territorio de la República, descalzos y con el recado al hombro, en marchas que parecían novelescas; que vivieron en cuarteles insalubres y campamentos antihigiénicos; que supieron de las guardias sin descanso, de la paga misérrima, de un sistema de ascensos sometido a lo incierto y caprichoso". Etc., etc.

Bien; como el Senado había resuelto considerar este asunto en la sesión de hoy, yo creo que es necesario que se dé una explicación de por qué este asunto ha sido eliminado de la orden del día.

Se me ha dicho por algunos colegas que en virtud de considerarse en estos momentos en la Cámara de Representantes un aumento general de todas las pasividades, el Poder Ejecutivo habría retirado este proyecto de ley. Claro está que si eso pasa, el Senado, por más buena voluntad que tuviera, no podría considerar esa iniciativa; pero, entonces, yo creo que por el respeto a la propia expectativa que creó el mensaje del Poder Ejecutivo, vale la pena que la razón de por qué no lo consideramos en la sesión de hoy, sea establecida con toda claridad.

En ese sentido, yo me permitiría solicitar a algunos de los colegas que integran la Comisión de Defensa Nacional, alguna explicación al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a referirme, a algunos aspectos del problema.

No es exacto que los retiros relativos creados por la Ley Militar 10.050 estén en la misma situación que los retiros absolutos.

Los retirados relativos, tienen obligaciones militares. Lo que significa el retiro relativo, es la pérdida del derecho de mesa y de recibir ascensos; pero tienen obligaciones militares.

Cuando se reformó la ley militar, nos encontramos con la situacion de que entre los retirados relativos, había militares de la misma graduación, con las mismas obligaciones militares y con diferentes sueldos. Entonces, señor Presidente, el criterio del legislador, fué crearles situaciones iguales.

En cambio, los retirados absolutos forman la clase pasiva, como cualquier otra clase pasiva; no tienen más obligación militar, que la de formar parte de la reserva general, de la que forman parte todos los ciudadanos del país hasta los 64 años de edad; de manera, que en realidad, son, prácticamente, civiles que tienen la facultad de usar su grado militar, pero que no tienen ninguna obligación militar.

El Poder Ejecutivo remitió un mensaje refiriéndose a todas las pasividades, tanto civiles como militares.

El proyecto que se había presentado a la Comisión, era un proyecto totalmente injusto;...

SEÑOR CHARLONE. — El proyecto es del Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...hacía gravitar la financiación sobre los que ganan menos. en el Ejército, sobre los soldados. Luego hubo un proyecto sustitutivo que también hacía gravitar la financiación del retiro absoluto de los militares, sobre el sueldo de los soldados que ingresan, disminuyéndoles diez pesos de los sueldos que el Parlamento les había fijado. En realidad, estos proyectos no están financiados.

En tales circunstancias, la Comisión de Defensa Nacional, el otro día, volvió a estudiar el punto; tuvo conocimiento del asunto planteado por el Poder Ejecutivo y resolvió esperar, primero, la sanción de la ley general. y luego, si ésta no compensara en forma satisfactoria a los viejos retirados militares, hacer más adelante alguna corrección que los favoreciera.

Hago notar que los retirados militares que están en retiro absoluto, son todos de jerarquía más bien alta. He leído en un folleto que se nos mandó, una nómina en la que aparecen, solamente, un Teniente 1.º y dos Capitanes; los demás, son Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles, Generales y Generales de División.

Resultaría realmente chocante, que, cuando se trata de beneficiar a las 120 mil personas que están en situación de pasividad con pequeños sueldos a cuyo estudio corresponde que nos abocuemos primero, resolviéramos, en cambio, antes, la situación de los militares retirados, que tienen asignaciones de 560 pesos, otros 450, otros 320, y los que ganan menos, perciben 200 o 180 pesos mensuales.

Estas son las razones por las cuales la Comisión de Defensa Nacional, creyó que el problema estaba liquidado en su primera instancia, con el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHARLONE. — Lo que yo deseaba, era provocar una manifestación de por qué ese asunto no figuraba en la orden del día de las sesiones del Senado, sin perjuicio de que muchas de las razones que da el señor Senador Batlle Pacheco, no las acepte. y teniendo en cuenta que esa iniciativa había sido remitida por el Poder Ejecutivo lo que lógicamente creó o contribuyó a crear, entre los retirados militares, una expectativa por demás justificada.

De cualquier manera, habiendo el Senado resuelto considerar este asunto. es natural que se diera una explicación en sesión pública, de por qué el Senado no lo hará.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Me intereso, señor Presidente, por la situación de la señora Dorotea Bonifacia Prieto sobrina-nieta del General Artigas que vive en la calle Democracia N.o 2015 de la ciudad de Montevideo. Según publicaciones aparecidas en un diario de la Capital, se encuentra en total abandono.

Formulo moción, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se practiquen las averiguaciones del caso y se procure en la forma que sea posible, atender las necesidades de esta descendiente del ilustre fundador de nuestra Nacionalidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

En primer término se considerará el siguiente: Proyecto de Ley por el que se otorga jubilación a las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño. (Repartido N.o 107).

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.º 895 de 1945. — Repartido N.º 107

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de ... sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, N.o 9.940, de 10 de ... de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.o Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentren en actividad en la fecha de su publicación, las que in... la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad el día 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.o Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones, hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de creación del Consejo del Niño y la publicación de esta ley, sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso

Si vencido ese plazo no fueran reintegradas a la actividad, tendrán derecho a jubilación permanente por la causal de despido, siempre que computen cuarenta años de edad y más de diez años de servicios.

La falta de presentación de las interesadas dentro del plazo señalado a los efectos establecidos precedentemente, aparejará la caducidad de los derechos consagrados en este artículo.

Art. 4.o En todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes con aprobación del Consejo del Niño, se cumplirán los mismos plazos para la solicitud de reingreso, años de edad y de servicios establecidos en el artículo anterior.

Art. 5.o A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 6.o El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y Cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7.o Dicho fondo se formará con un impuesto del 4 o|o sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.

Art. 8.o Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I. Un aumento de tres pesos a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II. Un aumento de un peso por cada niño más que dicho Instituto les entregue para su cuidado.

Art. 9.o La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño el importe de la recaudación realizada y este último depositará en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cuota correspondiente a los aportes jubilatarios del Estado.

Art. 10. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.
B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.
C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.
D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios, fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.
También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente.

Art. 11. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derecho-habientes de las afiliadas fallecidas.
B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o de esta ley.
C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Art. 12. Todos los niños menores de catorse años y los anormales de cualquier edad entregados al cuidado, guarda o custodia de las amas y cuidadoras atendidas por esta ley, devengarán su correspondiente pago de acuerdo con el presupuesto del Consejo del Niño y con la tarifa de aumentos establecidos en esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda jubilación a las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, con las modificaciones que le ha introducido.

Compartimos los fundamentos en que se basa esta iniciativa que al extender los beneficios de la ley N.o 9.940 del 2 de julio de 1940 al mencionado gremio de servidoras del Estado, cumple con un elevado propósito de justicia.

La jubilación es un derecho tan indiscutible como el derecho al sueldo.

Quien realiza una actividad retribuída por el Estado tiene, por esa sola circunstancia el derecho a la jubilación.

La jubilación no es un favor, —como dice muy bien Jeze— "sino el reconocimiento del derecho del funcionario a ser remunerado por los servicios que aquél presta, no sólo por medio del sueldo, en tanto permanece en actividad, sino también por lo que aquel autor llama, "sueldo continuado" cuando el funcionario, por vejez, o por incapacidad accidental, se encuentra en la imposibilidad de continuar al servicio del Estado".

Se explica así la evolución que ha experimentado el concepto en el derecho moderno.

Lo que durante muchos años fué privilegio exclusivo de unos pocos, hoy ha extendido considerablemente su radio de acción, abarcando sin distinciones arbitrarias ni exclusivistas, a todos los que prestan al Estado un servicio remunerado, cualquiera sea la importancia o jerarquía del cargo que desempeñen y cualquiera que sea la forma de remuneración.

El Estado, con un sentido previsor encomiable, se considera en el deber de velar por la subsistencia de sus servidores o en su defecto de sus familiares, asegurándoles un relativo bienestar, en la hora de la incapacidad o de la vejez, logrando por este sistema, la tranquilidad de sus servidores, un mayor rendimiento y una consagración más absoluta a la función que desempeñan.

De acuerdo con este concepto, estrictamente legal del derecho jubilatorio, nadie podrá discutir las razones que asisten a este proyecto de ley.

Las amas y cuidadoras realizan una función retribuída por el Estado que beneficia sus propios intereses, ya que logra rescatar de un triste y doloroso destino a millares de niños carentes de padres y de hogar.

Resulta por lo tanto justo, que quienes se consagran al cuidado de la niñez, sirviendo indiscutiblemente lo más altos intereses del Estado, porque entregan al acervo común, —el valor hombre,— gocen de los mismos derechos que los demás funcionarios.

La jerarquía de la función que desempeñan, sólo pueden comprenderle quienes han tenido hogar y saben por tanto lo que el hogar representa para la formación moral y espiritual del hombre.

El Estado no podría por tanto, sin cometer una flagrante injusticia, desentenderse de la suerte de tan nobles servidores, en la hora de la incapacidad, de la vejez o del retiro y de ahí que con un sentido previsor encomiable, se considere en el deber de velar por su subsistencia.

Compartimos pues los fundamentos y el texto legal que auspicia ese reconocimiento, pero hemos hecho algunas modificaciones sustanciales que comentaremos por su orden.

Esta ley, en efecto, por la especialidad del gremio que ampara, debe diferenciarse en muchos aspectos del resto de las demás leyes jubilatorias.

El derecho que se crea por esta ley, muy legítimo y respetable, no puede olvidar un aspecto fundamental del problema: el que refiere al niño, al cual está estrechamente vinculado.

Si este derecho no se dosifica, en forma perfecta pueden comprometerse los supremos intereses de la infancia, confiados también a la custodia del Estado.

A este plausible propósito obedece la modificación de los artículos 3.o y 4.o que deja amplia facultades al Consejo del Niño para declarar cesantes no sólo a quienes incurran en omisión o culpa grave en el desempeño del cargo, sino también en todos aquellos casos en que se demuestre suficientemente la existencia de causas que contraríen o perjudiquen el bienestar del menor.

El interés del niño, como es lógico, debe primar sobre cualquier otro interés, máxime cuando con estas disposiciones no se perjudica el derecho de las cuidadoras, que pueden lograr su reincorporación, suprimida la causa que originó su cesantía, o bien puede el Consejo entregarle otro niño en custodia que por su edad o temperamento se adapte sin riesgos al ambiente en que debe vivir.

Esta modificación destruye ampliamente las serias y atendibles objeciones opuestas por el Consejo del Niño en, forma unánime, a este proyecto de ley y mediante estas enmiendas, vuestra Comisión las ha subsanado convenientemente.

El otro aspecto trascendente del problema que hemos procurado resolver y que tampoco fué contemplado en el proyecto de ley enviado por la Cámara, es el que resuelve el artículo 5.o al prescribir "que la adopción del menor por el ama o cuidadora no obsta a la jubilación de la misma".

Sería realmente lamentable que por imprevisión de la ley pudiera frustrarse uno de los Institutos más beneficiosos, impidiendo que centenares de niños predestinados a ser hijos del Estado, encuentren un verdadero hogar salvándose así del absoluto aislamiento a que estaban condenados por implacable destino.

Prescripto, en efecto, por amarga experiencia el régimen del internado como terapéutica aplicada a los menores moral o materialmente abandonados, se impuso felizmente desde hace más de un cuarto de siglo el sistema de "colocación familiar", que consiste en la entrega del menor a la custodia de una familia intachable, brindándole así la oportunidad de crearse un verdadero hogar con tibieza de nido y abnegación y ternura de madre.

La ley de adopción interpretó fielmente aquel estado de cosas, permitiendo que los vínculos afectivos, tuvieran existencia legal mediante su transformación en vínculo jurídico similares a los que resultan de la filiación legíti-

ma, consagrando como padres a quienes no lo eran por naturaleza sino en el cumplimiento austero del deber.

El Código del Niño enfocó el problema en sus verdaderos términos, tratando de encuadrar en una legislación ágil y práctica, las nuevas realidades sociales, convirtiéndo la adopción en una ley tutelar de menores de incalculable utilidad social.

El prohijamiento de niños expósitos, ha tomado definitivamente carta de ciudadanía en nuestras costumbres, y son precisamente las amas y cuidadoras las que con mayor frecuencia solicitan la adopción de menores que han tenido bajo custodia.

Si esta ley no contemplara este aspecto trascendente posiblemente esterilizáramos el noble y generoso impulso, lesionando además, los intereses de centenares de niños posibles beneficiarios de la ley de adopción.

El artículo 5.o resuelve pues, en forma humana y justiciera este fundamental problema.

Incorporamos también al artículo 7.o —nuevas fuentes de recursos lógicas y naturales,— las provenientes de las salas de bailes y de los bailes de carnaval.

Compartimos el criterio expuesto en el informe remitido por la otra Cámara de que los afortunados de la suerte, protejan a los desheredados de la fortuna, fundando así, la creación del nuevo impuesto del 4 % sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, pero es lógico también, que los lugares de diversión que son factores preponderantes de disolución de las costumbres, contribuyan también a enjugar el dolor y el desamparo que siembran, ya que son factores preponderantes en el aumento de la natalidad ilegítima.

Aumentados los recursos se impone también, aumentar la retribución mensual de las amas y cuidadoras, tomando como sueldo base la suma de $ 18.00 por niño, aceptando además el aumento propuesto en el numeral II del artículo 8.º enviado por la Cámara que fija, "un peso mensual más por cada niño que dicho Instituto les entregue para su cuidado" por creer que este aumento obedece a una razón de justicia y es el mínimum razonable para que puedan atenderse con cierto cuidado las necesidades del menor, dada la carestía de la vida.

Por razones de justicia se incorpora también al artículo 11 el siguiente inciso:

"B) A las que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo de servicio, sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado".

Este principio que figura en numerosas leyes jubilatorias de nuestro país debe hacerse extensivo por razones obvias, al gremio de amas y cuidadoras expuestas a los riesgos de contagios, accidentes, etc.

Consideramos innecesario fundar esta inclusión porque emergen de la propia fórmula argumentos irrebatibles.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión aconseja al Senado, la sanción del presente proyecto de ley, que evidentemente llena un sensible vacío de nuestras leyes jubilatorias.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a.. de octubre de 1946.

Isabel Pinto de Vidal. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, miembro informante. — Angel M. Cusano. — Luis Mattiauda. — Julio César Canessa. — Roberto Berro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, número 9.940, de 2 de julio de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.o Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentren en actividad en la fecha de su publicación, las que inicien la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad el día 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.o Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de la creación del Consejo del Niño y la publicación de esta ley sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave ni razones de orden material o moral contrarias al interés del menor, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso.

Art. 4.o Tratándose de personal amovible en todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes, se necesita además resolución expresa del Consejo del Niño en expediente administrativo, fundando la exoneración en el delito de omisión por culpa grave o razones probadas de orden material o moral que contraríen el interés del menor, cumpliéndose los mismos plazos para la solicitud de reingreso, o en su defecto derecho a jubilación que señala el artículo anterior en lo que refiere a años de edad y de servicios.

En caso de delito se suspenderá el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia ejecutoriada.

No obstante, la absolución no impide que se declare la existencia de la omisión cometida.

Art. 5.o La adopción del menor por el ama o cuidadora no obsta a la jubilación de la misma quien podrá computar el tiempo transcurrido.

Art. 6.o A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 7.o El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y Cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.o Dicho fondo se formará:

A) Con un impuesto del 4 o|o sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.

B) Con el 10 o|o sobre el producido bruto de las entradas a los bailes de Carnaval, que se realicen en teatros, cines, casas de baile y dancings.

El mismo impuesto pagarán los bailes que se realicen en la misma fecha en los clubs sociales, deportivos o similares, siempre que la entrada no sea por invitación.

C) Con el impuesto de $ 50.00 que deberán pagar las entidades mencionadas en el artículo anterior para los bailes realizados fuera de las fechas preindicadas, aunque la entrada al baile sea por invitación.

Los $ 50.00 deberán ser pagados al solicitar el permiso a la Municipalidad.

Lo recaudado por tal concepto deberá verterse dentro del tercer día por la autoridad Municipal en la Tesorería del Consejo del Niño, bajo el rubro "Amas y Cuidadoras".

El 50 % del remanente, una vez satisfechas las exigencias de la presente ley, se pondrá a la disposición del Consejo para que la aplique a las obras de asistencia social de la infancia.

Art. 9.º Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I. Un aumento de $ 5.00 a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II. Un aumento de un peso por cada niño más que dicho Instituto les entregue para su cuidado.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño el importe de la recaudación realizada y este último depositará en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cuota correspondiente a los aportes jubilatorios del Estado.

Art. 11. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.

D) [illegible] tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

E) A las que prueben acabadamente haberse imposibilitado por acto directo de servicio sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado.

El Consejo del Niño dispondrá lo pertinente para realizar el contralor y la recaudación respectiva.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente.

Art. 12. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente: por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derecho-habientes de las afiliadas fallecidas.

B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o de esta ley.

C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Art. 13. Todos los niños de catorce años y los anormales de cualquier edad entregados al cuidado, guarda o custodia de las amas y cuidadoras atendidas por esta ley, devengarán su correspondiente pago de acuerdo con el presupuesto del Consejo del Niño y con la tarifa de aumentos establecidos en esta ley.

Art.14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a .. de octubre de 1946.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, Miembro Informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Roberto Berro. — L. Mattiauda. — A. M. Cusano — Julio César Canessa

---

(Carpeta N.o 895 de 1945. — Distribuído N.o 252 de 1946.— Anexo III al N.o 65 de 1945).

Cámara de Senadores. (Secretaría de Comisiones).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Informe del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Caja de Jubilaciones sobre las modificaciones de la Senadora doctora Demicheli al proyecto referente a la jubilación de Cuidadoras y Amas de Cría.

Señor Presidente: Las modificaciones introducidas por la Legisladora doctora Sofía A. V. de Demicheli, en el proyecto de afiliación jubilatoria para el gremio de Amas y Cuidadoras, contenidas en el memorándum precedente, deben merecer apoyo decidido. Se trata, a nuestro juicio, de atinadas modificaciones, que mejorarán sin duda alguna, el proyecto que actualmente tiene a estudio el Senado, tanto en su aspecto social, como en su manifestación económica y finaciera. En cuanto atañe al primer punto, ellas perfeccionan el postulado sustancial que da vida a la iniciativa y tocante a lo segundo, es evidente que contribuyen de manera muy eficaz a fortalecer el fondo destinado a solventar los servicios sociales proyectados. Además, tales enmiendas no crearán dificultades de orden administrativo a la Caja encargada de regentear esta nueva afiliación proletaria, circunstancia asimismo muy apreciable. Este conjunto de ventajas, dan, pues, a las enmiendas aludidas un carácter enteramente beneficioso y es por ello que aconsejamos al Directorio, quiera prestarle, también, su aprobación superior.—Orlando Firpo. — Raúl Ranieri".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, que está en este momento en discusión, debió ser informado por la señora Senadora Alvarez Vignoli de Demicheli, que era en realidad, la designada por la Comisión como miembro informante.

Circunstancias especiales le impiden asistir a la sesión de hoy, razón por la cual, me ha pedido que, en lo posible, la sustituya. Tomo el cometido de la señora Senadora Demicheli con verdadera satisfacción, porque entiendo que por este proyecto de ley se va a hacer un acto de justicia a servidores del Estado, que no gozan, hasta ahora, de los beneficios que todo servidor del Estado, tiene.

De modo que a pesar de la oposición continua que con respecto a este proyecto ha hecho el Consejo del Niño entiendo, que después de haber sido estudiado detenidamente encierra un acto de justicia, el que se acuerde jubilación a las amas y cuidadoras.

La Comisión estudió cuidadosamente el asunto, y muchas veces, nos detuvimos a pensar en las manifestaciones del doctor Bauzá y de los Directores de Primera y Segunda Infancia del Consejo del Niño manifestaciones contrarias totalmente a este proyecto.

A fuer de leal, entiendo que debo repetir aquí algunas de las manifestaciones expuestas por estas personas.

Entiende, por ejemplo, el doctor Bauzá, que las amas y cuidadoras no deben tener derecho a jubilación, porque ello contrariaría a su vez, el derecho de los niños de volver cuanto antes a su hogar. Entiende, también, que no son servidoras del Estado, que el niño se coloca en hogares sustitutos, cumpliéndose así, una misión que se realiza, entonces, en la propia casa de las interesadas.

Con relación a las amas, decía el doctor Bauzá que son personas que ejercen servicios durante muy corto tiempo, y que no es posible computárselos a ese efecto:

Y, con relación a las cuidadoras, agrega que, tendrían interés en entenderse con las madres para prolongar, por mayor tiempo, su misión, a fin de poder obtener, de esa manera la jubilación.

Referente a ésto se podría decir que si una madre se interesa tan poco por sus hijos, a tal punto de que, para favorecer a una tercera persona no hace lo posible por juntarse con él, yo afirmaría, como mujer, que, sin duda alguna si esa madre no sabe cumplir con su deber, es mejor que sea sustituída por una extraña que ejerza la función que ella no sabe o no quiere desempeñar. Eso puede ocurrir ahora mismo: No se precisa que las amas y cuidadoras tengan ese derecho a la jubilación para que hubiera ese entendimiento. Es natural que una madre lo que desea, es tener su hijo a su lado, y si en algún momento debe separarse de él, ha de ser obligada por necesidad, por su trabajo, por no poder alimentarlo o por otras circunstancias de la vida que le impidan darle su mayor ternura al hijo que ha llevado en sus entrañas.

Entiende además el doctor Bauzá, que por este proyecto, en la forma como está redactado debido a una modificación propuesta por la señora Senadora Demicheli, sería muy difícil dejar cesantes a las amas y cuidadoras, cuando no cumplan con su deber, porque se ha establecido en un artículo del proyecto un determinado trámite administrativo.

Ahora, de acuerdo con el parecer, de los 24 médicos que forman la Sección de Pediatría del Consejo del Niño, y el informe de las Visitadoras Sociales, y no se necesita más trámite para despedir a las empleadas de que nos venimos ocupando.

El doctor Bauzá entiende que en la forma cómo se ha redactado el artículo se ponen trabas al trámite rápido pero precisamente se redactó así: impidiendo ese rápido expediente administrativo para salvaguardar un poco, también el interés de esas personas que ahora van a tener derecho a jubilación.

Estas en realidad son las observaciones principales que se han hecho en el seno de la Comisión, contrariando lo expresado en el mismo proyecto.

La tardanza del Instituto de Jubilaciones en enviar el informe correspondiente, fué lo que nos impidió traer antes a consideración del Senado este proyecto de ley que contemplará el justísimo derecho de una cantidad de personas al servicio del Estado, que prestan también, al niño inmenso servicio

Por ahora, nada más.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, corroborando lo que acaba de manifestar la señora Senadora Pinto de Vidal, que voy a votar favorablemente este proyecto de ley, por el que se concede jubilación a las amas y cuidadoras, recordando, de paso que tuve el honor, ocupando el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de presentar uno de los primeros proyectos de ley, que resolvía este problema. Debo además, recordar, que en ese proyecto por mí presentado, el doctor Roberto Berro, entonces Presidente del Consejo del Niño prestó eficaz colaboración. Desgraciadamente, ese proyecto no tuvo aprobación en el tiempo en que, siendo integrante el que habla, del Poder Ejecutivo, se mandó este mensaje al Parlamento. No sé si en los antecedentes de este proyecto que tenemos ahora a nuestra consideración figura el proyecto a que me refiero, pero, de cualquier manera si hago uso de la palabra, es para establecer mi conformidad con este proyecto de ley, y recordar, de paso, que hace muchos años, nosotros también habíamos arbitrado la manera de que estas amas y cuida-

doras que realizan tan bien la función de madre, tuvieran la protección y la ayuda solidaria del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Quiero hacer unas breves manifestaciones en nombre de nuestro sector.

Como consta en este repartido, nuestra compañera de bancada la doctora Alvarez Vignoli de Demicheli, fué designada, por la Comisión, miembro informante de este proyecto. Ese sólo hecho explica el decidido apoyo que los compañeros que integran nuestra bancada le prestamos a esta iniciativa, la que vemos con la más viva simpatía.

Me interesa manifestar que la doctora Demicheli, por razones muy especiales, se ve impedida de asistir a esta sesión.

Eran las manifestaciones que deseaba hacer.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que no es hora de decir discursos y, por lo tanto, voy a limitar mis palabras, a lo absolutamente necesario.

Deseo manifestar que nuestra bancada va a apoyar este proyecto de ley, y lo considera fundamentalmente justo, dentro del principio de que toda persona que ejerce cualquier trabajo, merece obtener la jubilación correspondiente.

En lo que me es personal, desde el principio le encontré grandes deficiencias a este proyecto de ley, de orden técnico, diremos así, porque las ventajas que les damos a las amas y cuidadoras, desde luego muy justas y merecidas, podrían, en cierto momento, conspirar contra el desempeño de la protección a la infancia, porque estos niños que les damos a cuidar, que les entregamos a estas cuidadoras, deben gozar de un gran bienestar, por encima de cualquier otra condición. La protección a la infancia no se explica en otra forma que poniendo siempre al niño en primer lugar.

Pero espero que las deficiencias de este proyecto de ley, se pueden arreglar, después, en su reglamentación y aplicación. Después de tantos años de actuación, conozco las condiciones excepcionales de bondad y virtud, de gran número de personas, que integran esto que hoy constituímos en un verdadero gremio; por lo que siendo justo este proyecto, debe ser aprobado en tiempo, y trataremos luego de reglamentar o regular su aplicación en forma que se cumplan bien los dos intereses que hay que defender: el de las amas y cuidadoras, por un lado, y, por otro lado el de la infancia.

Sin embargo, voy a solicitar la supresión o corrección de un artículo, —y pido a los compañeros de Comisión disculpas, por no haber planteado este caso en el seno de la Comisión, pero como estuve la semana pasada en Buenos Aires, no pude concurrir a las sesiones de la misma,— porque tal como está redactado, —lo voy a probar después— implicaría la imposibilidad de aplicación de la ley, porque los recursos financieros serían insuficientes.

En la discusión particular, me ocuparé de ello.

En general, por ahora, sólo deseo manifestar que mi sector va a votar con verdadera simpatía este proyecto de ley.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que voy a votar afirmativamente este proyecto de jubilación de las amas y cuidadoras, porque entiendo que constituye una verdadera conquista social.

En realidad, si existen jubilaciones para todos aquellos que trabajan, tanto en la vida pública como privada, con mayor razón deben existir en aquellos casos en que se trabaja para la formación física y espiritual de los niños. Ello exige horas de sacrificio. No existen, tampoco, horarios definidos de trabajo, y noche y día hay que estar prestando solícitos cuidados a los niños, y la formación espiritual de ellos, significa una grave responsabilidad para aquellas personas que los tienen a su cargo.

Por estas razones, señor Presidente, voy a darle mi voto a este proyecto de ley.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Además del voto, quiero que quede constancia en actas, de mi adhesión a los fundamentos directivos de este proyecto. Creo que se trata de una de las formas de jubilaciones más justas que se han votado en el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general, este proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a pasar a la discusión particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima en la discusión particular, la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.º

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Con los doce artículos que acaban de ser votados, ya tienen las amas y cuidadoras, decretada la jubilación que con tanto empeño gestionaron.

Dentro de este articulado ya aprobado, está, también, el aumento en su paga, que será de $ 5.00 por un niño, y de $ 1.00 más, por cada niño, además del primero, que tengan a su cuidado.

De manera que han conquistado ya las amas y cuidadoras, con esto, lo fundamental, lo más importante, lo que ellas, en realidad, pidieron. Pero en la Cámara de Diputados, se le agregó al primitivo proyecto de ley, este artículo 13 que, a mi juicio, tiene una gravedad enorme, que puede llegar hasta hacer ilusorias todas las conquistas que se otorgan por los anteriores artículos.

Voy a tratar de explicarme, porque se trata de una cuestión de palabras, que es necesario entenderlas, y no es posible discutir ni razonar, sin definir bien cada uno de los términos que se emplean en el proyecto de ley.

El artículo 13 dice así:

"Todos los niños menores de 14 años y los anormales de cualquier edad entregados al cuidado, guarda o custodia de las amas y cuidadoras atendidas por esta ley, deben ganar su correspondiente pago, de acuerdo con el presupuesto del Consejo del Niño, y con la tarifa de aumentos establecidos en esta ley".

Este artículo habla, como acaban de oírlo los señores Senadores, de los menores entregados al cuidado, o que están a cargo de cuidadoras, o sea de aquellos que, los que nos ocupamos de estas cosas, decimos que están en colocación familiar remunerada, y también de los menores en guarda, pero esto en realidad no tiene nada que ver, porque no hay guardas de menores de 14 años. Entre nosotros,— aunque en otros países utilizan el término en otra forma,— se designa niños en "guarda" a los adolescentes que se entregan a una familia y a quienes estas familias les pagan una cuota por los servicios que prestan. De manera que es un caso que no tiene por qué estar en este artículo.

Y ahora lo más grave: menores en custodia. En nuestro país, desde hace muchísimos años, se llama niños en custodia, a aquellos que se entregan en colocación familiar graúita; es decir, a aquellos menores que son tomados por una familia, sin pretender remuneración alguna; porque o no tienen hijos o quieren tener un niño más en sus casas, preparando el camino que lleva a la adopción, y que tal vez culmine mañana en esa legitimación adoptiva que aprobamos con tanto entusiasmo el año pasado.

Aprobando este artículo, desaparecería el verdadero niño en "custodia", pues también sería remunerada la familia que lo atiende. Contrariaríamos, entonces, un principio elemental de protección a la infancia, que trata de lo que hay que hacer en los casos de las cuidadoras, pagando por los niños para que sean bien atendidos, y tam-

bién de obtener familias que los tengan sin remuneración alguna, dándoles algo que vale, a mi juicio, mucho más que ese pago que se les pueda dar: afecto y hogar. Cuando puede conseguirse en buenas condiciones, la custodia es superior a la colocación retribuída.

Además, desde el punto de vista financiero sería un desastre,— y este es el argumento que quiero usar para dejar de lado este artículo, cuya supresión no incomodaría para nada a la ley que estamos tratando —pues este artículo a mi juicio, está demás.

En el año 1942, el último que estuve en el Consejo del Niño, nosotros teníamos 350 niños en custodia en la División Primera Infancia, menores de 3 años, y 1.950 en la División de Segunda Infancia, de tres a catorce años. En total 2.300 menores. Y ahora en estos años, como es natural, ha aumentado ese núcleo de menores,— pues a pesar de todas las pragmáticas, la verdad es que el abandono infantil, no está vencido por más profilaxis que se haga,— y en la actualidad tenemos 2.500 niños en custodia. Si les vamos a pagar por cada niño $ 18, van a representar mensualmente $ 45.000.80, es decir, que redondearán la suma de $ 540.000.00 al año!

La financiación que se ha propuesto por este proyecto, no alcana más que hasta $ 250.000.00. Luego con este artículo, fuera de los inconvenientes de orden técnico que mencioné determinaríamos el fracaso de la ley, y a estas buenas amas y cuidadoras a quienes habíamos halagado con este proyecto, las perjudicaríamos al incluir un artículo que haría inaplicable la ley por falta de recursos.

De manera que deberíamos suprimir este artículo: sería lo sensato y lo cuerdo. Pediría, pues, que se eliminara este artículo que por un lado suprime la custodia gratuita que es un principio técnico de protección a la infancia y por otro no da la cantidad de recursos necesarios para cumplir la ley.

Con los 12 primeros artículos ya hemos hecho una ley justa y buena: en cambio la dañaríamos, la echaríamos a perder, y hasta la anularíamos, si quedara incluído este artículo 13.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Para mi las palabras del doctor Berro tienen toda la eficacia y sabiduría que es preciso reconocerle al distinguido compañero Senador, dada su práctica y su versación en este asunto.

Entiendo que si el señor Senador Berro propone que los menores que están bajo guarda o custodia no deben ser tenidos en cuenta, porque esta circunstancia haría fracasar el resto del articulado del proyecto y como lo más importante para nosotros es que haya fondos jubilatorios y también un sueldo mayor, considero, que no podemos hacer fracasar esta ley, porque ella será de una evidente justicia y de absoluta necesidad.

Yo no hablo en nombre de la Comisión sino en el mío, pues el único miembro de ella que se encuentra en Sala, es el señor Cusano. Creo que la Comisión puede adoptar el criterio que el señor Senador Berro propone.

SEÑOR CUSANO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR BERRO. — Sin perjuicio de que más adelante, si encontráramos una solución, por medio de cualquier otra ley: pudiéramos llegar a esa finalidad, que es discutible a mi entender.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Berro.

SEÑOR BADO. — Lo que corresponde es votar el artículo negativamente, simplemnte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.

(Se vota: **Negativa**).

—Por consecuencia, queda desechado este artículo.

El 14, que pasa a ser 13, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión: y se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

"TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO

Artículo 1.o Quedan comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.o Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentren en actividad en la fecha de su publicación, las que inicien la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad al día 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.o Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de la creación del Consejo del Niño y la publicación de ésta ley sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave ni razones de orden material o moral contrarias al interés del menor, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso.

Art. 4.o. Tratándose de personal amovible en todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes, se necesita además resolución expresa del Consejo del Niño en expediente administrativo, fundando la exoneración en el delito de emisión por culpa grave o razones probadas de orden material o moral que contraríen el interés del menor, cumpliéndose los mismos plazos para la solicitud de reingreso, o en su defecto derecho a jubilación que señala el artículo anterior en lo que refiere a años de edad y de servicios.

En caso de delito se suspenderá el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia ejecutoriada.

No obstante, la absolución no impide que se declare la existencia de la omisión cometida.

Art. 5.o. La adopción del menor por el ama o cuidadora no obsta a la jubilación de la misma quien podrá computar el tiempo transcurrido.

Art. 6.o. A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 7.o. El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y Cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 8.o. Dicho fondo se formará:

A) Con un impuesto del 4 o|o sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias.

B) Con el 10 o|o sobre el producido bruto de las entradas a los bailes de carnaval que se realicen en teatros, cines, casas de baile y dancings.

El mismo impuesto pagarán los bailes que se realicen en la misma fecha en los clubs sociales, deportivos o similares, siempre que la entrada no sea por invitación.

C) Con el impuesto de $ 50.00 que deberán pagar las entidades mencionadas en el artículo anterior para los bailes realizados fuera de las fechas pre indicadas, aunque la entrada al baile sea por invitación.

Los $ 50.00 deberán ser pagados al solicitar el permiso a la Municipalidad.

Lo recaudado por tal concepto deberá verterse dentro del tercer día por la autoridad municipal en la Tesorería del Consejo del Niño, bajo el rubro "Amas y Cuidadoras".

El 50 o|o del remanente, una vez satisfechas las exigencias de la presente ley, se pondrá a la disposición del Consejo para que la aplique a las obras de asistencia social de la infancia.

Art. 9.o. Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

1.o) Un aumento de $ 5.00 a las que cuidan un niño puestó a su custodia por el Consejo del Niño.

2.o) Un aumento de un peso por cada niño más que dicho instituto les entregue para su cuidado.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño el importe de la recaudación realizada y este último depositará en la Caja de Jubilaciones

y Pensiones Civiles la cuota correspondiente a los aportes jubilatorios del Estado.

Art. 11. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.
B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.
C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.
D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.
E) A las que prueben acabadamente haberse imposibilitado por acto directo de servicio sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado.

El Consejo del Niño dispondrá lo pertinente para realizar el contralor y la recaudación respectiva.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente.

Art. 12. Los beneficios establecidos en el artículo anterior se harán efectivos a los cincos años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derecho-habientes de las afiliadas fallecidas.
B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.o y 5.o de esta ley.
C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Art. 13. Comuníquese, etc.".

6

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Acaba de venir de la Cámara de Representantes, con modificaciones que en mi opinión lo empequeñecen, el proyecto que fué sancionado por el Senado sobre gratuidad de textos de enseñanza. Yo no estoy de acuerdo con las modificaciones que la Cámara le ha hecho a este proyecto; pero dada la naturaleza de la iniciativa y lo que ella importa, para el medio cultural del país, pido que se declaré grave y urgente y se trate sobre tablas. Porque las modificaciones de la Cámara de Representantes, pueden ser corregidas en una ley posterior que, seguramente, la Comisión de Instrucción Pública, va a propiciar de nuevo en el Senado. Estoy convencido de que esta Comisión no va a aceptar por régimen permanente el que la Cámara ha establecido.

En síntesis, la Cámara de Representantes, ha quitado a la ley, las garantías que al proyecto otorgaba: concursos, para que no hubiera ninguna clase de favores, y otras disposiciones importantes. Lo fundamental es que se declare grave y urgente y que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha comunicado la sanción de varios proyectos, todos ellos de poca cuantía, los cuales fueron aprobados en la sesión de ayer. Hago moción para que se dé entrada por Secretaría a dichos asuntos para que el Senado, por la lectura de los mismos, apreciando la sencillez y la urgencia de algunos, fuera determinando cual de ellos podría tratarse en la sesión de hoy, luego de declarados graves y urgentes.

SEÑOR BRENA. — Podríamos dejarlos para mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La sesión de mañana tiene un límite determinado: las 12 de la noche, y tenemos dos proyectos fundamentales, más los que sancione la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero previamente se tratará el proyecto a que he hecho alusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Léase el proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor Senador Zavala Muniz y cuya declaratoria de grave y urgente ya ha sido votada, sobre gratuidad de textos de enseñanza.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria adquirirá libros de textos o estudio, para proporcionarlos en calidad de préstamos gratuito a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos del país.

Art. 2.o. Destínase, a la indicada finalidad, el producido del impuesto que grava la inscripción, en el Registro de Traslaciones de Dominio, del certificado de resultancias de los autos sucesorios en que existan bienes raíces, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o inciso 4.o y 20 de la ley de 25 de setiembre de 1946.

No obstante, de la recaudación de dicho impuesto, se entregará, por una sola vez, la cantidad de $ 340.000.00 al Fondo de Asistencia y Previsión Social, creado por la ley número 10.436 de 31 de julio de 1943; como indemnización de la versión que hizo el expresado Fondo al Municipio de Montevideo para la solución del conflicto tranviario (artículo 1.o de la ley de 30 de agosto de 1946). Esta entrega se hará en cuotas anuales en un término máximo de dinco años, a partir del ejercicio 1947.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON. Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay dos aspectos en el proyecto.

El primero es, como los señores Senadores lo advierten, que se suprimió todo el régimen de garantías que nosotros habíamos establecido, y el segundo, que se cambió la financiación.

La financiación fué usada, antes de que la Cámara de Representantes sancionara este proyecto, por la Comisión del Senado para el aumento de sueldos de los empleados públicos. La Cámara demoró en sancionar este proyecto, y sancionó mientras tanto, el otro, de modo que este quedó sin financiación.

Desde luego, insisto, —porque creo que este proyecto es insuficiente—, en que no era éste el ánimo con que el Senado lo sancionó; pero como creo que en lo fundamental da a los estudiantes, textos y libros de consulta para que la enseñanza sea realmente gratuita, es que aconsejo la sanción de la ley y aseguro de que nosotros propondremos un nuevo proyecto con el tiempo suficiente para volver a crear las garantías que son imprescindibles para que esta ley y el espíritu del legislador no sean burlados.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría saber qué razones dieron para suprimir una cosa que completaba tan bien un proyecto tan simpático?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desde mi punto de vista ninguna razón razonable. No la conozco; pero de la lectura del proyecto se ve que no se hizo ningún argumento serio sobre el proyecto sancionado por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: este proyecto estaba financiado por un impuesto que fué tomado en la Comisión del Senado, para el aumento de los sueldos a los funcionarios públicos. Bien, la Cámara de Representantes, se encontró, con que iba a gravar nuevamente a los alcoholes. Dió solución al problema con un impuesto creado por nosotros, es decir, gravando con el impuesto universitario, la inscripción testimonial de resultancias de autos de la declaratoria de herederos en las sucesiones en que hay bienes inmuebles. Este impuesto, es el impuesto del 7,33 por mil, que está en la ley de reorganización de los registros públicos, y empieza a regir el primero de enero de 1947. No tiene destino determinado, porque se estableció dentro de la ley general de reorganización de los registros públicos. Un año después, cuando la huelga de los tranviarios, la Cámara tuvo que dis-

poner de fondos para solucionar el conflicto planteado por los obreros tranviarios y entonces votó una cantidad que se tomó del Fondo de Asistencia Social de Invierno. Se tomó esa cantidad de dicho fondo, pero se dijo, en Cámara, que una vez sancionada la ley de reorganización de los registros públicos, se tomaría del impuesto universitario, esta suma que creo que era de 60 o 70 mil pesos.

Sancionada la ley de reorganización de los registros públicos, la Cámara de Representantes cumplió su palabra y restituyó a dicho fondo, la cantidad mencionada. Pero para no castigar esta ley, lo devuelve en el término de cinco años, en una cuota de alrededor de 20 mil pesos por año. El cálculo que hemos realizado nos dá que el impuesto de la reorganización de los registros públicos superará los 300 mil pesos anuales y, probablemente, llegará a los 400 mil pesos.

De manera que el fondo va a ser suficiente para solventar esta ley, porque el reintegro al Fondo de Asistencia social en cinco años insumirá una cantidad pequeña.

No se crea ningún impuesto: lo que se hace es tomar un impuesto ya votado y darle destino. Si no, hubiera ido a Rentas Generales.

SEÑOR BADO. — ¿La inversión antes no se hacía...?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando hubo que solucionar la huelga tranviaria, la ley sobre registros de Traslaciones de Dominio, no estaba votada, y por eso, la Cámara pudo decir: los recursos se tomarán del producido de ese impuesto, y entonces, los tomaron de ese fondo de Previsión Social.

Un mes después se votó en Cámara la ley de reorganización de los registros públicos, y entonces, como ese impuesto estaba creado y no tenía destino, se le dió el que hemos señalado.

SEÑOR BADO. — Preguntaba al señor Senador Arroyo Torres, a modo de procurar una explicación más amplia, si según había interpretado de la lectura, la inversión se hacía en la Tesorería del Municipio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La inversión que se hizo en la Tesorería del Municipio, se restituye al fondo de Asistencia Social.

SEÑOR BADO. — Se podría leer nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

—Se va a votar este proyecto en las dos discusiones particulares, tal como lo disponen las disposiciones reglamentarias.

Si no se hace uso de palabra se va a votar en primera discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que he votado simplemente a los efectos de darle andamiento a esta ley, pero que coincido con las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz. Contraigo el compromiso de procurar, dentro de la brevedad, establecer en ley aparte disposiciones que aseguren el concurso y un mínimo de garantías para que estas leyes no sirvan para que a su amparo se realice ninguna clase de favoritismos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Los asuntos a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, no han llegado, aún, a Secretaría.

SEÑOR CUSANO. — Se podría considerar, señor Presidente, el asunto que figura con el número 2 en la orden del día, que es de gran urgencia, mientras se espera la llegada de los otros asuntos.

(Apoyados).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará, en consecuencia, a considerar el proyecto que figura con el número 2 de la orden del día, relativo a la prórroga de la ley de alquileres.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 1.574 de 1946. — Repartido número 132 de 1946)

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, la vigencia de las leyes número 10.460 de 16 de diciembre de 1943 y número 10.688 de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada ley, comprenderá a todos los ocupantes —buenos pagadores— cualquiera sea el destino del local arrendado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

César Miranda. — Ledo Arroyo Torres. — Angel Núñez Aycaguer. — Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación estudió minuciosamente distintos proyectos que existen respecto a prórroga y modificación de la ley de desalojos, pero no ha tenido tiempo de estructurar un proyecto de fondo.

En tal situación, creyó del caso que lo mejor sería prorrogar la ley hasta el 31 de diciembre de 1947 y salvar una omisión de la misma ley al establecer que lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 10.460, comprende a todos los ocupantes buenos pagadores, cualquiera sea el destino del local arrendado.

En lo que respecta a una observación que se hizo en Sala, creo que por el señor Senador Moreno Zeballos, en el sentido de que los comercios e industrias no estaban comprendidos en la ley, es un asunto que la jurisprudencia lo ha resuelto en ese sentido, aunque, a mi juicio, el artículo 16 podría comprender cualquier clase de arrendamientos.

Pero, para evitar que esa jurisprudencia continúe, la Comisión ha creído del caso establecer expresamente en la ley que los comercios industrias y locales destinados a cualquier uso, están incluídos, también, en las leyes que prorrogan y estabilizan los alquileres.

Claro que hubiera sido más conveniente un estudio a fondo de la ley y contemplar situaciones que con la ley vigente no se resuelven; pero queda para la próxima legislatura el trabajo de articular un proyecto que contemple todas las situaciones y evite los abusos que se cometen en la actualidad.

Nosotros procuramos, con este proyecto, contemplar dos situaciones: en primer término al prorrogar la ley hasta el año 1947 y, en segundo término, al incluir a los locales ocupados por comercios, industrias, etc.

Este es el contenido de este proyecto de ley que, como digo, es incompleto y no resuelve el problema pavoroso de los alquileres.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pero de cualquier manera, beneficia.

SEÑOR MIRANDA. — De cualquier manera beneficiará a una buena cantidad de ocupantes buenos pagadores.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

¿En el artículo 2.º, señor Senador Miranda, la expresión "comprenderá a todos los ocupantes buenos pagadores", se refiere, también, a los subarrendatarios? Porque entiendo que el propósito del legislador, es, precisamente, contemplar la situación del inquilino, es decir, el que ocupa la casa. Pero se da, frecuentemente, el caso de cantidad de subarrendatarios, que, muchas veces, llegan a obtener sensibles beneficios por la forma en que financian estos alquileres. Creo que el propósito del legislador es amparar a los ocupantes y no el de lesionar a los propietarios.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Desde luego, señor Senador.

Sin ir al fondo de la cuestión, cuando se rebajaron los alquileres, también se comprendió en esta rebaja a los subarrendatarios. Yo sostuve que esa ley contenía una injusticia, porque los propietarios de esas grandes casas de apartamentos no se veían afectados por las disposiciones de la misma. La rebaja se hizo extensiva a los inquilinos que, a su vez arrendaban o sea a los subarrendatarios.

Formulo esta observación, señor Presidente, para que se tenga en cuenta.

SEÑOR HAEDO. — Yo preguntaba, señor Presidente, cuál era el alcance del artículo 2.º.

SEÑOR BADO. — La respuesta, señor Senador, está en lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número 10.460 —cuya vigencia se prorroga por el texto del proyecto— según el cual las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

SEÑOR HAEDO. — ¿De manera, que, entonces, también entran en estos beneficios los subarrendatarios?

SEÑOR BADO. — Desde luego, señor Senador, por cuanto el artículo 2.º declara la prórroga de la ley 10.460, cuyo artículo 16 tiene el contenido a que yo me refería.

Repito que las disposiciones de esta ley —artículo 16— dicen que se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores. Luego, entra en otro orden de ideas que no dice relación con la pregunta concreta del señor Senador.

Pero la expresión legal es terminante; y como este texto está comprendido en una ley cuya vigencia se prorroga es, desde luego, aplicable a las situaciones que encara.

SEÑOR HAEDO. — De acuerdo con la información que me suministra el señor Senador Bado, llamo la atención sobre si no sería conveniente esperar un poco más para sancionar un proyecto serio y estable, desde que esta prórroga no es indispensable ahora, porque todavía creo que hay un plazo en que está vigente la ley actual. En junio de 1947...

SEÑOR BADO. — En junio de 1947 termina la vigencia de la ley; pero, en mérito a lo que dispone este artículo 2.º, se incluye un nuevo grupo de beneficiarios que no estaba amparado en la ley anterior, pues se comprenden en ésta a aquellos ocupantes de locales que no sean destinados a casa habitación, como ser locales para sede de establecimientos comerciales, industriales, etc.

Si desde el punto de vista de la prórroga de la ley en lo que se refiere a las casas de habitación propiamente dicha, el texto no sería totalmente indispensable en el momento actual (por cuanto los intereses correspondientes se encuentran ya amparados por la ley N.o 10.688 de diciembre de 1945), en lo que se refiere a los otros locales no destinados a casa habitación, sino a otros usos, la sanción de esta ley sería conveniente desde ahora.

El señor Senador Haedo expresa si no sería del caso de esperar a que se produjera una estructuración seria de un proyecto, con un contenido semejante o más amplio que el que ahora se propone.

SEÑOR HAEDO. — Yo me refería a un proyecto de ley que creará una Cámara de Alquileres o una Junta, que tuviera en cuenta el valor de la propiedad atendiendo por lo menos el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR BADO. — Desde luego, señor Senador, las dos posiciones no son incompatibles ni se presentan ideológicamente opuestas. Naturalmente que el proyecto actual puede tener andamiento, sin que sea obstáculo a su sanción el que — luego — se estructure algún Instituto que introduzca, en este orden de realizaciones, alguna mejora plausible. No hay oposición. De cualquier manera, este proyecto, dentro de sus líneas modestas llenará una finalidad plausible

SEÑOR CUSANO. — Voy a aceptar visto lo perentorio del plazo, este pequeño proyecto, que no hace más que prorrogar el proyecto anterior, y agrega un artículo relativo a los inquilinos de casas de comercio que necesitaban amparo. Claro está que los abusos que se cometieron y que dieron margen a la presentación, por mi parte, de un amplio proyecto de ley, se mantienen en pie, lo que significa que la próxima legislatura tendrá la obligación — porque mantener la situación actual significa tolerar la explotación de una inmensa cantidad de núcleos familiares, — de afrontar el estudio a fondo de este proyecto.

El problema del desalojo a los buenos pagadores, cuya cifra — la Suprema Corte de Justicia ha producido su informe, — para dar los datos exactos, alcanza a la cantidad de 15 mil, cantidad que no significa tampoco la suma total de las personas que han sido amenazadas. La amenaza de desalojo al buen pagador es una forma de extorsión de los propietarios explotadores, — no de los buenos propietarios, que los hay en gran cantidad — sino de un núcleo menor, una forma de extorsión, digo, del propietario explotador para obligar a los inquilinos a pagar los aumentos, porque ante la amenaza del desalojo al cabo de un año, la familia extorsionada, por no pasar por la violencia de la violencia de la mudanza y encontrar casa, que es el problema capital, cede. y subrepticiamente se hacen los aumentos de alquileres. Esa es la falla capital en este momento, que las leyes no amparan; se mantiene en pie, lo mismo que el cobro de llaves, comisiones, o la inmoneda ción que se le quiera dar, que se hace en forma subrepticia, como un sobre-alquiler, tal cual lo efectúan ahora muchas instituciones administradoras de propiedades. El inquilino concurre a alquilar la casa de acuerdo con un determinado alquiler inscripto en un diario o en una pizarra, y se le dice que se entreviste con el propietario, y sobre el alquiler inscripto en ese diario o en esa pizarra, se le cobra un sobre-alquiler. Esta es una cosa corriente en la actualidad que tampoco se va a corregir con esta ley. Por eso digo que el amparo para los inquilinos a que se refiere el señor Senador Bado es relativo. aunque comprendo que mejor es ésto que mantener los términos de la ley vigente, que no ampara a los núcleos familiares, habitantes de las propias casas de comercio.

Creo que en la próxima legislatura los proyectos que hemos presentado el señor Senador Echegoyen y el que habla, serán tomados en cuenta como base de una ley definitiva, que ampare a los inquilinos sin vulnerar injustamente el derecho de propiedad ni al propietario de buena fe, que no fué esa la intención de los autores del proyecto.

Quiero reiterar algo que he insertado en la exposición de motivos; que la solución en materia de alquileres la va a dar la creación de un jurado o Cámara de Alquileres que establezca el valor de los alquileres, de acuerdo a la inversión del capital en la propiedad. En ese sentido la Comisión de Constitución y Legislación tiene algo esbozado; algún proyecto que le fué entregado donde se establece en forma definitiva el monto de los alquileres actuales y el de las casas que se construyan en el futuro, de acuerdo al monto de la inversión del capital.

SEÑOR BADO. — Deseo expresar que la Comisión de Constitución y Legislación se ha ocupado de este problema a que se refiere el señor Senador Cusano, pero la verdad es que no ha encontrado soluciones posibles dentro de líneas tan simples como pudiera imaginarse. Sentar criterio semejante significa — contra lo expresado por el señor Senador, — que se han suscitado serias objeciones, incluso se ha sostenido su improcedencia, desde el punto de vista constitucional. No se pueden ver en estas palabras la afirmación de ninguna idea, en un sentido o en otro, sino la enunciación de una situación: la de que se tra de un tema demasiado delicado y susceptible de opiniones diferentes lo que justificaría la circunstancia de que aun no se haya presentado, no obstante los estudios detenidos de que ha sido objeto, una estructura completa en la materia — se constatan serias dificultades, las que han impedido el dictamen sobre determinadas fórmulas de solución del problema, dentro del orden de ideas a que se refiere el señor Senador

SEÑOR CUSANO. — Yo aludía a un proyecto que creo que pertenece a determinada agrupación de administradores de propietarios patrocinada por el doctor Lerena Acevedo, que fué quien a nombre de ese núcleto de instituciones administradoras propuso a la Comisión la fórmula que aludo. No me afiliaba a determinada tesis, sino que decía que en la Comisión se encuentran una serie de proyectos, sobre cuya base podría estructurarse la ley definitiva.

Deseaba agregar que en estos últimos tiempos se han levantado protestas por parte de algunas instituciones de propietarios que se han sentido heridos en sus derechos, y estoy seguro que no existe en el ánimo de ningún señor Senador, la finalidad de perjudicar el derecho legítimo del propietario, sino la de buscar una ley de amparo a los derechos legítimos de los inquilinos, que también merece contemplarse.

SEÑOR MIRANDA — Deseo expresar, como miembro informante, que en las palabras que pronuncié inicialmente había manifestado que la Comisión de Constiución y Legislación había estudiado minuciosamente los proyectos, pero que no había llegado a estructurar el proyecto definitivo que resolviera el fondo del asunto; que este era un proyecto de carácter transitorio, que la nueva legislatura tendría que resolver el problema fundamental, de manera que lo único que hacemos por este proyecto es solucionar algunas situaciones. que no estaban comprendidas en las leyes de 1943 y 1945.

SEÑOR ROMERO. — Voy a proponer un artículo aditivo a este proyecto, estableciendo que durante la vigencia de esta ley no podrá iniciarse juicios de desalojo contra los buenos pagadores.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que la propuesta que formula el señor Senador debería tratarse en la discusión particular, porque es un artículo aditivo.

SEÑOR ROMERO. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

SEÑOR MIRANDA. — Voy a proponer una pequeña modificación.

El artículo debería estar redactado de la siguiente forma: "Lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la expresad ley 10.460 se aplicará a todos los ocupantes buenos pagadores, cualquiera sea el destino del local arrendado".

La causa de la modificación es que como se citaba el artículo 15, podría suponerse que no regía el 16. Es tal vez el modo de evitár cualquier objección que pudiera hacerse en el futuro, porque el artículo 16 dice: "Las disposiciones de esta ley comprenden a los subarrendadores..." etc.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Participando de los mismos escrúpulos del señor Senador Miranda, propongo, señor Presidente, una fórmula más amplia: "Lo dispuesto por las expresadas leyes comprenderá a todos los ocupantes buenos pagadores, cualquiera sea el destino del local arrendado".

Asimismo, tengo algún reparo en extender, simplemente, lo dispuesto por los artículos 15 y 16, por cuya razón me referiría al instituto entero.

SEÑOR MIRANDA. — Sería preferible esa fórmula. Yo acepto la fórmula sustitutiva que propone el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la fórmula, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Diría así, señor Presidente. "Lo dispuesto por las expresadas leyes comprenderá a todos los ocupantes buenos pagadores, cualquiera sea el destino del local arrendado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; se va a votar el artículo 2.o con la redacción que acaba de leer el señor Senador Bado.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

Yo voy a proponer que se vote como artículo aditivo una fórmula estableciendo que durante el término de la vigencia de esta ley no podrán iniciarse juicios de desalojo contra los arrendatarios buenos pagadores.

SEÑOR CAPURRO. — Y ¿los casos de las excepciones?

SEÑOR ROMERO. — Los casos de excepciones quedan subsistentes. Eso, no se modifica en nada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo que propone el señor Senador Romero hay que ajustarlo, porque juicios de desalojos, se van a poder iniciar en casos de expropiación, en casos de demolición, etc..

SEÑOR ROMERO. — Permítame, señor Senador. Las excepciones, quedan subsistentes.

SEÑOR ARROYO TORRES — Pero el artículo es demasiado general.

SEÑOR ROMERO. — Las excepciones son las establecidas en el artículo 15 de la ley.

SEÑOR REGULES. — Las excepciones son más bien para plazos que para precios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se dice que no se pueden iniciar juicios de desalojo...

SEÑOR REGULES. — Concurriendo a su pensamiento, no es discrepar con su pensamiento, yo digo que las excepciones son con respecto a plazo. Cuando se tiene que construir una propiedad, lo que se hace es someter a desalojo en el plazo de seis meses en lugar de un año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Está seguro que son seis meses?

Yo creo que es un año.

SEÑOR REGULES. — Seis meses.

SEÑOR CAPURRO. — Un año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un año, porque se sostiene que la ley de octubre de 1919 está modificada por la de diciembre de 1937.

SEÑOR REGULES. — La prórroga de la ley es por seis meses, pero hay un año más, porque si el desalojo hay que empezarlo después de vencida la ley, este plazo, en realidad está vencido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo comprendo el propósito que anima al señor Senador Romero y es el de evitar una situación psicológica del inquilino al que le inician el desalojo.

SEÑOR ROMERO. — Que se produce actualmente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El inquilino, generalmente, no conoce bien las disposiciones legales y tiene la sensación de que lo van a desalojar, pero esa proposición tiene el inconveniente que señalaba el señor Senador Regules, vale decir, que el juicio de desalojo no se puede iniciar durante la vigencia de la ley, por lo que se va a iniciar al vencimiento del año de prórroga y, entonces, se tienen dos años de plazo.

SEÑOR BADO. — Con el agregado demasiado serio — lo que obligaría a una mayor meditación —de que, como consecuencia del texto, quedaría anulada la cosa juzgada, por cuanto el texto dice qué quedarán sin efecto, inclusive, las sentencias dictadas, lo que quiere decir que se anularán todos los juicios que causaren ejecutoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo comprendo la situación del señor Senador Romero y lo que hay que hacer es buscarle una solución jurídica.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que ese caso también está comprendido en la ley del 45. Si el señor Senador la tiene a mano, podríamos verla. Yo no la tengo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley establece que no se puede hacer efectivo el lanzamiento.

SEÑOR ROMERO. — Pero no establece que no se pueda iniciar el desalojo, y lo que ha ocurrido es que se han iniciado juicios de desalojo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Casi todos los señores Senadores estamos desalojados. Yo no sé como podemos votar esta ley.

SEÑOR ROMERO. — Yo no estoy desalojado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo declaro que estoy desalojado en mi casa y en mi estudio. Si me autorizan a votar...

SEÑOR ROMERO. — ... ni creo que me vayan a desalojar. A mí no me comprenden las generales de la ley.

SEÑOR BADO. — Yo no me manifiesto contrario, señor Presidente, a la realización de una fórmula que contemple el efecto psicológico que expresó el señor Senador Romero, y que apoyó el señor Senador Arroyo Torres. Digo, sí, que ese efecto psicológico ya ha sido consultado por la ley 10.688 de 1945 cuando impone al Juez la obligación de hacer conocer al inquilino desalojado las disposiciones legales que amparan su derecho.

Se podrá objetar— todavía —diciendo que es una ayuda psicológica insuficiente; pero yo objeto —a mi vez — que los remedios que resultarán de la fórmula son susceptibles de encerrar demasiado sorpresas para ser objeto de una sanción sin discusión o sin información bastante.

Yo digo, señor Presidente, que el texto— tal como ha sido propuesto —viene a contrariar totalmente la tendencia legislativa que ya tiene tradición en nuestro país.

El propósito de la ley es suspender los lanzamientos, no el de suspender el ejercicio de los derechos en cuanto a la deducción de las acciones judiciales; y el objeto de la ley, no puede ser, tampoco, el de dejar sin efecto la sentencia recaída. Lo único que puede hacer la ley— lo que han venido haciendo todas las leyes de emergencia anteriores y lo que procura hacer el proyecto que ahora se discute— es dilatar la efectividad del derecho del arrendador a obtener el lanzamiento del inquilino en los casos a que se refiere.

Yo pediría, señor Presidente, que el texto de la fórmula del señor Senador Romero pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, sin perjuicio de aprobarse ahora el texto del proyecto que viene informado por la Comisión respectiva.

Repito, señor Presidente, no hago un pronunciamiento radicalmente contrario a la fórmula, sino un pedido de mejor examen y de mayor meditación, sobre todo, cuando se trata de introducir modificaciones fundamentales a un régimen jurídico al que estamos habituados.

SEÑOR ROMERO. — Si mi proposición va a dar motivo o va a originar la demora de la sanción de este proyecto, no tengo inconveniente en acceder a que pase a Comisión o a retirar el artículo que he propuesto; pero la realidad, señor Presidente, es la siguiente: se han iniciado en el mes de junio de este año millares de juicios de desalojo, juicios de desalojo que tienen por objeto conseguir el lanzamiento del inquilino al vencerse la vigencia de la ley que regía, y que ahora modificamos.

Ahora, bien; ese efecto psicológico de que hablaba el señor Senador Arroyo Torres es totalmente exacto, y se ha producido el caso de propietarios de casas de apartamentos que han pedido a los inquilinos un aumento, o le han exigido clandestinamente un aumento, y nó un aumento prudencial, sino que han exigido un 40, un 50 y hasta un 60 o|o de lo que pagan actualmente, y muchos de los inquilinos, ante el temor de que pudiera esa ley no ser prorrogada, han accedido aceptando esos aumentos realmente exorbitantes máxime tratándose de casas que fueron construídas hace varios años, cuando el costo de la edificación no era tan elevado como es hoy.

Estas razones son las que motivan la presentación de este artículo que creo protejerá y tranquilizará a millares de inquilinos que se veían abocados a la efectividad de un lanzamiento una vez que venza el año requerido para el desalojo.

Reconozco que este proyecto de ley lleva un poco más de tranquilidad a esos inquilinos, es decir, seis meses más de tranquilidad.

SEÑOR MIRANDA. — Un año.

SEÑOR ROMERO. — Pero entonces, señor Senador, se iniciarían los juicios de desalojo el 31 de diciembre y la Legislatura que venga será la encargada de corregir ese defecto.

De manera que yo no tengo inconveniente en que el artículo que propuse pase a Comisión, con la finalidad de no obstaculizar la sanción de esta ley que en algo corrige el defecto que he tratado de poner en evidencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este proyecto, tal como viene de Comisión, no porque crea que el artículo propuesto por el señor Se-

nador Romero no lo perfeccione, sino porque teniendo que recibir rápida aprobación por ambas ramas del Poder Legislativo, lo mejor es presentar el problema simplemente, para que no dé lugar a mayores discusiones.

Si aprobáramos este complemento en el Senado, objeciones parecidas podrían surgir en la Cámara de Diputados e impedir la aprobación del proyecto. En cambio, tal como está concebido, como no tiene ninguna innovación sensible, sino que lo único que hace es prorrogar un sistema ya existente, no puede provocar mayores discusiones.

Por esta razón, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en la forma que ha sido informado por la Comisión.

SEÑOR ROMERO. — Retiro el artículo que propuse, porque el pase a Comisión equivale a lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ya se han votado los artículos 1.º y 2.º y el 3.o es de orden, queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se comunique de inmediato, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los trámites entre ambas ramas del Poder Legislativo, se hacen muy rápidamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría interés en que la Secretaría redactara pronto el mensaje, para pasarlo a la Cámara de Representantes, porque creo que si este proyecto se presenta con aprobación del Senado, es muy probable que esta misma noche sea sancionado. Ello llevará la tranquilidad a muchas decenas de miles de personas, que se ven frente al angustioso problema de la vivienda, como una espada de Damocles que los está amenazando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrán en cuenta las sugerencias de los señores Senadores, pasando el proyecto con toda premura a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, la vigencia de las leyes número 10.460 de 16 de diciembre de 1943 y número 10.688 de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.º Lo dispuesto por las expresadas leyes, comprenderá a todos los ocupantes —buenos pagadores— cualquiera sea el destino del local arrendado.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: Acuerdos comerciales y de pagos con Bélgica. (Repartido número 131).

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de agosto de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley anexo, con el fin de ratificar el Acuerdo Comercial y el Acuerdo de Pagos, convenidos entre el Gobierno de la República y el Gobierno de Bélgica, el 14 de junio último.

Ambos Acuerdos se complementan recíprocamente para facilitar la renovación del intercambio con dos países como Bélgica y Luxemburgo, vinculados estrechamente al nuestro por diversos motivos.

El Acuerdo Comercial establece que los Estados contratantes se concederán un tratamiento tan liberal como sea posible en el otorgamiento recíproco de permisos de exportación e importación. Determina, a la vez, nóminas de mercaderías que interesan a las economías de los dos países, por lo que las autoridades respectivas procurarán autorizar licencias de importación o exportación preferentemente, de esas mercaderías.

A la vez, declara abrogadas todas las cláusulas contenidas en acuerdos anteriores, que tenían por finalidad la compensación bilateral del intercambio entre el Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

Finalmente, una Comisión Mixta garantizará la aplicación práctica del Acuerdo.

Las dos finalidades fundamentales —liberalizar el intercambio y eliminar las trabas del bilateralismo— están fortificadas por el Acuerdo de Pagos.

Su técnica, prácticamente similar a la propuesta en el mensaje y proyecto de ley del 19 de diciembre último para el Convenio de Pagos con Francia, permite a ambos Gobiernos concederse mútuamente crédito en moneda belga, en las operaciones de pagos corrientes, que serán centralizadas mediante cuentas en ambos Bancos oficiales.

No cabe dudar que durante el período de transición y reconversión de la economía belga, el crédito será gozado por el Banco Nacional de dicho país amigo.

Posteriormente, la reversibilidad del crédito podrá deparar a nuestro país una fuente de financiación intermedia de importaciones necesarias para nuestra actividad económica.

En todo caso, constituye un instrumento indispensable para reiniciar el comercio con una Nación que ha sido cliente y proveedora por largos años de nuestro mercado.

Las consideraciones contenidas en el proyecto y mensaje del 19 de diciembre de 1945, son extensivas a este proyecto, lo que excusa de abundar en ulteriores comentarios.

Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente la seguridad de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — MARTIN AGUIRRE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los Acuerdos Comerciales y de Pagos suscriptos por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Bélgica, con fecha 14 de junio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — MARTIN AGUIRRE.

ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNION ECONOMICA BELGO-LUXEMBURGUESA.

El Gobierno Uruguayo y el Gobierno Belga, obrando tanto en nombre propio como en nombre del Gobierno Luxemburgués, en virtud de tratados existentes movidos por el deseo de ver reanudarse y desarrollarse en toda la medida de lo posible el intercambio comercial entre la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa y la República Oriental del Uruguay, deseosos de mantener su cooperación en el futuro, contribuyendo así a la reanudación de la actividad económica general, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o La República Oriental del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa se concederán un tratamiento tan liberal como sea posible en el otorgamiento recíproco de permisos de exportación y de importación, de manera a volver tan pronto como sea posible al ritmo normal de su intercambio tradicional.

Art. 2.o Las listas de mercaderías que interesen especialmente las economías del Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, tanto en la exportación como en la importación serán establecidas por intermedio de las autoridades u organismos competentes.

A título de primera indicación de las posibilidades respectivas, durante el primer año de puesta en aplicación del presente acuerdo, listas A concernientes a los productos uruguayos y B relativas a los productos de la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, le son anexadas.

Permisos de importación o de exportación y las autorizaciones de cambio correspondientes serán otorgadas, en toda la medida de lo posible, hasta el importe de los valores particulares o globales o de los tonelajes mencionados en dichas listas. En el caso que se fijaran cuotas individuales por países por parte del Uruguay o de la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, para la exportación o la importación de ciertos productos, las Partes Contratantes se comprometen a concederse una cuota parte equitativa de acuerdo con los principios establecidos por el acuerdo provisional del 22 de febrero de 1937. Esta cuota-parte no será inferior a la proporción existente antes de la guerra, entre las exportaciones o importaciones totales para cada uno de dichos productos y las efectuadas por cada uno de los dos países con destino o de procedencia del otro. La atribución de cuotas individuales a

países terceros comprende las ventajas concedidas por acuerdos particulares, entre otros, bajo cualquier forma general de treuque o de intercambio.

Las cuotas previstas para un período determinado y que no estuvieran agotadas antes de su vencimiento, serán transferidas a los períodos siguientes, salvo decisiones contrarias tomadas de común acuerdo.

Art. 3.o. Los dos gobiernos convienen en abrogar todas las disposiciones previstas en los acuerdos anteriores o que resulten de su aplicación, las cuales tenían por objeto la compensación del intercambio entre el Uruguay y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

Art. 4.o Una comisión mixta garantizará la aplicación práctica del acuerdo. Se reunirá a pedido del Presidente de la Delegación uruguaya o del Presidente de la Delegación belgo-luxemburguesa. Tendrá por misión, entre otros, establecer las listas mencionadas en el artículo II y proceder a su revisión, si hay lugar.

Art. 5.o El presente acuerdo entrará en vigor el día en que haya sido aprobado por las autoridades legislativas de ambos países contratantes. Las Partes convienen, no obstante, ponerlo en aplicación provisoria en el día de su firma. Tendrá una duración de tres años, a contar de esta última fecha. Si no fuera denunciado tres meses antes de su término, será prorrogado por vía de tácita reconducción; cada Parte se reserva en este caso el derecho de denunciarlo en cualquier momento para ponerle fin seis meses más tarde.

La lista A, a que se refiere el Acuerdo Comercial enumera los productos uruguayos con especificación de cantidades y la lista B, los productos belgo-luxemburgueses.

Hecho en dos ejemplares en Montevideo, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Por la República Oriental del Uruguay: E. RODRIGUEZ LARRETA. — H. ALVAREZ CINA. — Por la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, GEORGE VAN SCHENDEL.

LISTA A

1 — Productos y subproductos de la ganadería.

Carne congelada 10.000 T.
Cueros vacunos, secos y salados 5.000 T.
Cueros lanares 100 T.
Lanas, sucias y limpias 2.000 T.
Aceites animales 20 T.
Glicerina 20 T.
Sebo 600 T.
Cerda yeguariza en bruto 50 T.
Cerda en bruto 30 T
Cerda vacuna en bruto 50 T.
Huesos desgrasados (de 1.5) 2.500 T.
Huesos Molidos 1.300 T.
Proteínas animales 1.000 T.

— Productos de la agricultura.

Lino 5.000 T.
Aceite de lino 400 T.
Aceite de ricino 50 T.
Extracto de tomate 100 T.

- Varios.

Mármoles 300 T.

LISTA B

1.º) Productos Químicos.

A) Productos químicos minerales:

Carburo de calcio 700 T.
Potasa cáustica 40 T.
Silicato de sodio 23 o|o — 32 o|o vidrioso 500 T.
Cloruro de cinc 98 o|o 10 T.
Prusiato de potasio 5 T.
Prusiato de sodio 5 T.
Fosfato trisódico 10 T.
Acidos sulfúrico, clohídrico y nítrico CP 10 T.
Acidos fosfóricos varios 30 T.
Cloruro amónico 60 T.
Sulfuro de sodio 350 T.

B) Superfosfatos 3.00 T.

C) Productos azoados:

Bicarbonato de amonio 30 T.
Carbonato de amonio 30 T.

D) Gelatinas de buena calidad 5 T.

E) Productos orgánicos:

Metanol 15.000 T.
Formol 6 T.
Trioximetileno 1 T.
Hesametileno tetramina 3 T.
Polvos a moldear fenol formol 60 T.
Resinas gliceroftálicas.
Resinas urea-formol 10 T.
Acetatos de alkilo 20 T.
Anhidridoftálico.
Anhidrido maléico.
Naftalina pura (cristal, etc.) 40 T.
Ftalatos de alkilo.
Tricresilfosfato.
Trefenilfosfato.
Acetona 30 T.
Goma copal.

F) Colorantes:

Azul de ultramar 20 T.

G) Esencias de perfumes y materias primas para esencia de perfumes.

H) Litopón 400 T.
Albayal 400 T.
Colores en polvo 200 T.
Colores finos para bellas artes 4 T.
Pigmentos de ultramar y orgánicos puros 50 T.

I) Películas transparentes 20 T.

J) Hilos de rayón 20 T.

K) Auxiliares para textil y curtiembre 10.000.00 Francos Belgas.

L) Productos fitofarmacéuticos:

Polisulfuro 50 T.
Oxicloruro 50 T.
Sulfato de cobre farmacéutico 50 T.
Sulfato de cobre 1.000 T.
Plantas medicinales 30 T.
Productos orgánicos.

M) Varios.

N) Explosivos de seguridad 60 T.

2.º) Productos metalúrgicos:

Cinc laminado 300 T.
Cobre y aleaciones de cobre, semi-finos 175 T.
Aleaciones de cobre en lingotes 50 T.
Plomo en hojas 65 T.
Aceros laminados 50.000 T.
Otros productos, como ser: antimonio, sulfuro y óxido de antimonio; aleaciones antimonio, plomo, estaño, óxido, sulfato y acetato de cobalto; óxido de plomo; radio, niquel y ánodos fundidos, etc.

3.º) Productos de la industria de las fabricaciones metálicas.

Piezas de fundición y aceros de fundición, trafilados, laminados en frío, estirados y sus derivados, productos forjados, embutidos, etc.; bulones, artículos en chapas, accesorios para construcción, construcciones metálicas, material de ferrocarriles y de tranvía; bicicletas y accesorios, máquinas y construcciones mecánicas varias, equipos industriales, material eléctrico y telefónico, construcción mecánica fina; armas y municiones 150.000.000 Francos Belgas, y, además, los importes de las provisiones a efectuar eventualmente en el marco de las licitaciones públicas.

4.º) Productos de la industria del vidrio y de la cerámica:

Vidrios comunes 2.000 T.
Cristales pulidos 225 T.
Cristalería de mesa 1:000.000.00 Francos Belgas.
Tubos y varillas, alumbrado, artículos de laboratorio 20 T.
Cristales y vidrios de seguridad pegados 20 T.
Vidrios de color, opalinas, moldeados para la construcción 170 T.
Productos cerámicos varios 10:000.000.00 Francos Belgas.

5.º) Productos textiles:

A) Lino - hilados 10 T.
Lino - tejidos 20 T.

B) Algodón - hilados 400 T.
Alfombras y tapicería 20 T.
Tejidos 250 T.
C) Lana.
Hilo mercería 4 T.
D) Alfombras de fibras de coco 5 T.
E) Otros productos, como ser: fieltros, cuerdas; hilo de coser de algodón o hilo; confecciones, encajes 2:000.000.00 Francos Belgas.

6.º) Productos varios:

A) Pieles, cueros y pelos.
Pelos para sombrerería e hilandería 85 T.
Cueros de conejo teñidos 2.5 T.
Otros productos, como ser: tafiletes para sombreros, cordones redondos, cueros marroquinados teñidos de negro o de color, gamuzas, cabritilla para empeines 2:000.000.00 Francos Belgas.

B) Papeles:

Papeles pintados 160 T.
Vitrofainas 2 T.
Pergaminos vegetal 10 T.
Papeles varios 10 T.
E) Productos fotográficos, placas, films, papel para radiografías, etc., 4:000.000.00 Francos Belgas
D) Mármoles varios 2.300 T.

7.º) Productos de la horticultura:

Bulbo de flores y plantas de adorno 500.000 Francos Belgas.

ACUERDO DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y DEL REINO DE BELGICA.

A fin de regular el tráfico de los futuros pagos corrientes entre la República Oriental del Uruguay y la zona monetaria belga, el Gobierno uruguayo por una parte, y el Gobierno Belga por otra parte, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.o. Para la aplicación del presente acuerdo por zona monetaria belga se entiende: Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Congo Belga, el territorio bajo mandato del Ruando-Urundi, así como todos los otros territorios que fueron ulteriormente colocados bajo mandato o control belga.

Art. 2.o Todos los pagos corrientes, de cualquier naturaleza que fueren, relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona monetaria belga, serán efectuados únicamente en francos belgas, en las condiciones previstas en el presente acuerdo.

Art. 3.o. Todos los pagos de que se trata en el artículo 2 o serán efectuados, según el caso, por el crédito o el débito de una cuenta en francos belgas titulada "Cuenta Especial Uruguaya" que el Banco Nacional de Bélgica, obrando por cuenta del Gobierno Belga, abrirá al Banco de la República Oriental del Uruguay, obrando por cuenta del Gobierno Uruguayo.

Las operaciones podrán hacerse; ya sea directamente entre los dos institutos antes nombrados, o por intermedio de Bancos o instituciones autorizadas para hacer funcionar entre ellas cuentas especiales uruguayas particulares.

Art. 4.o. El Instituto acreedor no pedirá el reembolso del saldo a su favor que podría presentar la cuenta referida en el artículo 3.o, mientras dicho saldo no exceda de cinco millones de francos belgas.

Artículo 5.º. Cuando el saldo de la cuenta de que se trata en el artículo 3.º exceda de cinco millones de francos belgas, el Instituto acreedor podrá pedir, por partes mínimas de cinco millones de francos belgas, la conversión y el pago del excedente, sea en oro libre a entregar sin gastos en Londres o New York, sobre la base de la paridad fijada por el Banco Nacional de Bélgica, sea en dólares E. U. sobre la base del promedio entre la cotización para la compra y la cotización para la venta que para esa divisa publique el Banco Nacional de Bélgica.

Artículo 6.º. Si la paridad del franco belga fuera modificada con relación al oro, el saldo deudor o acreedor de la "Deuda especial uruguaya" del Banco de la República Oriental del Uruguay, referida en el artículo 3.º del presente Acuerdo, será ajustado de oficio por el Banco Nacional de Bélgica en el mismo día de la modificación y en proporción con ella.

Para el reajuste de la "Cuenta especial uruguaya" del Banco de la República Oriental del Uruguay, el saldo a tomarse a consideración, será la posición neta en francos belgas al cierre de las operaciones del día anterior al que se produzca tal modificación, que será notificada al Banco Nacional de Bélgica, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, teniéndose en cuenta las operaciones al contado o a plazo efectuadas por éste último.

Artículo 7.º. Para los pagos que posteriormente a la fecha del presente acuerdo, fueran redactados en una otra moneda que el franco belga o el peso uruguayo, el curso de conversión a aplicar será el promedio entre la cotización para la compra y la cotización para la venta publicada para la moneda que se trate, por el Banco Nacional de Bélgica.

Para los pagos que fueran redactados en pesos uruguayos, el curso del cambio entre el peso uruguayo y el franco belga, será fijado teniendo en cuenta, por una parte, el curso promedio del dólar E. U. en Bruselas, calculado de la manera prevista en párrafo anterior y por otra parte, el curso del dólar E. U. fijado por el Banco de la República Oriental del Uruguay para la operación de que se trata.

Artículo 8.º. Las disposiciones del presente Acuerdo no perjudican en nada los compromisos contraídos por las partes por su adhesión a una Convención internacional de carácter general.

Ambas partes convienen en consultarse sobre las modificaciones a introducir eventualmente en el presente Acuerdo, para tener en cuenta dichos compromisos internacionales.

Artículo 9.o El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que haya sido aprobado por las autoridades legislativas competentes de ambos países contratantes. Las partes convienen, no obstante, en ponerlo en aplicación provisional al mismo día de su firma.

Tendrá una duración mínima de un año a partir de la fecha de ser puesto en aplicación y será renovado por tácita reconducción. Vencido el primer año, podrá ser denunciado en cualquier momento mediante aviso previo de tres meses.

Artículo 10. El saldo de la "Cuenta especial uruguaya" referido en el artículo 3.º que subsistiera a la expiración del presente Acuerdo, seguirá gozando de la garantía prevista en el artículo 6.º.

Podrá ser utilizado, hasta su total extinción, para cualquier pago a efectuarse por el país acreedor en el país deudor. Su extinción se efectuará, de todos modos, dentro de los doce meses que siguen a la fecha de expiración del Acuerdo, en oro libre o en dólares E. U. sobre las bases previstas en el artículo 5.º.

Hecho en dos ejemplares, en Montevideo a los catorce días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y seis.

Por la República Oriental del Uruguay: E. RODRIGUEZ LARRETA. — H. ALVAREZ CINA. — Por la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa: GEORGES VAN SCHENDEL.

Ministerio de Hacienda.

Nota. — El crédito autorizado por el artículo 4.º se aumenta a cincuenta y cinco millones de francos belgas, equivalentes a U$S 1:250.000.00 y a alrededor de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la firma de un protocolo adicional. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

(Carpeta número 1.573 de 1946. — Repartido número 131 de 1946)

Comisión de Hacienda.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébanse los Acuerdos Comerciales y de Pagos suscriptos por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Bélgica, con fecha 14 de junio de 1946.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—El 2.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

11

—El señor Senador Arroyo Torres había solicitado se diera cuenta de los asuntos aprobados por la Cámara de Representantes.
Léanse.
(Se lee:)
"Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a concertar con el Banco de la República, un crédito hasta el importe de $ 167.000.00 para la adquisición del capital accionario privado de la Sociedad de Economía Mixta "PLUNA".
SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Hago moción, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de mañana, el Presupuesto del Palacio, ya confeccionado por la Comisión.
SEÑOR BRUM. — Lo podríamos tratar entre los últimos asuntos de la orden del día de hoy.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces podríamos tratar sobre tablas una corrección del Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.
SEÑOR BARAÑANO. — Está en la orden del día; corresponde al número siguiente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco, para considerar el proyecto de Presupuesto confeccionado por la Comisión Administrativa del Palacio.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, para solicitar se incluya en la orden del día de mañana el asunto que se refiere al Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar dando cuenta de los asuntos aprobados por la Cámara de Representantes.
SEÑOR HAEDO. — ¿Se votó la prórroga de la consideración del Presupuesto de Sala y Secretaría?
SEÑOR BARAÑANO. — No, señor Senador. Se votó la inclusión del proyecto de Presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio, en la orden del día de mañana.
SEÑOR HAEDO. — Podríamos tratar ahora, para ir aligerando la orden del día, los asuntos sobre los que hay unanimidad.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se prorrogue la hora.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo propondría que se reconsiderara la moción del señor Senador Batlle Pacheco, y se declarara grave y urgente el proyecto de Presupuesto del Palacio. Se podría considerar junto con el de Sala y Secretaría.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.
(Se vota: Afirmativa).
—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de Presupuesto del Palacio y se considera junto con el de Sala y Secretaría.
(Se vota: Afirmativa).

13

—Se va a continuar dando cuenta de los asuntos aprobados por la Cámara de Representantes.
(Se lee:)
"Proyecto de Ley por el que se autoriza a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional, radicados en el exterior, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago".
SEÑOR ARROYO TORRES. — Haría moción para que asunto se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se suspende la lectura para pasar a considerar el asunto que está colocado en cuarto término de la orden del día.

14

Léase el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, relacionado con el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.
(Se lee):

DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en $ 20.00 mensuales, a partir de 1.o de octubre corriente, las asignaciones de los funcionarios de Secretaría y Sala del Senado, con exclusión de los empleados que integran el Cuerpo de Taquígrafos, y del Intendente del Senado.
Inclúyese en esta planilla, el siguiente cargo:
1 Auxiliar Taquígrafo $ 165.00 mensuales.
A partir del 15 de febrero de 1947, el sueldo de los Secretarios será de $ 600.00 mensuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, se reunió para estudiar el presupuesto del Senado.
Se había hecho un presupuesto comparativo con el de la Cámara de Diputados, a los efectos de estudiar una equiparación en los sueldos ya que este método había sido aplicado cuando se trató la planilla correspondiente al Cuerpo de Taquígrafos. Pero nos encontramos con que las discrepancias que existen entre los dos presupuestos, son tan grandes, que el procedimiento de la equiparación, puede dar lugar a grandes injusticias.

Todos sabemos que en estos presupuestos, muchas veces se tienen en cuenta para fijar las remuneraciones, no sólo el cargo, sino la antigüedad de los funcionarios, los servicios que han prestado. Eso pasa en la Cámara de Diputados, lo mismo que en el Senado. Además, la organización del presupuesto de la Cámara de Diputados, es diferente a la organización del presupuesto del Senado.
De manera, que el único criterio que habría para la equiparación, sería el de tener en cuenta algunos funcionarios cuyos cargos tienen denominaciones parecidas y que, muchas veces, realizan funciones distintas.
Ante esta dificultad, y dada la premura de tiempo que había en resolver este problema, la Comisión, de común acuerdo, resolvió aconsejar al Senado un aumento uniforme de $ 20.00 para todos los funcionarios, creyendo que con este procedimiento naturalmente, no se pone remedio a todas las cuestiones presupuestales, pero, por lo menos, no nos vemos abocados a realizar una injusticia por precipitación en el estudio del mismo. Mantenemos, por consiguiente, la misma situación que existe, actualmente, dentro del personal del Senado, aumentándoles $ 20.00, con exclusión de la planilla correspondiente al Cuerpo de Taquígrafos que ya la hemos tratado.
SEÑOR BARAÑANO. — En la planilla correspondiente al Cuerpo de Taquígrafos hay que llenar el puesto que está vacante y crear un puesto de Auxiliar.
En cuanto a los 86 empleados que constituyen el elenco del Senado, ellos tendrán un aumento de $ 20.00.
Además, en lo que respecta a los dos Secretarios, creo que el señor Senador Charlone, va a ocuparse de este caso, por tratarse de una excepción.
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
Como lo anticipé en Comisión, voy a acompañar el temperamento a que se acaba de referir el señor Senador Batlle Pacheco pero con una rectificación que estimo es de

justicia, de impostergable injusticia, relacionada con la situación de los dos señores Secretarios.

Ha sido tradición en el Parlamento, que los Secretarios tuvieran una asignación mensual superior a la de los propios Legisladores. De tal manera, que ese antecedente, y, también el inmediato, del aumento de las dietas de los Legisladores, nos debe llevar a aumentar el sueldo de los dos dignos secretarios del Senado.

Por esa razón, señor Presidente, voy a mocionar para que en la posición correspondiente de la planilla, se establezca para los dignos Secretarios del Senado, una asignación mensual de $ 600.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que este aumento de asignación lo debe hacer la nueva Cámara de Senadores, porque deben ser los Legisladores que la integren, los que van a percibir las nuevas dietas.

En cambio, lo que considero que debe hacerse en este presupuesto es, simplemente, un aumento uniforme.

Si empezamos a tratar el presupuesto del Senado haciendo diferencias, a mi juicio, no debía ser la más alta jerarquía del Senado, dentro de la planilla presupuestal, la mejor remunerada, sino que debemos preocuparnos de las jerarquías más chicas y más numerosas.

Mi propósito de hacer un aumento uniforme, ha sido, precisamente no entrar a considerar, individualmente, los casos aislados.

Comparto las ideas expresadas por el señor Senador Charlone en cuanto a la remuneración de los Secretarios, pero si nosotros votamos el aumento de las dietas para las legislaturas que viene, entiendo que los señores secretarios, tienen que ser contemplados en sus sueldos, por la legislatura que viene.

Lo que debemos hacer, es votar el aumento de pesos 20.00 para todos los funcionarios, con exclusión del Cuerpo de Taquígrafos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

El estudio de este proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría, tuvo su iniciación como bien se recordaba, cuando se trató la planilla del Cuerpo de Taquígrafos, en razón de la equiparación con los taquígrafos de la Cámara de Diputados.

Nosotros estudiamos las planillas del Presupuesto, con la asistencia de los señores Secretarios, y habíamos llegado a una solución casi unánime, cuando surgieron algunas dificultades provocadas por algunas omisiones o antecedentes que no se habían tenido presentes.

Quiero significar que, en lo que respecta al sueldo de los Secretarios, por iniciativa mía se les fijó la asignación que figura en el repartido correspondiente, es decir, de pesos 600.00 mensuales.

No me opongo a la moción formulada por el señor Senador Charlone, y la apoyo calurosamente.

Habría que agregar, también, que posiblemente algunos otros funcionarios, por concepto de equiparación tendrían, también, que ser remunerados en una forma más singular que la que se establece ahora, después de la última reunión que realizó la Comisión de Presupuesto, en la que establecimos un aumento de $ 20.00 para todos los funcionarios del Senado. Hay algunas funciones que, lógicamente, pueden ser equiparadas con las que se realizan los funcionarios de la Cámara de Diputados. Sin embargo, esos cargos van a ir con un aumento de $ 20.00.

De manera que voy a votar lo resuelto por la Comisión de Presupuesto y también la moción formulada por el señor Senador Charlone, para fijar el sueldo de los Secretarios, en $ 600.00 mensuales.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Entiendo que el sueldo de los Secretarios, debe estar equiparado al de los Legisladores; pero, en vista de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco, voy a formular una moción de transacción, estableciendo que esos sueldos empezarán a percibirse a partir del 15 de febrero de 1947, corrigiendo una situación que consideramos de injusticia.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y ahora quedarían con el aumento general de $ 20.00 hasta la nueva legislatura?

SEÑOR BRUM. — Ahora seguirían percibiendo el mismo sueldo hasta febrero de 1947, y de ahí, en adelante, percibirán 600.00 pesos mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Charlone el temperamiento propuesto?

SEÑOR CHARLONE. — Estoy de acuerdo, tanto más, porque estimo que una decisión de esta naturalez, de ser posible, debe ser aprobada con la unanimidad de los votos del Senado.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

No pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, porque como parecía que la Comisión tenía criterio uniforme, estaba dispuesto a acompañar ese criterio.

Naturalmente, no me parece, — y ya lo ha manifestado el señor Senador Batlle Pacheco, — que esta solución sea una solución justa; porque no es lo mismo para ciertos sueldos un aumento de $ 20.00, que para otros. Pero en fin, estaba dispuesto a darle mi voto.

Ahora, si se establecen diferencias, quiero dejar constancia de que voto en contra, porque he tenido siempre por criterio, que los funcionarios del Estado deben estar bien remuneardos para que puedan vivir decorosamente; pero para mí el punto de partida es de abajo a arriba y no de arriba a abajo.

De modo que estoy dispuesto a hacer aumentos grandes en los sueldos menores y a ser muy exigente en los sueldos mayores.

Si se estableciera para los Secretarios,— desde luego esto no afecta en nada,— parece una perogrullada decirlo,— a la persona de los Secretarios, sino a la función, — un criterio de aumento desproporcionado, al que yo considero legítimo aumento de los funcionarios de jerarquía inferior, votaría en contra. Este ha sido siempre mi criterio como miembro de la Comisión de Presupuesto, y no estoy convencido de que no tenga razón. sino al contraio, lo seguiré manteniendo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

En esta materia, los Senadores que no formamos parte de la Comisión de Presupuesto, tenemos que hacer un acto de confianza en la misma, como línea fundamental.

(Apoyados).

Desde luego, la Comisión ha adoptado un criterio general de aumentar $ 20.00. Voy a votar el aumento, pero reconociendo que este aumento no corrige otras injusticias que tiene el Presupuesto del Senado y que habrá que corregirlas algún día.

No es posible que en el sistema de retribuciones se mantenga diferencias y sueldos como los que todavía se mantienen en el Senado.

Como lo decía el señor Senador Giambruno, hay funcionarios que deben equiparar sus sueldos con los de la Cámara de Diputados: hay otros funcionarios que no recibieron el aumento anterior de $ 20.00 y, por lo tanto, tienen un retraso con respecto a este aumento; hay otros que están pagados en forma inferior con relación a otros que tienen mayor sueldo y que debían percibir la misma asignación.

Por ahora voy a votar el proyecto tal como viene de la Comisión porque representa la aceptación de un criterio, como acto de confianza a la misma.

Quería hacer esa salvedad.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador Brum formuló algunas manifestaciones con respecto a este punto, parte de las cuales no llegaron claramente hasta mí; pero me parece que dijo el señor Senador, que su criterio era el de votar este artículo, tal cual venía propuesta por la Comisión, con el agregado de que se elevaría el sueldo o la asignación de los señores Secretarios, desde ya, pero que empezarían a percibir el aumento el 15 de febrero de 1947.

SEÑOR BRUM. — Es así, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Si es así, señor Presidente, voy a prestarle mi voto al proyecto que contiene este agregado, porque entiendo, al contrario de lo que ha expresado el señor Senador Zavala Muniz, que sobre todo en estos tiempos, las asignaciones que perciben los funcionarios públicos en general y también los empleados privados, son bajas, frente al encarecimiento extraordinario que se ha venido produciendo en todo lo que se relaciona con la vida de las personas.

En consecuencia un aumento de sueldos para aquellos que lo tienen fijado desde hace tiempo, en determinada cantidad, es lógico, y es, por lo tanto conveniente.

Tengo aquí en mi poder una copia de un comunicado dirigido al Presidente del Senado por la Cámara de Representantes, que se refiere a cuatro puntos sobre los cuales, dicha Cámara, vería con agrado que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que el señor Senador manifiesta, se refiere al Presupuesto del Palacio.

SEÑOR BRENA. — Es al Presupuesto del Palacio, pero deseo hacer referencia a este comunicado que viene de la Cámara, contemplando lo que ese mismo Cuerpo considera, en el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio, situaciones anormales o irregulares y que es preciso que el Senado corrija.

Ya me referí a esas mismas situaciones, en otra ocasión, en este mismo Senado.

Hay, en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, eventuales con muchos años de servicio, y creo que

ya es tiempo de que sean contemplados en el Presupuesto respectivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está fuera de la cuestión el señor Senador. Lo vamos a tratr inmediatamente.

SEÑOR BRENA. — Bien, señor Presidente; con estas manifestaciones dejo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Charlone, con la modificación propuesta por el señor Senador Brum.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Charlone ¿acepta elevar los sueldos de los Secretarios, a regir desde el 15 de febrero? Porque en ese caso, estando todos de acuerdo, podríamos votarlo.

SEÑOR CHARLONE. — Me parece, además, apropiado que esta Cámara fije esas asignaciones, porque estamos en una situación de libertad espiritual que quizás no tendrán los integrantes del futuro Senado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión acepta la moción del señor Senador Charlone con el agregado establecido por el señor Senador Brum.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se divida la votación. Que se vote primero el aumento general de los $ 20 y luego lo que se refiere a los señores Secretarios.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración que considero necesaria?

Aquí está incluído el cargo del Intendente del Senado, para el que ya se votó aumento hace dos días.

SEÑOR CASTELLANOS. — Queda excluído.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Bien, señor Presidente; siendo así no tengo nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—De acuerdo con lo propuesto por el señor Senador Zavala Muniz, se va a dividir la votación en dos partes.

Se va a votar la primera parte, que se refiere al aumento general de $ 20.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar la segunda parte, que se refiere al aumento de sueldo a los señores Secretarios.

(Se vota: 21 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Romero.

SEÑOR ROMERO. — En nombre del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que está presente, solicito preferencia para que se incluyan en la orden del día de hoy o en los primeros términos de la de mañana, cuatro proyectos de ley venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

Uno, por el que se solicita autorización para disponer de la cantidad de $ 50.500.00 para construir un insectario con el objeto de hacer más eficaz la lucha contra la langosta, el pulgón verde y otras plagas de la agricultura: un segundo proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 9.500.00 con destino a la publicación de las obras del doctor Rubino; un tercero, por el que se destina la cantidad de $ 60.000.00 para el abaratamiento de las semillas de pedigree, que según tengo entendido ya han sido compradas; y, un último proyecto autorizando un gasto de $ 10.000.00 para contratar al profesor francés Gastón Ramón del Instituto Pasteur de París con el fin de organizar y estudiar la lucha contra la fiebre aftosa.

Estos cuatro proyectos han venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado resolvió, señor Presidente, que se diera lectura de los asuntos venidos con sanción de la Cámara de Representantes. De manera que creo que ese sería el momento oportuno de pedir la declaratoria de grave y urgente para algunos de esos asuntos, máxime cuando esa lectura insumirá escasos minutos.

16

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Antes debemos considerar el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Zavala Muniz.

—Léase.

(Se lee):

Comisión Administrativa.
Poder Legislativo.
Secretaría.

Montevideo, octubre 11 de 1946.

Al Senado:

Esta Comisión Administrativa tiene el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de presupuesto de sueldos y gastos correspondientes a los servicios a su cargo, el que previamente mereció un minucioso y detenido estudio de una Subcomisión, integrada por los señores Representantes, escribano D. Jorge Carbonell y Migal y doctor Luis Oliú.

Las planillas vigentes, en cuanto se refiere al personal dependiente de esta Comisión, se consideraron inapropiadas por falta de ordenamiento de los cargos y de discriminación conveniente en cuanto a jerarquía y funciones.

Con el fin de corregir ese estado de cosas, que ofrecía serias dificultades para la fiscalización del rendimiento del trabajo y del cumplimiento de las tareas que a cada uno corresponde, se ha ordenado un proyecto de presupuesto que se acompaña, organizando las Secciones que a continuación se detallan: Secretaría, Intendencia, Sección Adquisiciones y Depósitos, Sección Conservación, Sección Limpieza, Sección Electricidad y Teléfonos, Sección Vigilancia y Sección Biblioteca del Poder Legislativo.

Esta nueva estructuración, responde a lo observado durante los cuatro años en que esta Comisión ha actuado, tiempo en el que se pudo observar los inconvenientes de la falta de delimitación de funciones y atribuciones del personal, lo que contribuía a que el servicio se resintiera en su eficacia y organización.

Lo numeroso del personal y lo variado y complejo de los trabajos de conservación, servicios telefónicos, electricidad, calefacción y ventilación; limpieza, reparación y mantenimiento de abundante mobiliario, imponen una ordenación del personal, entre el que se cuentan obreros y artesanos competentes, que, por falta de racionalización de funciones, eran apartados, a veces, de las tareas de su especialización, para desplazarlos a otros de menor cuantía, que pueden ser llenadas por peones bien vigilados.

Para ordenar esta distribución se tuvo en cuenta, las fichas completas de cada empleado, tiempo de servicio, ascensos o aumentos, conducta y capacidad; si en algunos casos parece que hubieran mejoras de diferente grado, sólo se deben al igualamiento de situación de funciones de la misma antigüedad, semejante competencia calificada y similitud de condiciones, que, en presupuestos anteriores, fueron postergados en las mejoras de sueldos, aunque no en las funciones ni en las responsabilidades que de las mismas se derivan.

En cuanto a los sueldos proyectados en el repartido adjunto, se tuvo en cuenta que ellos fueron mejorados, de acuerdo con la resolución del Senado, de fecha 3 de julio próximo pasado; en la suma de $ 25.00 mensuales a todo el personal sin excepción, presupuestados y eventuales.

Sin embargo, se propone en el presente presupuesto una pequeña mejora a algunos de ellos, especialmente al personal obrero especializado, los cuales percibirán, de sancionarse el proyecto que acompañamos, una asignación superior en todos los casos a los jornales fijados por los respectivos Consejos de Salarios.

El estudio del presupuesto de la Biblioteca del Poder Legislativo, ha merecido también, especial atención de esta Comisión, ordenándose sus planillas, con sujeción a las necesidades y experiencia recogida en el funcionamiento de este importante órgano auxiliar del Parlamento.

En lo que se refiere a los rubros de gastos, se proponen en algunos de ellos, pequeños aumentos, determinados por los estudios efectuados en la paciente tarea de contralor, ejercida en la formulación de los pedidos, la distribución y el empleo de los materiales y útiles adquiridos, en función también, del notorio aumento en los precios de costo operado en estos últimos tiempos.

Se incluye en este presupuesto un rubro para el Servicio de Bomberos, del que no puede estar privado un edificio de la importancia del confiado a la administración de esta Comisión, como quedó claramente establecido, al aprobar todos sus miembros la iniciativa de establecer este imprescindible servicio de seguridad.

Se incorpora además, un rubro de $ 100.000.00 anuales para la terminación del Palacio; rubro que, según la

opinión del arquitecto Eugenio Baroffio —que actuó en la construcción y que conoce perfectamente el Palacio y sus necesidades, siente inocultable entusiasmo por su terminación— siendo suficiente para ir cumpliendo los detalles, algunos de innegable importancia e imprescindibles para la terminación del mismo. También, se tuvo en cuenta, al incorporar esta partida al presupuesto, el informe que acaba de producir el Conservador Artístico— recientemente designado por esta Comisión, escultor Edmundo Prati— aconsejando la realización de urgentes trabajos de reparación en algunas obras escultóricas y de subido valor artístico, amenazadas de deteriorarse por la acción del tiempo.

Tales son las razones en síntesis, por las que esta Comisión, aconseja a ese Alto Cuerpo, la aprobación del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que eleva adjunto.

Sala de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

ALBERTO GUANI, Presidente. — Martín R. Echegoyen. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Jorge Carbonell y Migal. — Luis Olíú.

DECRETO

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de acuerdo con las siguientes planillas:

Secretaría

		Asignación mensual
1 Secretario General	$	320.00
1 Oficial Jefe de Servicio	"	200.00
1 Prosecretario	"	190.00
3 Oficiales 2dos. c|u.	"	150.00
5 Auxiliares 2dos. c|u.	"	120.00
1 Auxiliar 3.o.	"	90.00
1 Conserje	"	120.00

Oficina Artística

1 Jefe Conservador Artístico	"	150.00
1 Asesor	"	130.00

Intendencia

1 Intendente General	"	265.00
1 Jefe de Personal	"	150.00
4 Auxiliares 3ros. c|u.	"	90.00
1 Intérprete	"	160.00
2 Acompañantes de Visitas, c|u.	"	120.00
3 Ascensoristas, c|u.	"	120.00
1 Conserje	"	120.00

Sección Adquisiciones y Depósitos

1 Jefe	"	220.00
1 Auxiliar 1.o	"	125.00
1 Oficial 2.o	"	150.00
1 Auxiliar 2.o	"	120.00

Sección Conservación

1 Jefe	"	170.00
2 Carpinteros de 1ra. c|u.	"	250.00
2 Carpinteros de 2.a, c|u.	"	130.00
2 Carpinteros de 3.a., c|u.	"	110.00
1 Pintor de 1ra.	"	150.00
2 Pintores de 2.a., c|u.	"	120.00
2 Pintores de 3.a, c|u.	"	110.00
1 Oficial de Obras Sanitarias	"	130.00
3 Albañiles de 1ra., c|u.	"	130.00
2 Lustradores 1ros., c|u.	"	130.00
4 Lustradores 2dos., c|u.	"	120.00
2 Lustradores de 3.a. c|u.	"	110.00
3 Peones de 1ra., c|u.	"	115.00
4 Peones de 2das., c|u.	"	110.00

Sección Limpieza

1 Jefe	"	170.00
2 Peones de 1ra., c|u.	"	115.00
21 Peones de 2da. c|u.	"	110.00
5 Peones de 3ra., c|u.	"	80.00

Sección Electricidad y Teléfonos

		Asignación mensual
2 Electricistas 1ros., c|u.	"	150.00
3 Electricistas 2dos.., c|u.	"	130.00
3 Electricistas 3ros., c|u.	"	110.00
1 Telefonista 1ro.	"	150.00
2 Telefonistas 2dos. c|u.	"	120.00
1 Telefonista 3.o	"	110.00

Sección Vigilancia

1 Sereno 1.o	"	190.00
3 Serenos de 2da., c|u.	"	110.00
12 Serenos de 3ra., c|u.	"	110.00

Biblioteca del Poder Legislativo

1 Director	"	405.00
2 Jefes de Servicios, c|u.	"	200.00
2 Oficiales 1.os, c|u.	"	160.00
8 Oficiales 2.os, c|u.	"	150.00
2 Auxiliares 1.os, c|u.	"	130.00
1 Auxiliar 2.o	"	120.00
5 Auxiliares 3.os, c|u.	"	105.00
1 Auxiliar 3.o	"	80.00
3 Encargados de Depósitos, c|u.	"	125.00
2 Conserjes, c|u.	"	110.00
4 Peones, c|u.	"	80.00

Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo

Rubros		Cantidad anual
Ascensores y Montacargas (grasas, aceites, repuestos)	$	910.00
Calefacción y Ventilación (repuestos)	"	390.00
Instalaciones de iluminación (lámparas, tomas, interruptores y fusibles)	"	1.820.00
Servicio Telefónico	"	2.600.00
Mesa Telefónica y Timbres (repuestos)	"	260.00
Aguas Corrientes	"	2.160.00
Materiales y útiles de limpieza	"	1.300.00
Materiales y útiles de conservación	"	5.200.00
Uniformes para Encargados de visitas, Conserjes, Serenos, Ascensoristas y Electricistas	"	1.200.00
Overolls para peones y personal de conservación	"	600.00
Energía Eléctrica	"	9.100.00
Gastos de Secretaría	"	390.00
Extraordinarios y Eventuales	"	2.600.00
Conservación del Palacio	"	26.000.00
Servicio de Bomberos	"	5.600.00
Para obras terminación del Palacio	"	100.000.00
Total de gastos	$	160.130.00

Gastos de la Biblioteca del Poder Legislativo

Rubros.		
Fomento de la Biblioteca	$	7.000.00
Encuadernaciones	"	2.500.00
Para catálogos e impresiones	"	700.00
Total de gastos	$	10.200.00

Artículo 2.o El presente Presupuesto empezará a regir desde el 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicité el uso de la palabra, para formular breves manifestaciones.

Respecto al pedido mencionado en Sala, venido de la Cámara de Representantes, debo decir que la Comisión ya ha contemplado la situación de todos los obreros es-

pecializados del Palacio Legislativo, los que en este Presupuesto van con sueldos superiores a los establecidos por los Consejos de Salarios para la industria privada.

Además, este proyecto tiene la siguiente particularidad: hemos organizado las planillas de acuerdo con los servicios que hay que realizar en el Palacio. Hay planillas de limpieza, de conservación, de biblioteca, y de secretaría. Antes de ahora, el Presupuesto del Palacio estaba compuesto de una sola planilla, y, surgía una dificultad para hacer los ascensos, porque resultaba, que jerárquicamente, a un especializado carpintero, le correspondía un ascenso que lo elevaba, nominalmente, a un puesto en la biblioteca, situaciones que no tenía razón de ser.

Este Presupuesto por especialización que ahora proponemos, tiene la ventaja de marcar la carrera de cada uno, puesto que a cada uno le corresponde un servicio, que está representado por su especialización, y el personal de oficinas, que es relativamente poco.

Se ha creado, también, un servicio nuevo, llamado de conservación artística. Respecto a este punto, debo manifestar que la Comisión había observado que por falta de un cuidado permanente, de una vigilancia eficaz, poco a poco, el Palacio, edificio que contiene materiales muy valiosos, se iba deteriorando debido a la acción del tiempo. Era necesario, pues, tener al servicio de la Comisión, personas expertas que supieran cuidar este aspecto de la conservación del Palacio, y para tal fin, se crearon dos puestos de conservadores artísticos: uno encargado de las esculturas, y, el otro, para la conservación y reparación de las obras pictóricas, que existen en el Palacio, es decir, de los cuadros, algunos de los cuales, por efecto del tiempo y de la humedad, se encuentran ya deteriorados.

Estas son las razones que han inducido a la Comisión, a crear esos cargos.

SEÑOR CHARLONE. — Me permite?

Yo solicitaría algunas aclaraciones relativas a algunos sueldos, entre los que no veo la debida armonía.

He escuchado con gran interés la exposición del señor Senador Batlle Pacheco y, a pesar de eso, me permitiré formular una pregunta, que se refiere a esa falta de correlación entre algunos sueldos.

Así por ejemplo,— he tomado la anotación mientras se daba lectura a las planillas de Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo,— aparece un jefe de adquisiciones con un sueldo de $ 220.00, en tanto que hay un Prosecretario, que por su misma posición es un jefe de servicio, con 190.00 pesos mensuales. No me parece,— a no ser que medie una circunstancia especial, que de existir rogaría me fuera explicada,— que haya la debida armonía entre estos sueldos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le explicaré con mucho gusto.

El primer cargo, es una creación hecha por la Comisión. Los miembros de la misma han seguido de cerca el desempeño de sus funciones por parte del personal del Palacio, y, notó que las adquisiciones se hacían con tal desorden que realmente se había perjudicado en muchos casos al Erario Público. Con tal motivo, creó un cargo para organizar esta Sección de Adquisiciones, dado que, el Palacio Legislativo en este aspecto tiene una gran importancia. Si los señores Senadores conocieran el "Depósito" del Palacio Legislativo, sabrían de la cantidad de material eléctrico y repuestos para reparaciones que existe, y apreciarían que muchos miles de pesos se pierden, cuando las adquisiciones para estos fines no son hechas en forma. Para evitar eso se llamó a una persona que había actuado en el comercio y se le encomendó que organizara la "Sección Adquisiciones", lo que así hizo, con la satisfacción unánime de los miembros de la Comisión.

Tanto el señor Carbonell como el señor Olfú, que son los que en este aspecto están más en contacto con estos asuntos, reiteradas veces expresaron en la Comisión el éxito con que se había creado este servicio.

La Comisión había tomado a este funcionario como eventual y un poco en carácter de prueba. Los resultados fueron tan satisfactorios, que la Comisión decidió presupuestarlo, contemplando su situación de jubilado.

Estos son los informes que la Comisión puede dar sobre puntos sobre los cuales ha recaído resolución unánime, pues no han merecido discrepancias de ninguno de sus miembros.

SEÑOR CHARLONE. — No pongo en duda, señor Senador, la justicia con que se procede al presupuestar ese cargo y aun al asignársele la remuneración que aparece en esta planilla. No es ese el motivo de la aclaración que solicité hace breves instantes, sino que lo que desearía saber, invocando la razón de lograr la debida armonía en los sueldos, es si en la Comisión habría ambiente para aumentar el sueldo del Prosecretario, que aparece con la asignación de ciento noventa pesos mensuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso ha sido discutido en la Comisión, la que ha tenido razones para fijar esa remuneración.

Las razones de la Comisión se refieren, naturalmente, a la eficiencia del trabajo de la persona. También sobre esto hubo criterio general; fué una razón particular. Se juzgaron los funcionarios y se consideró que ese funcionario trabajaba en horas de oficina aquí, en el propio Senado, haciendo crónica en los diarios, lo que resultaba una corruptela un poco desagradable.

Por esas razones, señor Presidente, viendo que la utilidad del otro funcionario sobre el cual recaía casi todo el trabajo de la propia Secretaría era mucho mayor, fué que se decidió asignarle un sueldo más alto.

SEÑOR CHARLONE. — Como veo, señor Senador, que la sugestión que podría hacer a eso respecto no cuenta con ambiente es inútil que insista en ella.

Además, debo, lógicamente, suponer que el dictamen de la Comisión será apoyado por las bancadas que están representadas en ella.

En consecuencia, me limito a recibir las aclaraciones que me ha formulado el señor Senador Batlle Pacheco y no insisto, porque, además, repito, observo que mi sugestión no hallará en el Cuerpo el ambiente necesario.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

En el entendido de que estaba en el uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, no había hecho uso de la palabra con anterioridad.

También con el propósito de aclarar algunas dudas que tenía, voy a solicitar una interrupción, que será brevísima.

Desearía que el señor miembro informante me informara —ya que este asunto no ha seguido el trámite normal de pasar a estudio de la Comisión de Presupuesto, debido, desde luego, naturalmente, a que estamos en el término de nuestras funciones parlamentarias y no podría ser detenido durante muchas sesiones— si todos los empleados de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tienen, en este Presupuesto, aumento de sueldo. También desearía saber, —y es una segunda pregunta que formulo al señor miembro informante,— si todos los empleados que cobran por eventuales, han sido regularizados en las planillas de esa Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En las planillas presupuestales se han incluído, de 26 funcionarios eventuales, 19, y se les remunera con el sueldo de ochenta pesos mensuales. Antes estaban con cincuenta pesos.

La Comisión lo ha resuelto así, porque considera que esta inclusión en el Presupuesto, es una especie de premio a la labor de estos funcionarios y, además, porque es necesario tener cierta antigüedad como funcionario del Palacio para poder ser presupuestado.

Advierto al Senado que este Presupuesto del Palacio es un poco teórico, porque los funcionarios son amovibles; lo mismo que los empleados eventuales. La Comisión del Palacio está integrada por el Presidente de la Asamblea General y delegados de las dos Cámaras. Esta Comisión puede, si lo cree conveniente, destituir a cualquier empleado, sea o no eventual.

Actualmente solamente quedan siete empleados eventuales, a quienes la Comisión no creyó conveniente incluir en el Presupuesto. Se trata de empleados nuevos. Hay que tener en cuenta, también, que en este tratamiento conviene tener en cuenta la antigüedad y regularidad en el ejercicio de sus funciones.

SEÑOR BRENA. — Muy bien, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero debo informar al Senado que los funcionarios que no fueron presupuestados han recibido, también, un aumento de sueldo.

La Comisión del Palacio Legislativo se ha preocupado constantemente de ir ajustando la administración del Palacio a normas sanas. Cuando inició sus funciones había cierto desorden administrativo que paulatinamente se ha ido corrigiendo. En ese momento el número de empleados eventuales, era muy grande; pero ahora ha quedado reducido solamente a siete.

Considero, señor Presidente, que no puede haber ningún interés en alterar esta decisión de la Comisión que, por otra parte, ha sido unánime.

Todas las resoluciones han sido tomadas de común acuerdo y con un criterio objetivo, teniendo en cuenta el valor de los funcionarios y otorgando las mejoras que creíamos que podrían merecer.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la pregunta formulada al señor miembro informante por el señor Senador Giambruno y la res-

puesta de aquél, me eximen de plantear las observaciones que tenía que hacer sobre dos de los puntos a que se refiere ese memorándum o este pedido que tengo presente, de la Cámara de Representantes.

Uno de ellos es el de la presupuestación de los empleados eventuales. El señor miembro informante ha expresado que la mayoría de esos empleados eventuales...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Diez y nueve, señor Senador; quedan solamente siete.

SEÑOR BRENA. — ...han sido presupuestados y que quedan solamente siete que, por razones que ha expresado, y por otras que se suple fácilmente, no conviene incorporar todavía al Presupuesto.

Considero, señor Presidente, que es una posición muy explicable, sobre la cual no tengo ninguna observación que hacer.

El otro punto es aquel al que se refirió el señor Senador Giambruno, vale decir, si todos los empleados estaban contemplados en este Presupuesto con un aumento de sueldo.

El señor miembro informante ha dicho que sí, que ese aumento alcanza a todos, incluso a aquellos que, por razones explicables, no han sido presupuestados.

Quedan, sin embargo, señor miembro informante, otros puntos sobre los cuales me permito molestar su atención, para preguntarle si, de acuerdo con el pedido de la Cámara de Representantes, se ha tenido en cuenta la equiparación de sueldos de todos los funcionarios de la Comisión Administrativa del Palacio, con los de igual denominación del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es absolutamente imposible hacer una equiparación, señor Senador, porque, por ejemplo, —vamos a comenzar por jerarquías.— la Secretaría de la Comisión ¿se puede equiparar con la Secretaría de la Cámara?

Si seguimos adelante, nos encontramos con que todo el personal, por una razón u otra, no es equiparable; ésa es la realidad. ¿Equiparación a qué? No hay punto de contacto entre lo que es el personal de la Cámara de Senadores, el de la Cámara de Diputados y el personal del Palacio.

SEÑOR BRENA. — Lo de la Cámara se refiere a los de igual denominación; quiere decir que un Secretario de Comisiones, de la Comisión Administrativa del Palacio, debe ser equiparado al de igual denominación en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso se ha hecho, se hizo en ese caso particular, teniendo en cuenta que la Comisión era una comisión parlamentaria mixta y se les equiparó a los Secretarios de Comisión del Senado, que son los que ganan más. Se hizo en ese caso; en otros casos, es totalmente imposible hacer equiparaciones porque trastornaríamos todo el presupuesto.

Ya hemos fracasado en una equiparación entre la Cámara y el Senado, y lo mismo pasaría si quisiéramos hacerla ahora. En el presupuesto del Senado y de la Cámara, por antigüedad y por méritos, un funcionario ha ido recibiendo sueldos más altos, y el funcionario de la misma denominación, que no tiene las mismas funciones en el Palacio, es un funcionario nuevo, y entonces le daríamos el sueldo adquirido con treinta años de trabajo por otro funcionario del Senado.

La mayoría de las planillas, no serían equiparables. Todo lo que es personal obrero con oficio, se ha ajustado a los salarios de los Consejos respectivos, y todavía se les ha dado una pequeña ventaja; esta ventaja es la de cinco o seis pesos más de aumento sobre los laudos de los Consejos y dos horas menos de trabajo por día. Los laudos están calculados sobre ocho horas y el personal del Palacio, trabaja seis. Dado el horario de trabajo que se abona, la paga es un sueldo bastante más alto, y en todos los casos se ha estado por encima de lo que han fijado los Consejos de Salarios. Los peones en el Palacio, vienen a ganar ciento diez pesos, son los de jerarquía inferior, salvo la de los eventuales, de manera que como se ve es un sueldo bastante bien remunerado dentro de lo que se paga en el país en esta clase de trabajo.

SEÑOR BRENA. — Declaro que las manifestaciones del señor miembro informante me complacen totalmente, mucho más estando ellas reforzadas por la decisión o el consenso unánime de los miembros de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a rectificar un error que cometí. Hay dos sueldos que no han sido modificados: el de Director de la Biblioteca y el de Intendente.

SEÑOR BRENA. — Bien; señor Presidente: creo que todos los señores Senadores debemos respetar aquellas decisiones, incluso aquellas reservas, que muevan a una Comisión, cuando son acordadas por la unanimidad de sus miembros, como en este caso. En ese aspecto, no voy a insistir en los cuatro puntos a que se refiere la solicitud de la Cámara de Representantes, que ha sido tenida en cuenta con la más buena voluntad por los miembros de la Comisión del Palacio, y si este pedido no ha podido ser satisfecho en su totalidad es, por las razones especiales que el señor miembro informante ha dado. Lo que desearía, entonces, es que a este gentil pedido de la Cámara de Representantes se conteste haciendo referencia al debate que se produjo al respecto en el Senado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una proposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — El punto ha sido dado por suficientemente discutido.

SEÑOR BRENA. — Que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Moreno Zeballos puede formular su proposición en la discusión particular.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Deseaba simplemente expresar mi deseo de que se hiciera conocer las razones que justifican el hecho de no haber sido aumentados en este presupuesto dos funcionarios, porque me parece que la medida resulta un poco injusta, por no decir arbitraria, porque no estoy en condiciones de manifestarlo. Diría sí, que me parece un poco antipático el hecho de que se aumente a todo el mundo a excepción de estos dos empleados, uno de ellos Director de la Biblioteca y otro Intendente del Palacio. Desearía se me diera alguna explicación respecto de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Senador, que es un poco difícil discutir públicamente, las razones que una Comisión tiene para tomar una actitud. Lo que le advierto al señor Senador es que esta posición fué adoptada también por unanimidad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Lo exonero al señor Senador de la explicación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me gustaría apreciar comparativamente a los funcionarios, porque realmente resulta antipático.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No insisto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía decir algunas palabras para no dejar sin respuesta al señor Senador.

En el caso del señor Vázquez, tiene una jerarquía muy alta...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Le agradezco al señor Senador la explicación, expresándole que no insisto en mi solicitud relevándolo de contestar mi pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión particular.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Se va a dar cuenta de los asuntos aprobados por la Cámara de Representantes, entrados al Senado.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el cual se acuerda al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia constitucional para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal el empréstito proyectado por la ordenanza de 16 de agosto de 1946".

18

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con anterioridad a este proyecto, se dió lectura a un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza el pago de los bonos de Deuda Pública que habían caído bajo la prescripción. Como había pedido preferencia por tratarse de un asunto grave y urgente, solicitaría se diera lectura a ese proyecto que acaba de saltearse

SEÑOR CHARLONE. — Voy a apoyar la moción formulada, movido por una razón de ética: las relaciones del Estado con los tenedores de la Deuda Pública.

Es conocida la situación anormal en que se han hallado los títulos de la Deuda Externa, sobre todo los empréstitos en francos, porque Francia fué un país invadido y no se sabía cuál podía ser la situación de esos cupones. Lo cierto es que hay una disposición legal en virtud de la cual los cupones que no se han hecho efectivos prescriben a los cuatro años.

A mí me parece que esta disposición va contra las reglas más elementales de ética y que el Estado no debe ampararse en ella. Lo que corresponde es modificarla, por lo menos, declarándose el término en suspenso. Yo no postulo esta solución como un régimen permanente; entendámonos: sostengo la solución para los valores que hayan estado en esa situación especial.

SEÑOR BRENA. — Respondiendo a los conceptos que me parecen que surgen de las manifestaciones hechas por el señor Senador Charlone, debo manifestar que esa clase de prescripciones no es totalmente extintiva de los derechos de los tenedores porque en el Código Civil se hace distingo entre las prescripciones cortas...

SEÑOR CHARLONE. — Esa prescripción se hace efectiva por disposición de una ley especial.

SEÑOR BRENA. — Me iba a referir a la diferencia que existe entre prescripciones cortas y prescripciones largas.

SEÑOR CHARLONE. — Es una ley que declara expresamente esa prescripción.

SEÑOR BRENA. — Siendo así, no tengo nada que decir.

SEÑOR CHARLONE. — Ahora, yo planteo la cuestión de si este asunto no requiere 16 votos conformes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo número, vamos a tener unanimidad.

SEÑOR CHARLONE. — La disposición constitucional habla de la Deuda Pública y en este caso se trata del pago de los servicios.

SEÑOR HAEDO. — Yo pregunto, señores Senadores, si no sería posible hacer un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR CHARLONE. — Ya casi son las 22 horas.

SEÑOR HAEDO. — En esa forma, aprovechando una sesión nocturna, podríamos sancionar todos los proyectos. Yo digo esto, porque mañana es la última sesión de este período.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que esta noche, los proyectos que vengan de la Cámara de Diputados, los podremos sancionar rápidamente, continuando la sesión, porque se trata de pequeños asuntos.

SEÑOR HAEDO. — Pero corremos el riesgo de quedar sin número.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero tenga en cuenta el señor Senador que nos pasamos dos horas discutiendo el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR BRENA. — Señor Senador: en la consideración de ese asunto, no se empleó más de 20 minutos; precisamente estaba mirando el reloj.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se empezó a discutir antes de las 20 horas.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no sé cuál es la situación en que están los señores Senadores; pero si valiera la pena hacer un esfuerzo, yo me sentiría inclinado a quedarme, pero si vamos a tropezar con grandes dificultades para mantener el quórum...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos en número, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — Pido que se dé lectura porque deseo conocerlo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los antecedentes.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Por Mensaje de fecha 21 de noviembre de 1945 el Poder Ejecutivo sometió a la aprobación de la Asamblea General una iniciativa por la que se autoriza el pago a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior, dentro de los ciento ochenta días de la publicación de la ley, del importe de los cupones vencidos, aun cuando hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su exigibilidad.

Esta es una medida reclamada por numerosas gestiones cuya solución ha debido diferir el Poder Ejecutivo a la espera de la citada norma legal, inspirada en el propósito de defender el crédito del Estado en el exterior. En el mensaje a que se ha hecho referencia se dice que el Poder Ejecutivo considera que carece de facultades para atender los reclamos pendientes que sólo pueden ser satisfechos mediante una ley que lo autorice.

Por las circunstancias expuestas solicito de la Asamblea General la pronta sanción del proyecto de ley mencionado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Las reglamentaciones de las deudas externas establecen que los cupones prescribirán conforme a lo dispuesto en los artículos 1019 del Código de Comercio y 2.o del decreto 12 de diciembre de 1922.

Según este último, "los cupones con atraso mayor de cuatro años se declaran prescriptos, y consiguientemente, no se abonarán ni por la Tesorería General y Oficina de Crédito Público, ni por los Agentes del Gobierno en el exterior".

De ahí que dichos Agentes se hayan abstenido de pagar los cupones presentados al cobro después de cuatro años de los respectivos vencimientos, lo que ha dado lugar a que los tenedores recurrieran al Poder Ejecutivo para explicar la causa de su retardo y pedir el pago de los intereses de que se consideran acreedores.

Ese es el origen de gran cantidad de expedientes actualmente en trámite.

La falta de presentación al cobro de cupones ante los Agentes del Gobierno dentro del plazo hábil, ha sido determinada por dificultades impuestas a sus tenedores por la guerra civil española iniciada el 18 de julio de 1936 y la guerra europea que tuvo comienzo el 1.o de setiembre de 1939.

El Poder Ejecutivo ya había contemplado, por resolución de 8 de enero de 1943, la situación creada a los tenedores por la guerra civil española, autorizando, con carácter excepcional y durante el término de un año, el pago de los cupones prescriptos siempre que sus poseedores justificasen que eran propietarios con anterioridad a los obstáculos surgidos para su cobro normal.

Pero las deficiencias en las comunicaciones y las restricciones financieras impuestas por la guerra europea, hicieron que muchos de esos tenedores no pudieran acogerse a los beneficios de la citada resolución dentro del plazo acordado.

Las gestiones realizadas por los tenedores plantean en primer término, y como cuestión fundamental, la de saber si el Poder Ejecutivo tiene facultades para autorizar el pago de cupones después de cuatro años de sus vencimientos.

Se ha discutido si la norma aplicable a la prescripción de cupones de deuda pública es la contenida en el artículo 1.222 del Código Civil o en el artículo 1.019 inciso 4.º del Código de Comercio. Sin embargo el texto aplicable debe ser el artículo 7.º de la ley de 21 de noviembre de 1902, que dice así: "Los intereses cuando procedan se prescribirán por el transcurso de cuatro años, salvo interrupción de la prescripción".

Es ésta una disposición especial de derecho público en materia financiera, que impone la prescripción, extinguiendo el derecho al vencimiento del plazo fijado. Es evidente que aunque en ella se habla de prescripción, se trata de un verdadero término de caducidad.

Cabe advertir que en la gran mayoría de los países del mundo, el término de caducidad, para estos casos, es de cinco años y no de cuatro. Esta particularidad es invocada con frecuencia como fundamento de equidad, en las gestiones administrativas tendientes a obtener el cobro de cupones con más de cuatro años de vencimiento.

Conforme al texto legal transcripto, el Poder Ejecutivo entiende que carece de facultades para resolver los numerosos petitorios en trámite, a que antes se ha hecho alusión, que procuran el cobro de cupones afectados de caducidad.

Esta circunstancia mueve al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General, la adopción de una medida de excepción que permita pagar dichos cupones.

Funda su iniciativa en estas consideraciones:

A) Los grandes países han dictado leyes especiales suspendiendo el curso de la caducidad durante la guerra. Así en la guerra de 1914-18, en Francia se dictaron las leyes de 5 de agosto de 1914, 4 de julio de 1915 y 23 de octubre de 1919 y en Estados Unidos se dictó la ley de 8 de marzo de 1918. En la guerra terminada en el corriente año, Italia dictó el decreto de 1.º de setiembre de 1939 y Estados Unidos la ley de 17 de octubre de 1940.

B) Por encima de todo debe cuidarse el crédito del Estado en el exterior, pagando aquellas obligaciones que no han podido exigirse por efecto de una prolongada anormalidad. La defensa de ese alto interés público determina la necesidad de la ley proyectada. Por ella, dentro de ciento ochenta días, se pagarían todos los cupones que se presentaran al cobro de los Agentes del Gobierno en el exterior, cualquiera sea la fecha de sus vencimientos.

Me permito solicitar la preferente atención de la Asamblea General para el proyecto que se acompaña, y me valgo de esta oportunidad para saludarla con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional en el exterior, dentro de los ciento ochenta días siguientes al de la publicación de la presente ley, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago.

El Poder Ejecutivo, cuando lo estime procedente, podrá exigir la previa justificación de la posesión de buena fe de los cupones presentados al cobro.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar a los tenedores de Deuda Pública Nacional radicada en el exterior, dentro de los ciento ochenta días siguientes al de la publicación de la presente ley, el importe de los cupones vencidos, aun cuando hayan transcurrido más de cuatro años desde la fecha de exigibilidad de su pago.

El Poder Ejecutivo, cuando lo estime procedente, podrá exigir la previa justificación de la posesión de buena fe de los cupones presentados al cobro.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Hay cupones que han venido al Uruguay, y del articulado se deduce que no es necesario que el cupón esté radicado en el extranjero; pero sin perjuicio de las medidas que el Poder Ejecutivo podrá tomar para que se le justifique que el título original estaba en el extranjero, porque con motivo de este proyecto de ley algunos tenedores se adelantaron a mandar los cupones para su cobro en el Uruguay. Creo que ése es el sentido de la ley, y, además, que se pagarán en moneda uruguaya.

SEÑOR CHARLONE. — La aclaración que formula el señor Senador Arroyo Torres es muy pertinente y conviene que quede constancia en actas por el régimen especial en que se encuentran los cupones de Deuda Pública cuando ellos están radicados en el exterior o en el extranjero. Este proyecto de ley lo único que innova es el plazo de la prescripción, pero de ninguna manera, la naturaleza de los títulos. De manera que tratándose de títulos radicados en el país, yo creo que esos cupones de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, deben ser pagados en moneda nacional, y si se trata de valores radicados en el exterior, en las divisas respectivas.

Con ese sentido es que voto este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

—Se va a continuar dando cuenta de los asuntos venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre interpretación de las leyes de 6 de octubre de 1945 y 7 de enero de 1946.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece en $ 16.500.00, la cantidad que se asigna al escultor don José Belloni por el monumento a la diligencia.

SEÑOR BRENA. — Este asunto, ¿no es de fácil resolución para que el Senado se aboque de imediato a considerarlo?

Si hay algo que nos debe preocupar de una manera evidente, es la obra artística, y, sobre todo, la que en esa materia está realizando el artista Belloni.

El monumento a la Carreta, que es una verdadera gloria uruguaya, va a ser completado en este caso, en la obra monumentaria del país, por un monumento a la Diligencia, del mismo artista del que hay que esperar que tenga la misma importancia, la misma belleza, la misma grandiosa ejecusión, que tiene el monumento a la Carreta.

Ahora, es evidente que todas las cosas se han encarecido extraordinariamente, y es natural que el artista haya tenido —no sé si lo dice el proyecto—, gastos extraordinarios para la prosecución de su obra, de manera que me parece que es un asunto de gran entidad, pero de fácil resolución, al que el Senado debe abocarse de inmediato.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo en cambio, señor Presidente, voy a pedir que este asunto, pase a la Comisión de Presupuesto integrada por algunos miembros de la de Instrucción Pública.

No creo que sea de fácil resolución. Más, creo que es de muy difícil resolución.

En primer término, desde mi punto de vista, como Senador, yo quiero saber si el dinero que voy a votar es, realmente, para una obra de arte. Y eso sólo puedo saberlo si veo la obra que se está realizando.

Quiero saber, además, si el dinero que se vota es lo necesario, si ésa fuera una obra de arte, para terminar esa obra.

No comparto la opinión del señor Senador, que sé que es la de mucha gente, acerca del monumento a la Carreta. Para decirlo brevemente, pienso todo lo contrario de lo que lo común de la gente piensa de ese monumento.

SEÑOR BRENA. — Es una lástima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Será para mí.

De todos modos esto muestra que la discusión puede ser muy extensa, muy abstracta y, tal vez, académica.

No digo que me oponga, señor Presidente, porque sería injusto oponerme a lo que no conozco; pero reclamo el derecho de conocer para poder dar mi voto tranquilo.

Por eso, pido que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Senador Brena en su moción?

SEÑOR BRENA. — No, señor Presidente. Me bastan las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Zavala Muniz, para que retire mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa integra dicha Comisión con los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo.

20

Se va a continuar dando cuenta de los asuntos venidos de la Cámara de Representantes.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representates remite con sanción el proyecto de ley por el que se autoriza al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, para pagar la indemnización a que se refiere el artículo 50 de la ley referida.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que este proyetco se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

Se lee:

"Cámara de Representantes —

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de noviembre de 1945, para:

A) Fijar la indemización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la citada ley hasta en el 60 o|o de las sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945.

B) Rebajar hasta un límite del 50 o|o de dicha liquidación, en consideración a la disminución del daño sufrido, por el cobro de jubilaciones.

Art. 2.o El derecho a la indemización comprende también a los causahabientes de los funcionarios excluídos por el artículo 15 de la ley, los que tendrán un nuevo plazo de 30 días para presentar sus reclamaciones.

Art. 3.o En ningún caso la indemización podrá exceder de la cantidad de quince mil pesos.

Art. 4.o El impuesto del 14 o|o a las sociedades anónimas, establecido por el artículo 10 de la citada ley de 14 de setiembre de 1945, se abonará al inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio, sobre la cantidad que motive la inscripción.

Art. 5.o Amplíase a trescientos sescnta días el plazo fijado para que el Tribunal dicte resolución.

Art. 6.o Autorízase al Tribunal para invertir con cargo a los fondos creados por la ley N.o 10.650, hasta la suma de diez mil pesos, para gastos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente; — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Estimo que el proyecto que viene de la Cámara de Representantes no viene mejorado, pero como si le hiciéramos modificaciones tendría que ser tratado por la Asamblea General, lo que supondría hacerlo sucumbir renuncio a formular objeciones.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que las dos modificaciones que hizo la Cámara de Representantes, lo fueron en el bien entendido que los empleados que reingresaran, estarían amparados por la ley, cosa que no habría necesidad de decirla; y que los que hubieran sido destituídos mediante el procedimiento de la supresión del cargo están también amparados como se afirmó repetidamente en Cámara, por lo que no era necesario explicarlo en la ley.

Hago estas aclaraciones porque he hablado con miembros de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y me explicaron el motivo que habían tenido para suprimir las dos disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

—Continúa dándose cuenta de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Proyecto de Ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 51.500 que se destinará a la construcción de un Laboratorio de Entomología en la Dirección de Agronomía"

SEÑOR ROMERO. — Formulo moción, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, de acuerdo con el pedido del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Romero.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 21 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se permite someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer de veintiocho mil pesos ($ 28.000) para la construcción de un insectario.

Desde hace varios años es objeto de especial dedicación por parte de las depedencias técnicas pertinentes, dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la lucha contra la plaga de la agricultura llamada "Pulgón verde" (Toxóptera Graminun Rond), la que se ha desarrollado aplicando métodos ya experimentados en países que poseen antecedentes más vastos sobre la manera de combatir la referida plaga, empleándose, especialmente, la lucha biológica o sea utilizando los enemigos naturales del Toxóptera.

Teniendo en cuenta los enormes perjuicios que todos los años causa la plaga mencionada, en el presente se dispuso que la Dirección de Agronomía adoptara las providencias necesarias para preparar, con la debida antelación, un plan de lucha adecuado que permitiera neutralizar la acción del Toxóptera.

La mencionada oficina, después de una detenida consideración de la situación actual, sugirió se designara una Comisión integrada por técnicos especializados, la que una vez estudiado el problema en forma amplia, debería proponer las medidas a adoptarse.

Dicha Comisión se integró con los Jefes de los servicios técnicos competentes de la Dirección de Agronomía y con el destacado entomólogo estadounidense, doctor H. L. Parker, quien accidentalmente se encontraba en ese momento en nuestro país y cuyo reconocido dominio de la materia, aseguraban una valiosa contribución para la solución del grave problema.

La Comisión aludida se acaba de expedir expresando —después de estudiar el problema en todos sus aspectos— que el único medio que en la actualidad permitirá combatir la plaga en forma económica y con mayor eficacia, es mediante la utilización de los enemigos naturales del Toxóp-

tera, es decir, la lucha biológica, estimando que la que pudiera llevarse a cabo por medio de métodos físicos o químicos, resultaría antieconómica, al menos mientras nuevos procedimientos de lucha artificial no sean descubiertos por los investigadores, aplicables a cultivos extensivos.

De acuerdo con la posición adoptada por la Comisión y, en caso de aceptarse la misma, el problema radicaría en la posibilidad de contar —en la época de aparición del Toxóptera Graminun— con cantidad suficiente de su enemigo natural, o sea de "Aphidius Pratensis".

Dada la autoridad técnica y científica de los miembros de la Comisión, resulta obvio destacar que el Poder Ejecutivo hace suya la tesis sustentada por el cuerpo mencionado.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento que habría que aplicar para obtener la cantidad suficiente de insectos para desarrollar la lucha biológica, la mencionada Comisión considera aplicable el propuesto por su integrante, doctor Parker, y que consiste en la reproducción y multiplicación artificial del Aphidius, en un insectario construído al efecto.

El empleo de insectarios para el cumplimiento de planes de la índole del que se refiere este mensaje, se encuentra muy difundido en aquellos países que han racionalizado sus servicios agronómicos, siendo oportuno agregar que los tienen para variados objetivos: unos para aclimatación, otros para multiplicación y otros, además, para experiencias con insectos auxiliares.

En mérito a lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima singularmente conveniente que sus organismos especializados, cuyos cometidos tienen relación con la vigilancia de las industrias agrícolas, cuenten también con un elemento de tal naturaleza, cuya importancia puede captarse con mayor claridad en circunstancias como la que se refiere a la lucha contra el pulgón verde.

El insectario que se proyecta construir —cuyos planos y memoria descriptiva fueron preparados por el técnico del Laboratorio de Entomología, ingeniero agrónomo A. Silveira Guido, con el asesoramiento del doctor Parker— está estructurado de manera de servir para el manipuleo de insectos auxiliares y también para la aclimatación, multiplicación y demás experiencias necesarias, lo que lo hace adaptable para realizar estudios sobre diversas variedades de insectos, imprescindibles en la lucha contra muchas plagas de la agricultura.

La construcción del referido insectario, realizada de acuerdo al plano antes aludido, insumiría la cantidad de $ 28.000, suma que puede estimarse limitada, tomando en consideración los resultados que se esperan obtener, ya que significaría la base para la solución de muchos de los graves problemas que año tras año afectan a nuestra producción agrícola.

En la seguridad de que el Alto Cuerpo de su digna presidencia, compenetrado de la importancia del problema sometido a su consideración, se dignará prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000) que destinará a la construcción —en el Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía— de un insectario para experimentación, reproducción y multiplicación de insectos utilizables en la lucha biológica contra las plagas de la agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutixo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1946.

A la Asamblea General.

Con fecha 21 de agosto próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo un mensaje y proyecto de ley, por el que se arbitraban $ 28.000 para la construcción de un insectario que serviría de base para la lucha biológica contra el pulgón verde (Toxóptera graminum).

Se decía entonces, que con los elementos de que disponen en la actualidad los laboratorios especializados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no es posible encarar la lucha biológica con la garantía de eficiencia que reclaman los ingentes intereses que se ven comprometidos y que asegura la técnica moderna.

A juicio del Poder Ejecutivo, debe prestarse asistencia y apoyo al productor rural, dotándolo de los medios que proporciona la ciencia para luchar contra todos los factores perturbadores de la producción vegetal. Los insectos parásitos (pulgón verde, langostas, lagartas, moscas del mediterráneo, etc.) originan pérdidas millonarias proyectadas sobre distintos renglones de la producción, lo que gravita en forma sensible y perjudicial sobre la economía nacional. Esto explica porqué el frente de lucha no debe circunscribirse únicamente a combatir una u otra especie de insecto, sino que la defensa a encararse debe tener en cuenta a todos aquellos cuyos perjuicios adquieren entidad suficiente como para que graviten en los índices de producción.

Y bien: se ha comprobado que la lucha biológica —como lo han demostrado reiteradas veces experiencias nacionales y extranjeras, lo que consigna con precisión en el informe producido por el Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía, cuya copia se agrega— es la técnica que proporciona la máxima seguridad con el mínimum de gastos.

Tales consideraciones fundamentan la necesidad de introducir ciertas modificaciones que se consideran necesarias, al proyecto primitivo, a estudio de esa Asamblea General. En el nuevo insectario previsto, nuestros entomólogos podrán emprender el estudio de los enemigos naturales autóctonos, y encarar la introducción de especies exóticas, como también la propagación de estos enemigos naturales y el ulterior contralor biológico de aquellas plagas.

La incorporación de nuevas dependencias que hagan factible los estudios y trabajos antes indicados, —los que, como en el caso de la lucha contra la langosta, se han agregado a la larga lista de servicios a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura—, el perfeccionamiento de detalles que requieren los adelantos de la técnica moderna, y asimismo, el encarecimiento de los materiales y la suba de los jornales, hacen ascender la suma primitiva, a la cantidad aproximada de $ 51.500.

Dicha erogación quedará plenamente justificada, frente a los ingentes intereses que merced a la misma podrán salvaguardarse; el sacrificio que con tal motivo se imponga el Estado, será así muy pequeño si se pudiera comparar con el sacrificio de las economías individuales de los productores perjudicados por las mencionadas plagas, con las penurias alimenticias que debe soportar en general la población y todavía, con la disminución de los stocks bovinos exportables, con gran resentimiento de la estructura económica del país.

Reitero a esa Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cincuenta y un mil quinientos pesos ($ 51.500), que destinará a la construcción —en el Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía— de un insectario para experimentación, reproducción y multiplicación de insectos utilizables en la lucha biológica contra las plagas de la agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR ROMERO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

—Continúa dándose cuenta de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)
"Proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer de hasta la cantidad de $ 9.500.00, tomada de Rentas Generales, para invertir en el pago de los gastos que origine la impresión del volumen de los trabajos científicos de la obra del doctor Miguel Rubino".
SEÑOR ROMERO. — Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulado por el señor Senador Romero.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de marzo de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la disposición de hasta $ 6.000, de Rentas Generales, para financiar la impresión, en volumen, de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino y, asimismo, para donar 500 ejemplares de la obra, a los familiares del extinto hombre de ciencias mencionado.

Poco tiempo después de fallecer el doctor Rubino, el Poder Ejecutivo dispuso —haciéndose eco a la vez de expresiones vertidas en el Parlamento Nacional al tributarse honores en su memoria, entre ellos el de designar con su nombre al Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, del cual había sido en vida digno Director y gran propulsor de la obra— la constitución de una comisión especial, con el cometido de compilar y publicar los trabajos científicos del doctor Rubino, teniendo en cuenta, tal como se expuso en la parte expositiva de la resolución por la que se adoptó tal providencia: "La importancia que para la cultura científica nacional, tiene la producción del extinto Profesor doctor Miguel C. Rubino, cuyo prestigio se difundió aun fuera de las fronteras ya que es de utilidad indiscutible reunir esos trabajos que se hallan dispersos y que son de difícil acceso, a fin de facilitar su estudio y su consulta, por los profesionales y los estudiosos del país y del extranjero, así como la aplicación práctica de sus conclusiones" y "a que en el seno de los Poderes Públicos, al rendirse homenaje a la memoria del citado profesor se manifestó la conveniencia de que el Estado tomaría a su cargo la edición de sus obras en volúmenes cuya publicación enriquecerá el acervo de nuestra cultura".

La Comisión Especial aludida ha realizado una tarea orientada en el sentido de que la obra que se le encomendó, sea lo más completa posible, por lo que se puso en contacto con todas aquellas entidades a las que el doctor Rubino estuvo vinculado ya que es de imaginar que ellas posean muchos estudios por él realizados, y que sería de singular acierto y de positivos beneficios que integraran la obra a editarse.

Actualmente, y próximo a cumplirse el primer aniversario del deceso del Profesor Rubino, la Comisión ha comunicado al Ministerio de Ganadería y Agricultura que ya está en condiciones de adelantar que será posible editar la obra para la fecha aludida, por lo que ha formulado una estimación aproximada de su costo, de acuerdo con la extensión a que según sus cálculos alcanzará, habiendo llegado a la consecuencia que la impresión de 3.000 ejemplares absorberá $ 6.000.

El Poder Ejecutivo, en posesión de tales antecedentes, estima que sería conveniente urgir los trabajos a fin de que estén publicados al cumplirse el primer aniversario del fallecimiento del doctor Rubino, y que dada la indiscutible importancia de la obra, sería justo que se financie con cargo a Rentas Generales, criterio que se espera comparta esa Asamblea General.

Sin embargo, es oportuno agregar, que a fin de cumplir el propósito antes expresado se ha dispuesto tomar la aludida suma de $ 6.000.00 de los fondos del rubro "Fomento Agropecuario" con carácter de oportuno reintegro, una vez que se convierta en ley, el proyecto adjunto.

Asimismo, se solicita autorización para donar 500 ejemplares de la obra, a los familiares del eminente compatriota desaparecido, medida ésta sobre la que sería redundante extenderse en consideraciones para fundarla.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo se digna solicitar la aprobación legislativa del proyecto que se agrega, dada la patriótica finalidad que lo inspira o sea difundir los trabajos de un hombre de ciencia de reconocidos prestigios, dentro y fuera del país.

Con tal motivo, tengo el agrado de saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de hasta la cantidad de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), a tomar de Rentas Generales, para invertirla en el pago de los gastos que origine la impresión, en volumen, de los trabajos científicos del doctor Miguel C. Rubino.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura para entregar a los familiares del doctor Miguel C. Rubino hasta 500 (quinientos) ejemplares de la obra a que se alude en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer de hasta la cantidad de pesos 9.500.00 (nueve mil quinientos pesos), a tomar de Rentas Generales, para invertirla [illegible] el pago de los gastos que origine la impresión, en v[illegible], de los trabajos científicos del doctor Miguel C. R[illegible]

Art. 3.o Autorízase i[illegible]te al Ministerio de Ganadería y Agricultura para en[illegible]ar a los familiares del doctor Miguel C. Rubino, hasta 500 (quinientos) ejemplares de la obra a que se alude en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).
SEÑOR HAEDO. — Que quede constancia de que se ha votado por unanimidad, como homenaje a ese esclarecido ciudadano.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

—Continúa dándose cuenta de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.
(Se lee):

"Proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se sustituye el item 21.01 del Presupuesto General de Gastos vigente de la Caja de Pensiones Militares".

SEÑOR GUTIERREZ. — Hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de mañana.
(Apoyados).
SEÑOR CHARLONE. — En segundo término.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez, con el agregado propuesto por el señor Senador Charlone.
(Se vota: **Afirmativa**).

24

—Continúa dándose cuenta de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.
(Se lee):

"Proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se introducen modificaciones al item 4.08 de la Dirección General de Impuestos Directos, en el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).

25

—Continúa la lectura de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.
(Se lee):

"Proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones, para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la cantidad de $ 500.000.00, destinado a la construcción de pavimentos en las ciudades, villas y pueblos del Departamento".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
Se trata de una autorización legal.
Yo haría moción para que se declarara grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas.
SEÑOR CHARLONE. — Hay un pedido análogo relacionado con la Intendencia de Paysandú.
SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se han llenado todos los requisitos legales?
SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.
Se trata, simplemente, de llenar el trámite legal exigido por ustedes, de la autorización legislativa. Yo entiendo lo contrario.
Hago moción para que estos dos proyectos se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase, el proyecto referente a la Intendencia de Canelones.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo 5 de junio de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Asamblea General los adjuntos antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito, por quinientos mil pesos ($ 500.000.00), a realizarse entre el Gobierno Departamental de Canelones y la Caja Nacional de Ahorro Postal.
Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR GOMEZ GUILLOT.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Canelones, diciembre 17 de 1945.

Señor Presidente de la Junta Departamental escribano don Héctor J. Astorga.

Presente.

Esta Intendencia se propone iniciar brevemente el estudio de la pavimentación de calles en varias localidades del Departamento, poniendo en práctica el procedimiento que autoriza el decreto dictado por esa Corporación, con fecha 10 de noviembre próximo pasado.
Por el artículo 8.o del referido decreto se establece que el Municipio podrá abonar al contado al contratista, el importe total de la obra realizada —en cuyo caso, el propietario del inmueble beneficiado reembolsará la cuota resultante, más el interés respectivo, en anualidades que previas las gestiones pertinentes, se percibirán conjuntamente con el Impuetso Inmobiliario— rigiendo, en lo restante, las disposiciones aplicables del artículo 7.o.
Entiende el suscrito que el procedimiento que faculta el artículo precedentemente transcripto, es el que mejor encuadra respecto a la facilidad que el Municipio desea acordar al propietario del inmueble beneficiado, librándose al propio tiempo de la labor que significa el cobro de cuotas vencidas, y es también el que con mayor posibilidad evita la prosecución de juicios para con los morosos.
Para poner en práctica este procedimiento de pago, es indispensable la formalización de préstamos con alguna Institución Bancaria, puesto que los recursos de que puede hacer uso el Municipio, afectados en su mayor parte, y necesarios en lo restante para el cumplimiento de obligaciones impostergables, no daría margen en ningún momento para su utilización a los fines perseguidos.
El suscrito ha llevado el caso a conocimiento de las autoridades de la Caja de Ahorro Postal, recogiendo en principio, la impresión de que aquel organismo bancario del Estado, otorgaría al Municipio de Canelones, un préstamo que podría llegar hasta quinientos mil pesos, suma que se mantendría depositada en la misma Institución, en forma de cuenta corriente, devengando interés únicamente sobre los saldos deudores.
Esta manera de operar, aparte de evitar al Municipio el pago de intereses sobre sumas que no utiliza de inmediato, le coloca en cambio frente a la amplia facilidad de disponer de recursos para llevar a cabo de inmediato las pavimentaciones contratadas, y asegurar al contratista su cobro, también, dentro de los términos y condiciones que incluyan los respectivos pliegos de condiciones.
Se propone la Intendencia abocarse a la mayor brevedad al mejoramiento de los pavimentos de las plantas urbanas y suburbanas de las localidades, y considera indispensables para evitar dilaciones inconvenientes, disponer de la autorización de esa Junta para contratar el empréstito, y hasta para establecer entre las condiciones de los llamados a licitación, las cláusulas que regirán —en cada caso— para el pago de las cuentas a formarse.
Por estas consideraciones, someto a la Junta Departamental el adjunto proyecto, rogándole quiera dispensarle con toda preferencia, el trámite que permita a nuestra Oficina Técnica iniciar de inmediato la formación de pliegos

de condiciones, llamando a licitación etc., y disponer por otra parte del tiempo que insumirá la gestión, que deberá realizarse ante el Ministerio de Hacienda para obtener que las respectivas Sucursales de Impuestos Directos se hagan cargo del cobro de las cuotas de pavimentación, en la forma corriente, previo el pago de la comisión legalmente establecida y conforme a lo determinado en la parte final del artículo 8.o del mencionado decreto.

Con tal motivo, saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Antonio Volpe, Intendente. — M. A. Amaro Castro, Secretario.

RESOLUCION DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Montevideo, enero 22 de 1946.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Antonio Volpe.

Presente.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de esta Caja consideró, en su sesión del 17 del corriente, la solicitud de concertación de un préstamo por la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) elevada por esa Intendencia, suma que se destinaría a la construcción de pavimentos en ciudades, pueblos y villas del Departamento de Canelones, y resolvió ofrecer las mismas bases que se fijaron para operaciones similares proyectadas por los Municipios de Flores, Río Negro, Soriano, Colonia y Rivera, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Municipio de Canelones.

1.o Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 500.000.00 para obras de pavimentación.

2.o Interés 5 y 1|2 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3.o Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de Canelones, y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada Institución prestamista, lo que el Municipio del Departamento de Canelones le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.

4.o Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

En lo que refiere al empréstito que por $ 1:800.000.00 proyecta contratar ese departamento ejecutivo con la Institución, debo expresarle que su resolución fué aplazada para la próxima sesión que celebre este Directorio.

Finalmente, cúmpleme agregar que cualquier información que el señor Intendente estimara necesaria, referente a esta gestión, le será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con toda consideración.

Carlos Ma. Sorín, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

SOLICITUD DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Junta Departamental de Canelones.

Canelones, marzo 23 de 1946.

En sesión de esta fecha, la Junta Departamental adoptó la siguiente

RESOLUCION:

Visto por lo que se aconseja en el informe precedente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley N.o 9.915, recábase del Tribunal de Cuentas de la República el previo informe a la autorización que podría acordarse a la Intendencia Municipal, para solicitar del Poder Legislativo la contratación del empréstito (artículo 256 de la Constitución y estipulación de la Caja Nacional de Ahorro Postal).

Elévese a esos efectos al referido Tribunal.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 10 de mayo de 1946, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 500.000.00, proyectado por el Municipio de Canelones, y cuyo producido se destinará al pago de las obras de construcción de pavimentos en ciudades, pueblos y villas del Departamento.

Resultando: 1.º) Que la operación proyectada se realizaría con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo a las siguientes bases: I. Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 500.000.00 para obras de pavimentación. II. Interés 5 y ½ % anual; amortización acumulativa del 2 % anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias. III. Quedarán afectadas en garantía del préstamo, las rentas del Municipio de Canelones y, especialmente, el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional. IV. Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

2.º) Que los fondos provenientes del préstamo, serán destinados al pago de obras de pavimentación en el Departamento.

3.º) Que los servicios correspondientes al préstamo proyectado, serán atendidos con los importes que se recauden por las respectivas sucursales de Impuestos Directos, de acuerdo al régimen que establece el artículo 8.º del Decreto Municipal de 14 de noviembre próximo pasado, al estipular que "el Municipio podrá abonar directamente y al contado al contratista el importe total de la obra realizada, en cuyo caso, el propietario del inmueble beneficiado, reembolsará la cuota resultante, más el interés respectivo, en anualidades que previas las gestiones pertinentes, se percibirán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario...";

4.º) Que la Intendencia solicitará del Ministerio de Hacienda, que las respectivas sucursales de Impuestos Directos se hagan cargo del cobro de las cuotas de pavimentación, en la forma referida en el resultando precedente, mediante el pago de las comisiones correspondientes.

Considerando: 1.º) Que los propietarios beneficiados deberán pagar sus obligaciones al contado o en cuotas, en cuyo caso, reembolsarán la cuota resultante más el interés respectivo en anualidades, que se pagarán conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario, y que ello significa una indudable seguridad, en el pago de las obligaciones contraídas por los propietarios beneficiados y, en consecuencia, la eliminación de riesgos para la Intendencia, la que podrá atender con regularidad, los servicios de amortización e intereses del préstamo

2.º) Que el régimen de financiación proyectado para las obras de pavimentación a realizarse, reduce la repercusión de las obligaciones derivadas del préstamo referido en las finanzas comunales, a expresiones mínimas.

3.º) Que, de acuerdo a principios técnicos unánimemente reconocidos, se impone la determinación de reglas precisas de contralor, que garanticen el cumplimiento del destino fijado a los fondos provenientes del préstamo. El medio técnico que a ello conduzca, puede radicarse en abrir una cuenta especial y detallada, donde constarán la entrada de los importes de las cuotas provenientes del empréstito, y luego la inversión de los referidos fondos. Tal cuenta, deberá considerarse parte integrante de la rendición de cuentas anual, que debe producirse, de acuerdo a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Departamentos.

La afectación especial de los recursos del empréstito obtenido, de la que precedentemente se hiciera referencia, es legítimamente admitida en nuestro régimen presupuestario de universalidad de recursos, (artículo 191 de la Constitución), incorporado al régimen financiero municipal por el artículo 19, inciso 2.º, parte final de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Atento a lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal,

ACUERDA:

1.º Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer al proyecto de empréstito a que se refieren estos antecedentes; y

2.º Establecer el régimen de contralor para los fondos provenientes del préstamo, en la forma referida en el considerando 3.º de esta resolución.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Junta Departamental de Canelones

Canelones, mayo 25 de 1946.

Visto: el precedente dictamen constitucional producido por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que no tiene observación que formular a estas actuaciones relacionadas con un pedido de autorización formulado por la Intendencia Municipal, para iniciar ante el Parlamento Nacional los trámites conducentes a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la suma de $ 500.000.00, con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento, en la forma en que lo establece en su proyecto que luce de fojas 5 a 6; y de conformidad con lo que legisla el artículo 19, numeral 6.º de la ley número 9.915 de 28 de octubre de 1935,

La Junta Departamental,

RESUELVE:

1.º Acordar al señor Intendente Municipal la autorización que requiere en su mensaje N.º 3.115|945, para solicitar del Poder Legislativo la venia conducente a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la suma de $ 500.000.00, con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento, en la forma en que lo establece en su proyecto de fojas 5 a 6 y con las modificaciones introducidas al mismo por la Comisión Permanente N.º 1, en el dictamen que luce de fojas 10 a 11.

2.º El Departamento Ejecutivo deberá establecer el régimen de contralor para los fondos provenientes del citado empréstito, en la forma en que lo determina el considerando 3.º de la preindicada resolución del Tribunal de Cuentas de la República.

3.º Con las constancias de orden, devuélvanse estos antecedentes al Cuerpo Ejecutivo, a sus demás efectos.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la cantidad de $ 500.000.00 con un interés del 5 y ½ % y una amortización acumulativa anual del 2 %, afectando en garantía las rentas propias municipales, y destinado a la construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que autoriza al Gobierno Departamental de Paysandú para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución, a efectos de contratar el empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal proyectado en la ordenanza N.o 4.292 de fecha 16 de agosto de 1946.

Art. 2.o Autorízase al Gobierno Departamental de Paysandú, para afectar en garantía de los servicios de amortización e intereses del empréstito proyectado, las rentas del Municipio de Paysandú y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal las cantidades que se requieran para pagar los referidos servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—En discusión particular.

(Se lee.)

Léase el artículo 1.o.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad)

—El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

—Continúa dándose cuenta de los asuntos venidos con aprobación de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer de hasta $ 60.000.00 del rubro "Diferencias de Cambio", a fin de destinarla a abatir el precio de la semilla de trigo de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas".

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que este asunto se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Romero.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar hasta la cantidad de $ 60.000 del rubro "Diferencias de Cambio", para destinarla al abaratamiento de las semillas de trigo, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, haciéndose extensiva esa medida tanto a las simientes importadas del Brasil por dicho organismo como a las adquiridas en nuestro país, y también para contribuir —en forma prudencial y en carácter de subvención oficial— al pago de las simientes de las mismas variedades, importadas del Brasil por los particulares, al amparo del decreto de fecha 15 de enero próximo pasado.

A consecuencia de características climatéricas muy favorables para el desarrollo de diversos agentes patógenos, la cosecha de trigo que se presentaba bajo promisorias perspectivas, sufrió en las postrimerías de su ciclo vegetativo, un cambio total, afectando seriamente sus resultados en el doble aspecto cuantitativo y cualitativo. A un primer ataque generalizado de "lagarta" (leucania-Cirphus-Unipuncta-Haw-Heliotis Obsoleta Fabr.), siguió luego, simultánea o separadamente el de otros parásitos vegetales, entre ellos el "pietín" (Ophiobolus graminis. Saac), el "Golpe Blanco" (Gibberella Saubinettii) y prácticamente ya sobre la siega, uno sumamente intenso de las distintas razas fisiológicas de la Pucciniaagraminis, factores todos que se conjuraron para determinar el fracaso de la cosecha.

Dentro de las variedades de gran cultivo en el país, sólo escaparon a esta última epifitia, los trigos "Klein 157", "H 31" y "Litoral Precoz". El Klein 157, si bien hasta ahora de notoria resistencia a las varias razas de Puccinia graminis, como es de desarrollo vegetativo muy lento, puede ser fácil presa para la lagarta y también para la langosta, cuya presencia no podemos descartar, porque de acuerdo a lo que enseña la experiencia, es de presumir una invasión mayor para este año. Las siembras anticipadas de las otras dos variedades citadas, por ser muy precoces escaparon en su oportunidad al ataque de estas royas, pero siendo ambos trigos poco resistentes a las mismas, los institutos técnicos sólo se inclinan a aconsejar su cultivo en siembras tempranas (primeros días de junio en el norte y hasta fines del mismo mes en el sur) como única forma de librarse de sus acometidas, pero no descartan que si nuestro variante clima, inesperadamente favoreciera su muy anticipada presencia, posiblemente se producirían pérdidas parciales y hasta casi totales de esas cosechas.

La presencia con intensidad creciente en estos últimos años, de enfermedades criptogámicas, algunas desconocidas en el país, al menos con su actual patogenia, han producido intensas crisis en el "quantum" de las cosechas y derribado una a una las magníficas creaciones del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", impulsando tanto a ese instituto —orgullo de la fitotecnia sudamericana— como a otras instituciones interesadas en el problema, a redoblar esfuerzos en la búsqueda febril de nuevas variedades resistentes a tan temibles enemigos. Con ese objeto, y por iniciativa del Instituto Fitotécnico —es de hacer notar al respecto, que ese organismo tiene en estudio nuevas variedades muy prometedoras— en colaboración conjunta con la Facultad de Agronomía y el Servicio Oficial de Semillas, inició en el año agrícola 1942|43 un ensayo internacional de trigos, comprobándose desde los primeros momentos que las variedades brasileñas "Río Negro" —resultado final del cruzamiento de un trigo de La Estanzuela, el "Centenario" con un trigo local— y "Frontana", creadas ambas en la Estación Experimental de Fronteira (Estado de río Grande del Sur) por el distinguido genetista doctor Iwar Beckman, sobresalían por su resistencia a esas enfermedades, por su constancia en altos rendimientos y porque admitían un dilatado período de siembra, característica ésta de gran importancia en el país.

Fué tan marcado el éxito, principalmente de la variedad "Río Negro", adaptable a toda el área triguera nacional —el "Frontana" en cambio es sólo aconsejable en el Norte — que La Estanzuela hizo una selección individual bautizándola con el nombre "Río Negro, Selección Estanzuela", variedad que se distingue de la original, por su mayor uniformidad y su mejor calidad industrial.

Los resultados por todo concepto halagadores, obtenidos en cuatro años de ensayos repetidos en diversas zonas agrícolas, permiten entregarle a la producción nacional una variedad altamente recomendable en el momento, capaz de trocar en claros horizontes, el perplejo panorama de la explotación triguera, eje sin disputa de nuestra economía agrícola.

La cantidad de semilla autóctona de esas variedades, es insignificante frente a las necesidades de las siembras del país. Por eso el Poder Ejecutivo estimó que para ganar tiempo, era conveniente quemar etapas, autorizando al Servicio Oficial de Semillas a importar hasta 300 toneladas de simientes de esas variedades, adquiridas en su país de origen, las que sometidas a una adecuada multiplicación, lo pondrán en condiciones de cubrir todas las exigencias de la demanda para las siembras de 1947.

Pese a nuestros deseos de provocar de inmediato modificaciones de fondo, desventuradamente no fué posible introducir un mayor tonelaje porque no conseguiríamos ni en cifras ni siquiera aproximadas a nuestras necesidades —la siembra y seriembra insumen en el país aproximadamente unas 45.000 toneladas— "semillas" de pureza varietal definida de los trigos que nos interesan, ya que es relativamente pequeña el área de difusión de esas variedades en el Brasil.

El progreso tritícola, la fortificación de su economía, múltiples razones en una palabra, aconsejan la introducción al país de esas semillas; porque no está sólo en juego el desequilibrio de las finanzas individuales del agricultor, sino que las últimas malas cosechas, fruto fundamentalmente de las referidas epifitias, han impuesto e impondrán al país un fuerte tributo en divisas, ya que para cubrir la demanda interna, entre lo importado el año pasado y lo que importaremos éste, se requieren no menos de 170.000 toneladas de trigo. Tributo injustificable y eliminable pues el país puede y debe abastecerse en ese renglón, produciendo normalmente excedentes, que de haberlos obtenido como antes sucedía con frecuencia, en estos años en que el precio del mercado internacional supera al del mercado interno, le hubiera significado un aporte interesante al activo de su balanza comercial.

Ahora bien: por razones que no escaparán a la ilustrada comprensión de ese Alto Cuerpo, el costo de esa semilla resulta muy elevado, como surge de los números que se insertan a continuación, calculados para 100 kilogramos prontos para ser entregados por el Servicio Oficial de Semillas al Agricultor.

Costo de la bolsa de 60 kilogramos puesta sobre vagón el Estación Frontera Livramento; 130 cruzeiros, que al cambio de $ 9.45 resulta en moneda uruguaya para 100 kilogramos	$ 20.475
Derechos brasileños de exportación, 10 cruzeiros la tonelada	" 0.095
Gastos por trámites aduaneros, sellados, certificados sanitarios, comisión de despacho, etc., 4 cruzeiros por tonelada	" 0.038
Trasbordo de F. C. brasileño a F. C. Central $ 0.30 la tonelada	" 0.030
Flete de Rivera a Central $ 27.91 la tonelada	" 2.791
Tasa para gastos de inspección de cultivos. (Artículo 7.o del decreto 13|8'941)	" 0.130
Descarga, estiba en planta de clasificación y movimientos internos $ 2.50 la tonelada	" 0.250
Costo de clasificación mecánica	" 0.500
15 o|o de merma de maquinación; calculada sobre $ 24.395 o sea el costo efectivo del trigo en la planta de clasificación mecánica ...,	" 3.654
	$ 28.013
A deducir:	
Venta de subproductos de la clasificación mecánica; 14 o|o a $ 8.00 los 100 kilogramos ..	" 1.120
Diferencia	$ 26.893
Puesta de las mercaderías sobre vagón o a bordo o culta camión; promedio $ 0.80 la tonelada	" 0.080
Suma total	$ 26.973

El trigo nacional de la variedad "Río Negro Selección Estanzuela" adquirido por el Servicio Oficial de Semillas

al precio de $ 13.00 (trece pesos) los cien kilogramos, a levantar del lugar de producción, sito en Víboras, Departamento de Colonia, origina los siguientes gastos antes de llegar al productor:

Costo de los 100 kilogramos de trigo de la chacra	$ 13.000
Flete de la chacra a Carmelo y carga a bordo	" 0.400
Flete fluvial Carmelo-Montevideo incluso gastos de capatacía en puerto de embarque y eslingaje y removido en Montevideo $ 6.70 la tonelada	" 0.670
Descarga, estiba en planta de clasificación y movimientos internos $ 2.50 la tonelada	" 0.250
Gastos de clasificación mecánica	" 0.500
20 o|o de merma de maquinación; calculada sobre $ 14.830, o sea el costo efectivo del trigo en la planta de clasificación mecánica	" 2.964
Suma	$ 17.784
A deducir:	
Venta de subproductos de la clasificación mecánica; 19 o|o a $ 8.00 los 100 kilogramos	$ 1.520
Diferencia	$ 16.264
Bolsa nueva de 65 kilogramos a $ 33.90 el millar; por cada 100 kilogramos envasados	" 0.526
Puesta de la mercadería sobre vagón, a bordo o culta camión; promedio $ 0.80 la tonelada	" 0.080
Suma total	$ 16.870

Sin incluir en esos costos, los índices generales por gastos técnicos y administrativos, con que aquel organismo debe recargar todos sus productos, con el fin de solventar su presupuesto, el costo efectivo del trigo brasileño es de $ 26.973 y de $ 16.870 el nacional. De tenerse que vender esos trigos a un precio en consonancia con los valores enunciados resultaría prohibitivo para el agricultor, máxime que desde el año 1942 se ha visto castigado por repetidas malas cosechas.

Entiende el Servicio Oficial de Semillas con larga experiencia en la materia —criterio que comparte el Poder Ejecutivo— que para extender esos cultivos, habría que vender la semilla a un precio que en forma alguna sobrepasara los $ 14.50.

Como las finanzas de la Institución no le permiten soportar tal desequilibrio, debe el Estado, realizando obra de indudable contenido económico, cargar con esa diferencia.

Estima también el Poder Ejecutivo, que situación similar se presenta con respecto a la semilla de trigo de las mismas variedades antes aludidas, importadas por los particulares al amparo del decreto de fecha 15 de enero próximo pasado, por el que se autorizó la introducción al país de dichas simientes, teniendo en cuenta las mismas razones que informaron la medida del mismo carácter adoptada con respecto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Ante tal situación, es innegable que es de equidad que el Estado contribuya, en los límites de lo posible, para financiar dichas operaciones, realizadas con gran sacrificio económico por parte de los interesados, y con una finalidad cuya trascendencia nacional es indudable.

Por tal circunstancia, el Poder Ejecutivo es de opinión que la cantidad cuya disponibilidad se solicita, puede destinarse una parte para atender esa contribución, la que se calcularía sobre la base de asignar $ 9.10, cada cien kilogramos, a tal fin, con lo que lograría reducir en forma apreciable y justa, el costo de dichas semillas a los particulares que las importaron.

Al considerar el Poder Ejecutivo ampliamente justificado ese sacrificio fiscal, juzga al mismo tiempo como lógico, imputarlo a Diferencias de Cambios, rubro formado con los aportes de la producción y el consumo, y es legítimo pedirle a esos sectores que directa o indirectamente recogerán los beneficios de una ley con proyecciones en diversos campos de la actividad económica, la pequeña contribución que se le impone.

En la seguridad de que esa Asamblea General se dignará conceder al adjunto proyecto de ley, la atención que por su importancia merece, a juicio del Poder Ejecutivo, me es grato reiterar al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer hasta de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), del rubro "Diferencias de Cambio", a fin de destinarla a abatir el precio de las semillas de trigo, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tanto de las importadas del Brasil por dicho organismo, en el curso del año 1946, como de las adquiridas en nuestro país.

Art. 2.º Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para contribuir con nueve pesos con diez centésimos ($ 9.10), por cada cien kilogramos, para el pago de las simientes de las variedades "Río Negro" y "Frontana", importadas por los particulares al amparo de lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de enero de 1946.

La erogación que insuma lo dispuesto por el apartado anterior, será imputada a la suma cuya disponibilidad se autoriza por el artículo primero.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para disponer hasta de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), del rubro "Diferencias de Cambio", a fin de destinarla a abatir el precio de las semillas de trigo, de las variedades "Río Negro" y "Frontana", que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tanto de las importadas del Brasil por dicho organismo, en el curso del año 1946, como de las adquiridas en nuestro país.

Art 2.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contribuir con nueve pesos con 10|100 ($ 9.10), por cada cien kilogramos, para el pago de las simientes de las variedades "Río Negro" y "Frontana", importadas por los particulares al amparo de lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de enero de 1946.

La erogación que insuma lo dispuesto por el apartado anterior, será imputada a la suma cuya disponibilidad se autoriza por el artículo primero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 11 de octubre de 1945.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En 1a. discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

—Se va a dar cuenta de otros asuntos entrados.
Léase.
(Se lee):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone de la cantidad de $ 1.200 de Rentas Generales, a fin de remunerar servicios especiales prestados por el Oficial 1.o. de la Inspección General del Ejército, don Oscar Oliva".

—A la Comisión de Presupuesto.

29

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se reincorpora a los cuadros activos del Ejército Nacional, al Teniente Coronel retirado del arma de Caballería don Victoriano Domínguez".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

30

—Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular, del proyecto de ley relativo a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Léase.

(Se lee):

"Carpeta N.o 1561 de 1946. — Repartido N.o 130 de 1946.

Comisión de Constitución y Legislación.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia hasta el treinta y tres por ciento del monto de las pasividades correspondientes de la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública", o de sus causahabientes.

Dichas retenciones serán entregadas a la expresada Cooperativa, en pago de los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo, hechos en la misma o por su intermedio, por el personal técnico, administrativo, secundario y del servicio que haya pertenecido al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Las retenciones a que se refiere el artículo precedente alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinadas a la formación del capital de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En 1a. discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Club Ancap para efectuar descuentos en el sueldo de sus afiliados.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Carpeta N.o 1564 de 1946. — Repartido N.o 123 de 1946.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de dirigirme a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que acompaño, por el que se autoriza al Club Ancap, a efectuar retenciones en los sueldos de sus afiliados, a fin de hacer posible la prestación a los mismos, en las mejores condiciones, del servicio cooperativo organizado por dicha Institución.

El Club Ancap tiene reconocida su personería jurídica por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 1940, y entre sus objetos fundamentales están los de procurar beneficios económicos a sus afiliados y la habilitación de servicios de Previsión Social y Mutualismo artículo 4.o inciso D) y E) de los Estatutos.

La Institución ha cumplido estos preceptos poniendo en práctica un servicio cooperativo que se traduce en valioso apoyo de carácter económico y social para los afiliados. El beneficio que se otorga puede ser sensiblemente mejorado —en el aspecto económico— de permitírsele, por vía legal, percibir el importe de las cuotas que adeuden los afiliados con motivo de las operaciones realizadas.

El Poder Ejecutivo ha estudiado prolijamente el régimen de descuentos propuestos y entiende que los márgenes razonables fijados para los distintos tipos de operaciones, limitados en conjunto al 40 o|o de los haberes de actividad o al 25 o|o de los de pasividad, están ajustados a las necesidades del costo medio de vida y garantizan el cumplimiento de esa finalidad cooperativista, asegurando al afiliado la disposición de recursos que le permitan la adquisición a precios convenientes de artículos indispensables sin afectar sus sueldos o jornales en un porcentaje que comprometa las disponibilidades necesarias para atender el resto de sus obligaciones.

La solución que se propone, importa reconocer a los afiliados del Club Ancap similares beneficios que los acordados a los de la U.T.E. Banco República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Ministerio de Salud Pública, Municipio, Corte Electoral, Ejército y la Armada, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Instituto de Pensiones a la Vejez; y con carácter general, al personal afiliado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio de la Asociación Nacional de Afiliados.

El Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la aprobación del referido proyecto de ley, que permitirá fortalecer la economía familiar de un importante núcleo de personal dependiente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o estrechamente vinculado a la misma.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase los descuentos en los sueldos de los afiliados del Club Ancap, a efectos del pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha Institución o con su garantía.

Art. 2.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland y cualesquiera otros Organismos Públicos y patronos particulares deberán afectuar las retenciones que comunique el Club Ancap, en los sueldos, jornales, comisiones, jubilaciones o pensiones de los afiliados o causahabientes, dentro de los porcentajes fijados en el apartado D) del artículo siguiente.

Art. 3.o Las retenciones a que se refieren los artículos precedentes podrán alcanzar los siguientes porcentajes máximos sobre los haberes nominales:

A) 20 o|o, cuando se trate amortizaciones de compras o gastos de carácter general, las que no podrán concertarse a un plazo mayor de 20 meses, ni por un monto mayor al equivalente de 3 meses de sueldo.
B) 30 o|o, cuando se trate de compras o gastos de productos alimenticios, medicamentos y servicios médicos o similares, las que no podrán concertarse a un plazo mayor de 30 días.
C) 30 o|o, por concepto de alquiler de vivienda del afiliado.
D) Los porcentajes fijados precedentemente, no podrán exceder en conjunto del 40 o|o de los haberes cuando el afiliado esté en actividad y del 25 o|o cuando el descuento se practique sobre la jubilación o pensión.

Art. 4.o Ningún afiliado del Club Ancap podrá en lo sucesivo operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en otras Instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos en la presente ley.

Art. 5.o El Club Ancap no podrá ordenar retenciones que respondan a préstamos en efectivo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese.

HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

32

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Como prácticamente está agotada la orden del día, voy a proponer que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se establece el título de doctor en Química y Farmacia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

33

—Se va a dar cuenta de otro asunto llegado de la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados remite con sanción un proyecto de ley, sobre modificaciones a la ley de centros poblados".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este asunto, sí, en realidad es grave y urgente. Pediría, por consiguiente, que así se declare y sea tratado de inmediato.

SEÑOR BRENA. — Podríamos colocarlo en la orden del día de la sesión de mañana, para de tal manera, tener tiempo de conocer los antecedentes

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo miedo, señor Senador, de que en la sesión de mañana no tratemos este asunto, y, en realidad merece el calificativo de grave y urgente.

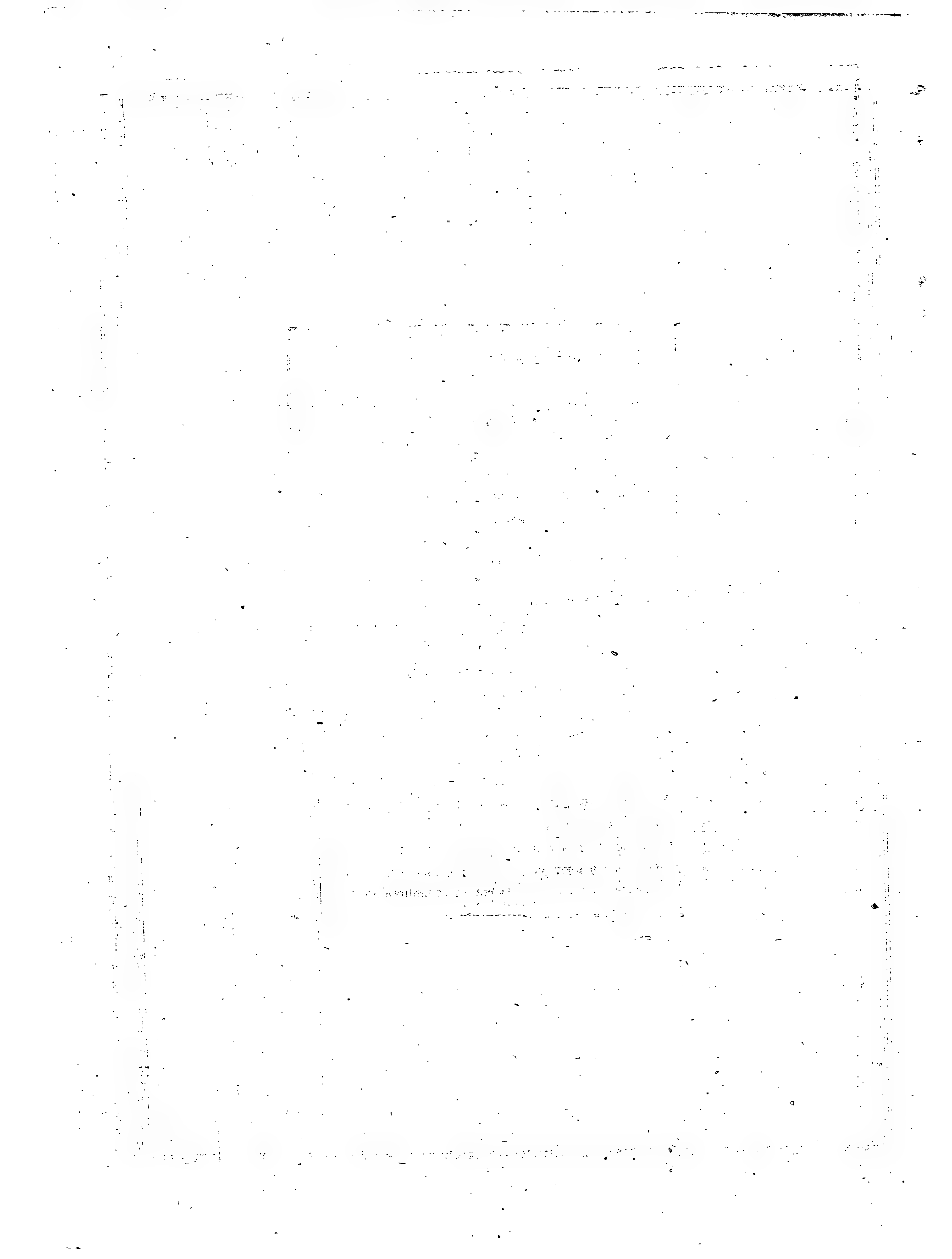
SEÑOR BRENA. — Podríamos colocarlo en tercer término en la orden del día de la sesión de mañana, ya que, para los dos primeros, se ha votado preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 15 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.



GUIA DE LEYES

(Para facilitar la busqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos - Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Del número 10.695 al 10.882
Año 1946

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SOCIEDADES ANONIMAS

OBLIGACION DE PUBLICAR LOS BALANCES TRIMESTRALMENTE

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.o Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Aninimas.

"Art. 3.o A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art 4.o La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Miércoles 5 de Marzo de 1947 — Núm. 12112

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 50 mesas grandes, 100 ídem medianas, 50 ídem para máquinas de escribir y 200 banquetas destinadas a las Jefaturas del Interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 10 de Marzo próximo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.28-20555-v.mz.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión accesorios para la confección de uniformes y mobiliario metálico, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso), el día y hora que se establece a continuación: día 15 de Marzo; hora 9: materiales para la confección de uniformes. Día 15 de Marzo; hora 10 y 30: mobiliario metálico (ropero, taburete, perchas).

(Cuenta corriente) Mz.4-20591-v mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: tablas pino Brasil de 0.050 X 0.20 X 5.50; de 0.026 X 0.30 X 5.50; y de 0.012 X 0.30 X 5.50, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.4-20585-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Licitación pública N.o 20

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20); aceite mediano (S.A.E 30); aceite semidenso (S.A.E: 40); aceite pesado (S.A.E 50); aceite extrapesado (S.A.E. 60); grasa copa 3 y 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz.4-20536-v mz.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impermeabilización de la azotea del edificio en construcción en la Escuela de Armas y Servicios (kilómetro 14 del camino Maldonado), de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 10 de Marzo próximo a la hora 10 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Mz.4-20588-v mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Segundo lamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: aceite de girasol en botellas, aceite de girasol o maní en cajones de 20 latas, jabones de creolina, botas reglamentarias, jarras esmaltadas, harina en sacos 70 kilos, vasos, champagne, vino moscatel, polvos para el cutis, llaveros, agua colonia en botellas de 1 y de 1|2 litro, pocillos con platillos de loza para café, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1947 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Mz 3-10584-v mz.13.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general,

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA
3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|47
Amplía segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de alambre de hierro de 2, 3 y 4 m.m. de diámetro existente en Depósito de Materiales proveniente de las líneas telegráficas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Marzo de 1947 a la hora 9 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.4-20599-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 116
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 116 para adquirir: mermeladas de duraznos, de zapallo y de manzanas; duraznos en almíbar, zapallo en almíbar, paté de pollo, soda cristal, bombillas para mate, lengua de cordero, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.3-20583-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: aceite para máquinas escribir, bobinas hilo. SIM., máquina carretel coser expedientes, broches para escritorio, alambre para máquina coser expedientes, cintas negras para máquinas de escribir, carpetas Rotax o similar hilo algodón en bobina, hojas movibles para libros índices grandes, índices angostos, índices según muestra, libros índices, libretas recibo, libros Travers, libros anotaciones personales libro giro campaña, libros diarios, libro caja, libro toma razón, libros depósitos garantías, libros entrada y salida de asuntos, libro salida mercadería, libro cuentas entradas, libros varios acreedores, libro registro firmas, libro rendición cuenta, libros relación vales, devolución de efectos, trámites de órdenes, control encomienda y carga, remisión de envases para expedientes control y salidas almacenes, intervención de entrada, libretas tapa hule, memorándum SIM., plumas, papel secante, papel carbónico, papel embalaje, papel engomado, papel rayado para estados, reglas, sellos de goma, tinta negra y roja, tinta azul para sellos, tijera con destino a las distintas secciones de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1947 a las 10 horas si sigue el horario en vigencia, en su defecto el citado día a las 15 y 30 horas.
(Cuenta corriente). Feb.24-20515-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: borceguíes para tropa, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1947 a las nueve horas si sigue el horario en vigencia en su defecto el citado día a las quince horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20569-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: caños de hierro galvanizado, caños de plomo, codos de hierro galvanizado, T de hierro galvanizado, uniones dobles galvanizadas, bulones, cinc, tuercas, arandelas cadenas para tiros, sierra sinfín, plomo, chapas de hierro galvanizado, ácido muriático, remaches, mechas para metales, hojas de sierra para metales, limas chatas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, limas cuchillo, requeridos por los Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1947 a las diez horas si sigue el horario en vigencia en su defecto el citado día a las dieciséis horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20571-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: azul para lavar, arvejas al natural, cepillos para ropa, conserva de tomates, cepillos paja para ganado, choclo desgranado, escarbadientes, dulce de membrillo, mortadela, fariña, queso duro, polvos para hornear, paños para piso, palillos para ropa, vermouth tipo italiano, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 si sigue el horario en vigencia de lo contrario de 13 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo de 1947 a las nueve horas, si sigue el horario en vigencia en su defecto el citado día a las quince horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20570-v.mz.11.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PRIVADAS MENSUALES
Aviso importante

Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución que a partir del 1.o de Marzo del año en curso queda derogado el régimen existente con respecto a las cotizaciones de precios mensuales. En consecuencia no se enviarán pedidos de precios a las casas comerciales de plaza. El nuevo régimen a seguirse será el siguiente: I. Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución, estarán en exhibición en la Sección Adquisiciones desde el primero de cada mes hasta el segundo sábado del mismo. II. La apertura de las propuestas se efectuará los segundos sábados de cada mes en el siguiente orden de horas: 9 horas: Artículos de farmacia y droguería. 10 horas: Artículos dentales y de cirugía. 10 y 30 horas: Artículos de almacén, ferretería, barraca y electricidad. 11 horas: Artículos de tienda, librería y varios. III. Las propuestas vendrán en sobre cerrado dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura, y qué clase de ramo de los especificados en el párrafo II cotiza. IV. Las propuestas vendrán escritas a máquina y sin enmendaduras. V. El plazo de mantenimiento de propuestas será de treinta días. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.28-20558-v.mz.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, por las proveedurías anuales de: leche y manteca, aves y huevos, café y te, verdura, tubérculos y frutas fideería y molino, y envases de vidrio. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre, esquina Mariano Moreno el día 15 de Marzo, en las siguientes horas: leche y manteca a las 9, aves y huevos a las 9 y 30, café y te a las 10, verduras tubérculos y frutas a las 10 y 30, fideería y molino a las 11, envases de vidrio a las 11 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.
(Cuenta corriente). Feb.21-20494-v.mz.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|5
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la provisión de papel obra blanco, medio hilo, balnco y de color, para mimeógrafo, y de diario; de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 6 de Marzo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20554-v.mz.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISO

El Banco de la República Oriental del Uruguay, oye ofertas por treinta toneladas aproximadamente de pasta cobre-aluminio que tiene en discos — a fundirse por cuenta del comprador — pertenecientes a la acuñación de las monedas de $ 0.10 conmemorativas del Centenario de 1830.

Las condiciones a que deben ceñirse los proponentes en sus propuestas, serán facilitadas por la Sección Proveeduría del Banco, en la que se podrá retirar la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto.

Las ofertas deberán dirigirse en sobre cerrado a la Casa Central del Banco, Departamento de Administración, sector Administrativo, las que serán recibidas hasta el día 17 de Marzo de 1947, hora 16, procediéndose entonces a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran, ante el señor Escribano Jefe, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) Mz.3-20579-v.mz.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 226
Uniformes y gorras

Se llama a licitación pública para la confección y suministro de sesenta y seis uniformes de invierno para el personal de servicio y diecinueve gorras para el mismo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo que está a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 25 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.3-20580-v.mz.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones

Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494), todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 25 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.26-20531-v.mz.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 483

Llámase a licitación para la provisión de minio en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciséis de Abril de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Marzo 1.o de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Mz.3-20578-v.mz.5.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de pórticos de hierro sin uso, compuestos de 4 montantes y 2 cerchas con un peso aproximado de 47.000 kilos, que se encuentran depositados en la planta de la Rione, en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 8 de Marzo de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.25-20530-v.mz.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Febrero: Jueves 27 de 1947. Hora 10. Papas para consumo (tercer llamado). Marzo 3 de 1947. Hora 9. Material de curaciones y artículos odontológicos 9 y 45. Conserva de tomate. 9 y 30. Almacén (cuarto llamado). 9 y 45. Barraca (segundo llamado). 10. Obras

a realizarse en el Hospital Pereira Rossell (tercer llamado), 10 y 15. Anteojos (periódica) (octavo llamado). 10 y 30. Motores eléctricos (décimo llamado).
Marzo 10 de 1947. Hora 9. Pinturería (segundo llamado). 9 p 15. Almacén. 9 y 30. Cajas de papel parafinado (segundo llamado). Cif o Fob. 9 y 45. Accesorios para fotoradiología Cif o Fob (tercer llamado). 10 y 15. Almacén (tercer llamado). Cif o Fob. 10 y 30. Cámaras y cubiertas para auto (segundo llamado).
Marzo 17 de 1947. Hora 14. Zapatería. 14 y 15. Sombreros de piqué y género para sacones. 14 y 30. Vidrios.
Marzo 24 de 1947. Hora 14 y 15. Aceite de maní, girasol o similares Cif o Fob. 14 y 30. Aparatos para oxigenoterapia, anestesia y bomba aspiradora Cif o Fob. 14 y 45. Electricidad.
Abril 7 de 1947. Hora 14. Máquinas de calcular Cif o Fob.
Abril 23 de 1947. Hora 14. Material de sutura Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.28-20563-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
4.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública —por cuarta vez— para proveer a estos Institutos de "papas y boniatos" y "verduras", con destino a los establecimientos dependientes, durante el ejercicio en curso, conforme al orden y fechas que se detallan a continuación: Licitación N.o 135, artículo: "papas y boniatos"; fecha: 11 Marzo 1947; hora: 9 y 30. — Licitación N.o 136; artículos: "verduras"; fecha: 11 Marzo 1947; hora: 10 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.4-20590-v.mz.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso de "artículos de vestuario para personal y reclusos". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri N.o 306 el día 10 de Marzo próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.28-20564-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de los materiales que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente orden y fechas:
Licitación número 145. — Madera de roble: 5 Marzo 1947. Hora 9.30.
Licitación número 146. — Madera de cedro: Marzo 5 1947. Hora 10.30.
Licitación número 147. — Madera de pino brasil: 5 Marzo 1947. Hora 11.30.
Licitación número 148. — Papel: Marzo 6 1947. Hora 9.30.
Licitación número 144. — Portland blanco: Marzo 6 1947. Hora 10.30.
Licitación número 143. — Arenas: Marzo 6 1947. Hora 11.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb 24-10516-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una "máquina pulidora de mosaicos" para el Establecimiento de Detención. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Marzo próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.24-20518-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Oficial- Mecánico señor CARLOS GARCIA PERDOMO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B.R.A. N.o 1926, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a deducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ing. Julio J Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.4-20592-v.mz.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 249 (2.o LLAMADO)
Obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores
Se llama a licitación para la ejecución de obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 11 de Marzo de 1947 las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.27-20546-v.mz.5.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de cinco casillas de madera desarmables de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesdos podrán retirar en la Secretaría calle Julio Herrera y Obes número 1239.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Marzo a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.3-20582-v mz 13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.645
Crucetas de lapacho
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 7.100 crucetas de lapacho amarillo paraguayo, para sostener aisladores de uso telefónico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.4-20593-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2644
Aisladores de vidrio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1947, a las 15 horas para proveerse de 5.000 aisladores de vidrio, exentos de puntos débiles, grietas, etc. para utilizarse en líneas telefónimas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo 1.o de Marzo de 1947. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Mz 4-20594-v mz. 8.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2642
Venta de tambores de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 8 de Marzo de 1947, 100 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros y 200 tambores de hierro negro de 200 litros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Feb.28-20560-v mz 6.

U.T.E.
LICITACION N.o 2640
Pernos de madera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 8 000 pernos de madera de lapacho bien estacionada, para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábado de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20561-v.mz 6.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2641
Venta de cobre y plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 6 de Marzo de 1947, 5000 kilogramos de cobre en desechos y 3000 kilogramos de plomo usado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20562-v.mz.6.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS 2643
Venta de cortinas de madera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 10 de Marzo de 1947, 11 cortinas de madera tipo "Valenciana" de varias medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20559-v.mz.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local, tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20539-v.my 10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.636
Postes de pino creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1947, a las 16 hora, para proveerse de 9.810 postes de pino creosotados para ser utilizados en la red telefónica de varias medidas y de 6.00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.21-20496-v.mz.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1354
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 28 (veintiocho) trajes de casimir gris El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo a las 10 horas, en la sede de la Gerencia de la A.N.C A.P., calle 25 de Mayo. N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb 28-20568-v.mz.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.356
Llámase a licitación pública para la compra de botellas de diversos tipos y damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20512-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"FEDERICO LESSER, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo N.o 3185 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo ingenioso y artístico de sujetador flexible para papeles, de lo

cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 24 de 1947 — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Mz.3-1767-v.mz 12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Charrúa N.o 2718 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado: "El Estigma", del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Feb.25-1643-v.mz.8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANGELICA LEONOR SOMARUGA DE TRIANON, uruguaya, escritora domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1296, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Ancapiné", que usa en sus producciones, y de un conjunto de poesías (setenta y dos) de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado, en esta oficina a los efectos que correspondan — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.25-1622-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS JORGE BOROTRA, uruguayo, ingeniero civil y agrimensor, domiciliado en la calle Ivera N.o 2103 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un proyecto de urbanización para balnearios de lo cual se declara autor, habiendo depositado los planos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Feb.28-1755-v.mz 12.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra TOMAS ALBORNOZ y otros. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Albornoz y Donato Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Antonio Mallet
(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA [illegible]EDAD INDUSTRIAL

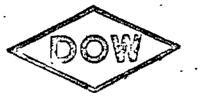
ACTA N.o 49723 — Montevideo 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Tool Products Company, de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca

para la clase 12 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.24-1523-v.mz.7

ACTA N.o 49.718. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Humberto Mariani Lemido, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ATHERMOLIT" para distinguir la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb 26-1667-v mz 10.

ACTA N.o 49.736. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRESPHER", para distinguir artículos de las clases 23 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.26-1655-v.mz 10.

ACTA N.o 49748. — Montevideo, Febrero 24 de w1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dow Chemical Company, de Midland, Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan re[illegible]trar la marca,



para la clase 9 (S|D) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.28-1742-v mz.12.

ACTA N.o 49701. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIBICRIM" para distinguir la clase 9.a Menos: argollas, Chupetes, chupones, mamaderas sonajeros y artículos similares para recién nacidos, talcos, baños y toda clase de artículos de goma para recién nacidos. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1504-v.mz.5.

ACTA N.o 49705. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha: Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrir la marca



para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Feb.21-1505-v.mz.5.

ACTA N.o 49691. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca



para ditsinguir las clases 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Feb.21-1506-v.mz.5.

ACTA N.o 49720. — Montevideo 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dr. A. Wander S. A., de Berna, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.21-1526-v.mz.5.

ACTA N.o 49704. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESTRONCONIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1490-v.mz.5

ACTA N.o 49662. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "SCOTTI", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1327-v.feb.7.

ACTA 49666 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.22-1571-v.mz.6.

ACTA N.o 49681 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICHI" para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.22-1574-v.mz.6.

ACTA N.o 49711. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.22-1553-v.mz.6.

ACTA 49667 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIOMARELLI" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.22-1572-v.mz 6.

ACTA N.o 49717. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.22-1554-v.mz.6.

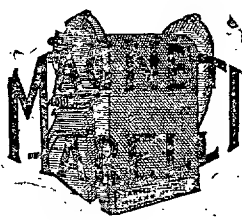
ACTA N.o 49712 — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATADOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1555-v.mz.6.

ACTA N.o 49680 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.22-1570-v.mz.6.

ACTA N.o 49665 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.22-1573-v.mz.6.

ACTA N.o 49733. — Montevideo, Febrero 19 de 1917. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL TRIGAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1556-v.mz.6.

ACTA N.o 49732. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "TOXIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.22-1557-v.mz.6.

ACTA N.o 49695. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitando registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.21-1519-v.mz.5.

ACTA N.o 49719. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Dow Chemical Company, de Midland Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "STYRON" para la clase 6. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Drección.
$4.00 Feb.21-1420-v.mz.5.

ACTA N.o 49722. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 9. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Feb.21-1522-v.mz.5.

ACTA N.o 49724. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fabrique D'Horlogerie Hélios S. A., de Porrentruy, Suiza, solicitan registrar la marca

Hélios

para distinguir la clase 18 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb 21-1524-v.mz.5.

ACTA N.o 49725. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Manufacture D'Horlogerie Precimax S. A., de Neuchatel, Suiza, solicitan registrar la marca

PRÉCIMAX

para la clase 18 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.21-1525-v.mz.5.

ACTA N.o 49721. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries Inc., de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Elasti-Curl

para distinguir la clase 10. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.21-1527-v.mz.5.

ACTA N.o 49720. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "ISORENIN" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.21-1521-v.mz.5.

ACTA N.o 49708. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "THIO-CALCI-OM" para distinguir la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1502-v. mz.5.

ACTA N.o 49700. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DEFEPE", para distinguir la clase 9.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.21-1503-v.mz.5.

ACTA N.o 49737 — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha la señora J. Payeux de Kadish, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA Y CRIADERO FRANCES", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1708-v.mz.11.

ACTA N.o 49750. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "METERGINA", para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-1743-v.mz.12.

ACTA N.o 49739. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por S. A. Borsalino Giuseppe y Fratello, de Alessandria, Italia, solicitan registrar la marca



para la clase 5 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.3-1796-v.mz.13.

ACTA N.o 49752. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "URILENE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.3-1784-v.mz.13.

ACTA N.o 49751. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "INERTOL", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.3-1785-v.mz.13.

ACTA N.o 49749. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stahly, Inc., de South Bend, Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

LIVE=BLADE

para la clase 17 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.3-1797-v.mz.13.

ACTA N.o 49738. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por S. A. Borsalino Giuseppe y Fratello, de Alessandria, Italia, soliciton registrar la marca



para la clase 5 S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.3-1798-v.mz.13.

ACTA N.o 49763. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Con esta fecha el señor F. Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOTOCALCOS", para las clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1853-v.mz.14.

ACTA N.o 49765. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Con esta fecha, Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "INTREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.4-1854-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6806. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por Vibra-Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 150.000.00 m|n., de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo de seguridad contra intento de robo aplicable en vehículos automotores", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6.00 Mz.3-1786-v.mz.13.

ACTA N.o 6805. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha, el señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios protectores de colorete sobre los labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.28-1732-v.mz.12.

ACTA N.o 6800. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.25-1624-v mz 8

ACTA N.o 6801. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento-amianto o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1625-v mz 8

ACTA N.o 6802 — Montevideo, Febrero 20 de 1947 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$8.00 Feb.25-1626 v.mz.8

ACTA N.o 6803 — Montevideo Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland Rochdale, (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la coloración de cemento amianto y materiales similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$6.00 Feb.25-1627-v.mz.8.

ACTA N.o 6804. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1628-v.mz.8

ACTA N.o 6795 — Montevideo, Febrero de 1947. — Con esta fecha Celso Giralt Lamas, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos"; y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb 22-1569-v.mz 6

ACTA N.o 6799. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Con esta fecha el señor Modesto Balcárcel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un microciclo a pedal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario
$4.00 Feb 22-1558-v mz.6.

ACTA N.o 917. — Montevideo Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Wáshington Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por

... término de nueve años para "Carbonato ... (ceniza de soda)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.25-1552-v.mz.8.

Acta N.o 6798. — Montevideo 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Ernesto Fava y Carlos Alberto Adhemar, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.21-1528-v.mz.5.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-755-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 68|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 75, Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.3-20581-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se pone en conocimiento a los interesados que las licitaciones que debían efectuarse hasta el día 15 de Marzo a las 16 y 17 horas se harán a las 10 y 11 horas respectivamente. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20565-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el Instituto de Química Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20566-v mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 67|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las comisarías 11.a y 12.a secciones de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.28-20567-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, doden podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Marzo 10 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Febrero 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20528-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 64|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de etsa Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20549-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 63|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20550-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 65|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural N.o 29 Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-20551-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 69|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la comisaría 3.a sección de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20589-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 534
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 534, relativa al suministro de cabos, que estaba fijada para el día 3 de Marzo de 1947, a las 15 horas, que la misma ha quedado postergada para el día 5 de Marzo a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.4-20598-v mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la confección de veinte trajes de invierno para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.4-20597-v mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.27-20552-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SNAEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379, Montevideo.— Febrero 20 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.25-20529-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado la expropiación de un terreno, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5008, propiedad de los señores Fernando Hugo, Walter Raúl y Miguel Angel Torres Pose, con una superficie de 2.098 ms.2 76 cms.2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20540-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9498, propiedad de "La Asfaltadora Uruguaya" con una superficie de 3041 ms.2 55 dcms.2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20541-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos destinados a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.
El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, desde el día 24 de Febrero.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo del corriente año a la hora 10 ante el escribano de la oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Feb.2-20522-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|947. (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente y accesos sobre la Cañada Las Espinas en Ruta N.o 10 carretera Solís - Las Flores, trozo km. 1.160 a km. 1.450 en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.24-20513-v.mz.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5315 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1946 para ser expropiados con destino a la apertura de la proyectada avenida de 50 metros que saliendo de la avenida 31 de Marzo y calle Industria llega al camino Maldonado y Partenón, situados con frente a la calle Güemes entre Barrios y Pavón: Padrón N.o 143.580; propietario: Manuel Catrufo; área aproximada: 556 ms.2. — Padrón N.o 143.581; propietario: Manuel Catrufo; área aproximada: 556 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Mz.4-20595-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.333 de la Junta Departamental de fecha Enero 7 de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura y conexión de las calles Herrero y Espinosa y Enrique García Peña, situados frente a las calles García Peña y Herrero y Espinosa; Padrón N.o 81.717; propietario: Elvira M. de Istructa; área aproximada: 240 ms.2. — Padrón N.o 81.851; propietario: Carlos Bellini y otros; área aproximada: 508 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Mz.4-20596-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.283 de la Junta Departamental de fecha Diciembre 9 de 1946 para ser expropiados con destino a ochava esquina Suroeste de la Avenida 18 de Julio y Bulevar Artigas, situados con frente a las calles 18 de Julio entre Bulevar Artigas y Brandsen.
Padrón, 21.535; Propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada: 412 ms.2. Padrón. 21.559; propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada, 145 ms.2. Padrón, 21.560; propietarios: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada 144 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Feb.26-20536-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.316 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1943 para ser expropiados con destino al nuevo trazado del camino Altuna, situados con frente a las calles conocida por 2.a Azarola y Redención.
Padrón, 103.645; propietario: Pedro Carbone; área aproximada 2.100 ms.2. Padrón 103.669; propietario: Angel A. Canessa; área aproximada, 4.000 ms.2. Padrón 144.463; propietario: Carmelo Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2. Padrón 144.464; propietario: Esteban A. Gallo; área aproximada 150 ms.2. Padrón 154.614; propietario: Salvador Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Feb.26-20534-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.317 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1946 para ser expropiados con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez, situados con frente a las calles Joaquín Suárez y Larrañaga.
Padrón 57.680; propietario: José María López; área aproximada 161 ms.2. Padrón 172.172; propietario: Ramona Martínez; área aproximada 9 ms.2. Padrón 172.173; propietario: Sucesión Andrés Martínez; área aproximada 77 ms.2. Padrón 57.676; propietario: Ricardo Revello; área aproximada 321 ms.2. Padrón N.o 55.737; propietario, Adelina M. de Medeiros; área aproximada 82 ms.2. Padrón 55.735; propietario: Corina Isabel Mochetti; área aproximada 78 ms.2. Padrón 55.715; propietario: Pedro Z. Francia; área aproximada 119 ms.2. Padrón 55.716; propietario: María A. O. de Mochetti; área aproximada 253 ms.2. Padrón 55.717; propietario: Antonio Schinca; área aproximada 583 ms.2. Padrón 55.692; propietario: Francisco Sansone y otros; área aproximada 245 ms.2. Padrón 118.001; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 118.002; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 55.948; propietario Julia V. de Medina; área aproximada 23 ms.2. Padrón 100.940; propietario: Lorenzo Salvo Carrara; área aproximada 6 ms.2. Padrón 55.994; propietario César Juan Llovet; área aproximada 63 ms.2. Padrón 55.995; propietario: Felipe Rodríguez; área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.996; propietario: E. Corbo Carvallido; área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.997; propietario: Flordinardo Pereyra; área aproximada 43 ms.2. Padrón 55 532; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 61 ms.2. Padrón 55.531; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 44 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.
(Cuenta corriente) Feb.26-20533-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 329

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 cubiertas de 32 X 6 1|2, de 10 telas y 50 cámaras de la misma medida destinadas a los camiones de la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Marzo del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, pesos 0.60. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.3-20575-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 330

Llámase a licitación pública para la adquisición de 48 columnas de alumbrado, de hormigón rosado, tipo "Artigas", destinadas al Parque Zorrilla de San Martín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de marzo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.3-20576-v.mz 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 328

Llámase a licitación pública para la adquisición de 365.000 hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección —calle Colonia N.o 2035— donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 5 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.26-20535-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
(Primer llamado).

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy, y complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C. Blanco de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.24-20520-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General, los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villato, Felicia Malopiate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando traslador con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 En 18-493-v.my.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Larribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert Aníbal D Padín Amílcar Padín, María E. Libert, María A M. Duclo, María Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladarez Otilio Valladarez de Lasala Alberto da Silva de Tabarez Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v mar.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946 — La Jefatura.

$36 00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera Dolores Reguera de Sóbral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejedo Juan M Etchevarría Francisca P de Regueiro, María Leda de Regueiro, José A. Roncagliano, Yolanda Sangulnetti y Carmen Sóbral de Tejedo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.

$90.00 Feb.12-1222-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO
CARMELO - NUEVA PALMIRA

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 12 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente. — Pedro R. Costa Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.21 20498-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad, fiscalizando por intermedio de los respectivos inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al principio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento, encareciéndole la pronta prolongación de la red de agua en el trayecto de la usina al bar París (ya resuelta por el Ministerio), haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha

ACUERDAN:

Apruébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.

(Cuenta corriente) En 29-20255-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA GENERAL MUNICIPAL
Nueva escala

Para casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000.00 $ 8.40 anual; ídem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual; ídem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual; ídem de más de $ 4 000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual; ídem de mas de $ 6.000.00 a $ 8.000.00 $ 15.00 anual; ídem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00 $ 18.00 anual; ídem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual; ídem de más de $ 12.000.00, $ 15.000 00 $ 25.00 anual; ídem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000, $ 30.00 anual; ídem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual; ídem de más de $ 30.000.00 a $ 40 000.00, $ 45.00 anual, ídem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00, anual; ídem de más de $ 50.000.00 sin limitación $ 60.00 anual. Más el medio por ciento sobre el excedente de este aforo

El 1|2 olo adicional urbano podría elevarse al uno por mil.

La escala vigente es la siguiente:

Artículo 5.o A) Casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000 00, $ 7.20 anual; ídem de más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00, $ 8.40 anual; ídem de más de $ 3.000 00 a $ 7.000.00 $ 9.60 anual; ídem de más de $ 7 000.00 a $ 10.000.00, $ 10.80 anual; con aforo hasta $ 10.000.00, $ 12 00 anual

El producido por concepto del aumento será distribuído íntegramente en la localidad respectiva. — (Fdo.:) Tassano Contador

Enero 15 de 1947. — El Intendente Municipal, resuelve Apruébase la modificación de las tasas denominadas Impuesto General Municipal y 1|2 o|o Adicional Urbano, en la forma propuesta por la Contaduría Municipal en el informe precedente y elévese a la Junta Departamental, a los efectos legales del caso. — (Fdo.:) G Acosta Arteta Intendente — T. I Cassella Prosecretario

Enero 15 de 1947 — La Junta Departamental, en sesión de hoy resuelve: Vistos, apruébase la presente escala propuesta por la Intendencia Municipal para la Tasa General Municipal y elévese al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Julio Alcántara, Presidente — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Enero 23. — Cúmplase comuníquese a la Agencia Departamental de Rentas, pase a conocimiento de Contaduría y, hecho, archívese. — Gilberto Acosta Arteta Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.8 20386-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE TOLDOS

Artículo 1.o La colocación de toldos, pérgolas o cualquier clase de protección cubrimiento de la zona de retiro obligatorio o vereda deberá solicitarse a esta Intendencia en permiso en la forma acostumbrada.

Art. 2.o Cuando para su mayor comprensión así se requiera deberá agregarse a la solicitud croquis explicativo

Art. 3.o En todos los casos el punto más bajo del cubrimiento no será inferior a 1 m. 60 y su promedio 2 ms. 00.

Art. 4.o Como máximo este cierre abarcará hasta el cordón de la vereda y no excederá del plano vertical que pase por esa línea.

Art. 5.o Sólo se permitirá la colocación de este cierre durante las horas de sol, debiendo quitarse los elementos móviles a la entrada de éste.

Art. 6.o En las veredas cuyo ancho no sea mayor de 2 ms. 50 no se permitirá la colocación de columnas, caños ni ningún otro sistema de soporte vertical fijo.

Art. 7.o Estos cierres no podrán ostentar reclames de ninguna especie, salvo el nombre del comercio y ramo en que gira.

Art. 8.o Cualquier transgresión a lo aquí preceptuado se penará con multa de $ 20.00 y se obligará a retirar lo que se haya colocado en malas condiciones.

Maldonado, Enero 14 de 1947. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase la ordenanza de toldos. — Pase al Ejecutivo Comunal declarándose urgente. — (Fdo.): Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone Secretario.

Maldonado, Enero 20 de 1947. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Juntas Locales y archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20366-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL.

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen, aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo.): Julio Alcántara Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo", confecciónense folletos téngase presente y archívese. — (Fdo.) Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 4 de Marzo de 1947

1.a Sección

JUAN MARIA BAUTISTA VILA, 48 años, viudo empleado, español (ciudadano legal argentino), domiciliado Bartolomé Mitre 1361, y SANTINA PIA FLORA MIRA, 48 años, divorciada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1361.

PEDRO PICOS FOJO, 29 años, soltero comercio, español (ciudadano legal), domiciliado Mercedes 851, y DOLORES SUAREZ LIS, 25 años, soltera, empleada, española (ciudadana legal), domiciliada Mercedes 851.

4.a Sección

GUILLERMO WASSNER, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1018, y ANA BILOTTI, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 1018.

13.a Sección

FEDERICO ANDRES FUICA GILOMEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4269, y MARIA ALICIA SEJAS BOEDO, 22 años soltera oriental, domiciliada Austria 520.

RUFINO BAEZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1990, y BLANCA NIEVES PEREYRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1990.

JOSE CANEPA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1978, y MARIA CELIA DEVITTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1978.

21.a Sección

JUAN BUCERO, 33 años, soltero, chauffeur oriental, domiciliado Elías Regules 4736, y JOSEFA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 5074.

24.a Sección

ROBERTO SERRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3066, y CLORIS ELENA MUCCI, 26 años, soltera, oriental domiciliada Capitán Videla 3066.

JULIO ALASSIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1835, y VICENTA CARMEN MARIOSSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1562.

LUIS MANUEL MARTIN BENVENUTO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1331, y CATALINA FLORENTINA CARRATO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1781.

ENRIQUE EDUARDO ASTI, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2624 (ap.4), y MARIA SELVA BAZZANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2624 (ap. 4).

OMAR RUBEN DIRODIO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2180, y MARIA ELENA BERRUTTI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3292 (ap. 102).

EDUARDO ADOLFO FA CACERES, 26 años, soltero empleado oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3212, y NELLY HAYDEE SINTES, 21 años, soltera, oriental domiciliada P. P. de la Sierra 3212.

ORIBE MOREIRA CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 2567, y MARIA EDELMA MOREIRA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Florencio Varela 3567.

JESUS CAMIÑO 45 años soltero, jornalero, español domiciliado Gral. Prim 3377, y CARMEN VARELA, 34 años soltera, española, domiciliada Gral. Prim 3377.

OSVALDO WALTER GANDOY, 3. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1307, y RAQUEL NEGRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1307.

$2.00 p|p. v.mz.6.

Montevideo, 3 de Marzo de 1947

2.a Sección

HECTOR CAPUTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1536, e IRENE MARIA SILVEIRA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Ituzaingó 1536.

PEDRO LORENZO SIERRA, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Piedras 271, y ALEJANDRA ANGELINA BOCALLINI, MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

10.a Sección

FRANCISCO CARAMES, 38 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Comercio 2083, y MARIA PAULINA FERRARI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2083.

CARMELO CARBONE, 35 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Santander 1975, y ENRIQUETA CRISTINA CAPUTO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Santander 1975.

HORACIO AMAURI PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1508, y ENOEMA MODESTA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1508.

MENDEL TURKIENITCH, 33 años, soltero, tintorero, polaco, domiciliado A. Sosa 3583, y FRIDA KARSZ, 20 años, soltera, polaca, domiciliada A. Sosa 3583.

CARLOS RIVELLO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Azara 3715, y AMELIA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3905.

MARIO TEODORO CAZABAN, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Costa Rica 1649, y OLGA PICON BONOMI, 28 años soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 1649.

JUAN PEDRO COIROLO, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Alto Perú 2041, y MARIA LUCIA LAFLUF, 24 años, soltera oriental, domiciliada Alto Perú 2032.

11.a Sección

ROGELIO CANDIDO MENDEZ, soltero, escribano público, argentino, domiciliado Cno. Maldonado K 11y 1|2, e IRENE MARIA MIKULASEK, soltera, oriental, checoeslovaca domiciliada Cno. Maldonado K. 11 y 1|2.

16.a Sección

JUAN VARELA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4473, y ELBIA BORNIA, 29 años, soltera oriental, domiciliada Ascasubi 4473.

CASIMIRO KACPRZYÑSKI 23 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Rincón del Cerro, y DELIA GALVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4291.

WALDEMAR JOSE ASTENGO, 30 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerra, y MARIA ELSA CONDE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Rincón del Cerro.

19.a Sección

MAURICIO LUIS MARTIN, 27 años, soltero empleado, inglés, domiciliado Justicia 2234, y NELLY LEMA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2234.

20.a Sección

HECTOR ISIDORO DE MARIA DIAS, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Bolognese 144, y MARIA LUISA FRATTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 144.

CARMELO OREFICE, 25 años, soltero empleado, italiano, domiciliado S. Lucía 4104, y ROSA IMPARATO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Sajama 137.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 32 años, soltero, correista, oriental, domiciliado S. Lucía 4188, y MARIA CELIA ROCHA, 24 años, soltera oriental domiciliada Iglesia 4522.

ANTONIO PAZOS, 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. B. Freire 180, y ELIDA VARELA, 20 años soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 4821.

LEOGARDO ROCHA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Humboldt 4147 y FELICIA GLADYS VIEYTES, 22 años soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1211.

MARIO ICHAZO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado C. Osorio 3932 y BLANCA ESMIRNA GALLESE, 30 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada C. Osorio 3932.

CASIMIRO RODRIGUEZ, 24 años soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Vidarreta 241, y MARIA JULIA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Vidarreta 221.

IVO PEREIRA CUNHA, 25 años, soltero instalador sanitario, oriental, domiciliado M. Gómez 4194, y DOMINGA ROSA COLOMBO, 22 años soltera, oriental, domiciliada C. del Norte 3814.

RICARDO WASHINGTON DREYER, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Lucía 4132, y MARIA DELFIA MARTIRENA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3985 Apto. 4.

P.p. $2.00 v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c. CAPINOSO (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos, 11|271", se cita llama y emplaza a don Juan C. Capinoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 111.466, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20418-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| PEREYRA PUIG (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos, 11|280", se cita, llama y emplaza a don Jaime Pereyra Puig o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 163.014 ubicado en la calle Santa Rosa entre Lancaster y Santiago Figueredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20420-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c Propietario inmueble empadronado con el N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos 11|272" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.172, situado en el bulevar Propios entre Arechavaleta y Tudurí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 28 de 1946. - D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.12-20415-v mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CLAVERIE PEDERNERA (JUANA) y Suc VIZOSO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos 11|278" se cita, llama y emplaza a doña Juana Claverie Pedernera y a la Suc. Antonio Vizoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.278 ubicado en la calle R. Hortiguera esquina Francisco Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la

conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20416-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso -Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre ocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARIA ELISA SAVIO DE DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos. 8|418", se cita llama y emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y G. Vidella, o a sus sucesores a título particula o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 22 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20417-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso -Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| ZARFINO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos 11|280", se cita llama y emplaza a don Pedro Zarfino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.592 situado en el bulevar Propios entre Darwin y Mariano Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. Gonzalez Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20421-v.mz.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso -Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre veintidós del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| B. DE COSTAS (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|278", se cita, llama y emplaza a doña Clara B. de Costas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.859, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre B. Méndez y bulevar Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20419-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OGRIZEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.4-1867-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GAETANO MINACAPILLI, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosario, Angel y Alberto Minacapilli Calcagno, pues donde en ellas figuran su nombre y apellido como "Gaetano Menicapelli" o "Gaetano Menacapille" o "Gaitano Menacapelle" debe decir en todas "Gaetano Miracapilli". Además en las de Angel y Alberto Minacapilli Calcagno donde figura el apellido de la madre como 'Calcaño' debe decir "Calcagno" — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.4-1848-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUAN RAMON MUÑOZ MOREIRA, con domicilio en la calle Juan C. Gómez 1428 a usted digo: Que habiendo obtado al título de procurador, ofrece la declaración de los señores doctor Antonio Correa y don José Pagani, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida el testimonio correspondiente. — J. R. Muñoz Moreira. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Mz.4-1855-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ESCOBAR solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Ruben Orgiola" pues donde en ella figura, el apellido del padre y del abuelo paterno como "Urquiola" debe decir "Orgiola" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.3-1818-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o ANTONIO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.3-1813-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA CARVALHO DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.3-1814-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESPARTACO JUAN ZANINI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Francisca Elena, las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Ricardo y la de matrimonio de Juan Carlos Zanini con Angelita L. Aurelio, pues donde en todas ellas figura el que se presenta como esposo, padre, y padre del esposo, respectivamente con el nombre de "Espartago" o "Espartaco" debe decir "Espartaco Juan". Además en la de su nacimiento, donde figura como nacido el día "primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete" debe decir "quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos". — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Mz.3-1761-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFA CORBEIRAS DE SENERGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.3-1815-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.3-1816-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ROSA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.3-1817-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.3-1801-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA DOMINGUEZ DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.3-1775-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Giuseppe Fazio con GIUSEPPINA MAZZA. Auxiliatoria para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Giuseppina Mazza de Fazio para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos y los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.28-1723-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS MARTIN ARVALLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Florisvina Beledo y de nacimiento de sus hijos Nelson, Eduardo César y Julio Edison Arvallo Beledo, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre, como "Florivinda" o "María" o "Floribina" debe decir en todas "Florisvina". Además en las de Nelson y Eduardo César Arvallo Beledo, donde figura su apellido, el de su padre como "Arballo" debe decir "Arvallo". — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.27-1697-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Feb.27-1680-v.ab.10.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Silvia Prandi con GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER. Divorcio unilateral y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silvia Prandi de Althaller y Guillermo Ernesto Antonio Althaller y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7 o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.27-1693-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA OFICIALDEGUI LOPEZ y de doña MARTA MARGARITA OFICIALDEGUI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.25-1640-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Carmen Delmira Cobas con HANS SCHUTZE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hans Schutze para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Feb.25-1631-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GODINO o CARLOS GODINO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.24-1576-v.mz.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Héctor Dotta con ZULMA H. CAVANI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Dotta y Zulma H. Cavani de Dotta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.24-1603-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE GUIDO SIVORI, domiciliado en Nicaragua 2083 optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Francisco Merino y Martín Irisarri para producir información de vida y costumbres. — Dante Guido". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.24-1599-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAERTEA PEDRO ANGELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.22-1561-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.22-1559-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REQUENA GARCIA o MERCEDES REQUENA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.22-1546-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.22-1547-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.22-1549-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.22-1548-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN VAUDAGNOTTO y JUANA UTERA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: Su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Alberto, Delia y Esther Vaudagnotto Utera, pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos de los esposos y en las otras los nombres y apellidos de los padres como "Juan Vaufagnotti" y "María Outeda" debe decir "Juan Vaudagnotto" y "Juana Utera", respectivamente. Además, en las partidas de matrimonio de Delia Vaudagnotto con Roméo Pascual Minoli y de Esther Vaudagnotto con Luis Baiducci donde figura el apellido y nombre de la madre de la esposa como "María Outeda" debe decir "Juana Utera". —Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.21-1483-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL SOCORRO BACCHETTA solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Bocchetto" debe decir "Bacchetta", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Feb.22-1545-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO ANTONIO SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.21-1543-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ESTANISLAO SZCZECH, solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Antonio Szczech Bazildo, pues donde en ella figura como "Chejo" debe decir "Szczech" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1534-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Feb. 21-1518-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO DELOR y de doña MARIA RODRIGUEZ DE DELOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1517-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1495-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO MATIAS GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1496-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BLAS FELIX RAMOS solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con Justa García, pues donde éste figura como "Pedro Pablo" debe decir "Blás Félix" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.20-1472-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN BAUTISTA ALFONSO CARPANI solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Carnpani" debe decir "Carpani"; además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Rosa Anastacio" y el apellido del abuelo paterno como "Anastacio" debe decir "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "Giannattasio", respectivamente; además, donde figura el apellido de la abuela paterna como "Brignani" debe decir "Breñano"; 2.o La de matrimonio de José Carpani y María Rosa Alfonza Giannattasio, donde figura el nombre y apellido de la esposa como "Rosa Gannattasio" y la fecha del nacimiento del esposo como "16 de Julio de 1873" debe decir, respectivamente, "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "16 de Julio de 1875"; además, donde la madre de la esposa figura como "Laura Brigniani" debe decir "Laura Breñano"; 3.o La de defunción de María Rosa Alfonza Giannattasio de Carpani donde figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "María Rosa Alfonza". — Montevideo Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Feb.19-1409-v mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES o JAIME Mc CHESNEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.15-1360-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ALBERTO PUNTIGLIANO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quen se seguirá la causa, a Tomás V. Puntigliano Victoriana Rieffel, Victoria Guimaraes, Gumersindo

Guimaraes, Natividad Acosta, Joaquín Custodio Acosta o da Costa, Deidamia Franco, Pacífico Bonifacio Gularte, José Virgilino Gularte Jacinto Ignacio Gularte, Joaquín Ignacio Gularte Joaquín Demetrio Acosta, Gregorio Acosta, Martín Acosta, Bibiana Acosta, Leonarda Acosta, Carmen Melo, Pedro Audeón o Audión Miranda María Larregui, Cipriano Silva Rocha, Paulina Gilviar Severo Gularte Eduviges Pereira Silvana Pereira, Fortunata Arburúa; Enrique Pereira Teresa Galarreguy o sus sucesores o herederos o causahabientes a título singular y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos a los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en el pueblo San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 3691 metros 36 decímetros, con sus construcciones y mejoras y que forma parte de los solares del uno al ocho, inclusive de la manzana 47 de la planta urbana de San Gregorio y que se deslinda así: 43 metros 10 centímetros al Este, sobre calle General Artigas; 42 metros 20 centímetros al Oeste sobre calle Progreso; 86 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sucesión Ciriaco Suárez y de Félix Arias (resto de los solares del uno al cuatro de dicha manzana): al Sur, 87 metros; lindando con terreno de Eudoxia Romero de Esolk (resto de los solares del cinco al ocho de la misma manzana), Padrón número 191 y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945. 2.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 60 hectáreas 2378 metros 91 decímetros según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Febrero de 1930, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó, en Mayo 12 de 1930, deslindados así: Al Norte con fracción uno, del mismo plano; al Sur Suroeste, con Lino de los Santos Tolentina Cuello, Martín Cardozo Miguel Zoa Melo, Carmen Melo y Natalio Melo: al Este, con Pedro A. Miranda y al Oeste Noroeste, con Honorio Duarte y otres y con Manuel Olivera, Padrón número 5389 3.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 375 metros, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1942, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con el número 162 y que linda: al Noreste con Francisca Diez y el arroyo Malo en parte; al Noroeste, con Francisca Diez y Alberto Puntigliano; por el Sureste con Braulio Etcheche, y por el Suroeste con León I. Mautone, Padrón número 2927; y 4.o Fracción de terreno de chacra, ubicado en San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una extensión superficial de 9 hectáreas 4830 metros según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 210, y linda: al Norte con calle Uruguay, en 235 metros; por el Sur, calle Rivera, en 229 metros; al Este con terreno de Romualdo Sánchez y Sucesión Leopoldina Horros, en 409 metros, y por el Oeste con terreno de Lina R. de Duarte, en 408 metros 50 centímetros. Padrón número 513. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$150 00 Feb 15-1333 v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Feb.15-1361-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO FONTANELLA FELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.4-13457-v.dic.14. Feb.14-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.10-1143-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ MANTEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$16.00 Nov.26-13135-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.10-1143-v.mz.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos "Joaquín Gallinal con MARIA ANGELICA SANTANA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Gallinal y María Angélica Santana de Gallinal, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$20.00 Feb.10-1144-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos "Juan Pivarci con SUSANA KUDELA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Kudela de Pivarci para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.10-1133-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SAMUEL SPERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 146. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.8-1051-v.mz 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GONÇALVES o GONÇALVEZ DE MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.6-995-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Aída Wendolina Ayala con JUAN RAMON ESPAÑA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Ramón España para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.6-994-v.mz.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE REALE y de don SEBASTIANO o SEBASTIAN REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-14597-v.mz.11.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca, o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-193-v feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "Elmira Guadalupe Barboza de Godino con MANUEL CLARO GODINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 42, Fo. 621", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elmira Guadalupe Barboza de Godino y Manuel Claro Godino, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Mz.4-1862-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZAINO o ZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, actuario.

$4.00 Mz.4-1859-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1860-v.mz.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BRAULIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1823-v.mz.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ALVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1822-v mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLOME ARIAS con Petrona Pérez en la que el contrayente aparece con el nombre de "Juan" debiendo decir Bartolomé. A los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.4-1838-v.mz.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTEROS DE LOS CAMPOS o MIGUEL QUINTEROS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.3-1789-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTELLAZZI o CASTELAZZI DE OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.3-1768-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.3-1802-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TIBURCIA SUSANA ALEJANDRA ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.3-1803-v.mz 13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GABARIA o GARABIA o GALIARIA DE GAYOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.00 Mz.4-1788-v.mz.13.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don DIONISIO GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Francisco Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.27-29517-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.27-1695-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.27-1709-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DE-CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.27-1711-v.mz.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ISAURO MEIJOSMENCE con ISABEL DEANESSI y las de defunción siguientes: Isauro Meijosmence, Francisco Meijosmence y María Pazos de Meijosmence, en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Meigosménzes" debe decir Meijosmence; en la segunda aparece el apellido "Meiro Méndez" debe decir Meijosmence; en la tercera donde el apellido aparece "Méndez" debe decir Meijosmence; y en la cuarta donde dice "María Pazos de Méndez" debe decir María Pazos de Meijosmence. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$15.00 Feb.27-1696-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.27-1633-v.mz.11.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO, MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO, PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN, JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo. 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturria a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1898, compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez, o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$72.00 Feb.26-1661-v.ab 9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ALBERTO SOZA NAGEL y ELISA NAGEL DE SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.25-1648v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIFFONE DE IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.25-1632 v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN IGLESIAS o LORENZO CRISPINI IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.24-1617-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CARLOS GARABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Feb.24-1616-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.24-197-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SALAS DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.24-1598-v.mz.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HERBERT PORRO, constituyendo domicilio en Uruguay 1069, al Sr. Juez se presenta y dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres. A tal efecto presenta como testigos a los señores Alfredo Chapuis y doctor José Morteiro, que serán interrogados al tenor de este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Informen sobre la vida y costumbres del postulante; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido que se me tenga por presentado, se practiquen las diligencias correspondientes, se ordenen las publicaciones y se expidan los testimonios respectivos. — Herbert Porro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 19 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$14.00 Feb.24-1582-v.mz.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de nacimiento de DORA ANGELA y NORMA ROSA LAMBERTI PINGARO, en las que el nombre de la madre aparece "María Angélica", debiendo decir María Angelina A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto
$9.00 Feb.22-1563-v.mz.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aja contra ANGEL MERINO. Divorcio. Lo. 42, Fo. 550" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.22-1560-v.mz.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA IRIS LAGO, en la que el nombre de la madre aparece "María Elena" debiendo decir Juana A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.21-1501-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.21-1486-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALCHU DE SALSAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.21-1510-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA LEONOR CABRERA PAGUAPE, por aparecer en dicha partida con los nombres de "Alma Leonor" debiendo decir Alicia Leonor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$7.00 Feb.21-1531-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: JOSE LUIS PEYRIE, MARIA SBARBARO y MARIA PEYRIE debiendo decir, respectivamente, donde dice "José", José Luis; donde dice "Susana" María, y donde el apellido dice "Peirié" debe decir Peyrié, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1376-v.mz 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA FERRO DE MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Feb.14-1306-v.mz 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Abreu (Lola) contra LITOVSKY (VICTOR). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Víctor Litovsky, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.4-1852-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ALEJANDRINA PERA DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Feb.27-1699-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGUEL DAQUO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.27-1700-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA GASTELLUSARRY DE ARBALLO y FRANCISCO o FRANCISCO POLICARPO ARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.26-1568-v.mz10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIBONI DE PASTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.25-1623-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PATRON (NICASIO JUAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicasio Juan Patrón con Felipa Martínez, en la siguiente forma: donde dice "Pedro Melgar" debe decir "Nicasio Juan Patrón". — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb 19-1443-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Feb.24-1584-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SIRI (MARIA MAGDALENA) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Siri en la siguiente forma: donde dice "Siris" debe decir "Siri". — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.15-1348 v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUIÑICO (MALVINA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, dos metros treinta y un cms, con frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón: por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros, frente a la calle Manuel Martínez, y por el Oeste, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve, 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, veintinueve metros noventa centímetros de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Noreste, tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E. Biracén, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar; 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón; por el Sur, tiene sesenta metros setenta y tres centímetros, de frente a la calle Miguel Martínez; por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar, en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores, , que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta metros y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros, frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco céntímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta, con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$264.00 En.29-806-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RATTARO o RATARO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.4-1834-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO REGINO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.3-1805-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados. "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Jucio posesorio". (Lo. 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104390, 110448, 110449, 110497. Hipotecarios serie A $ 500.00, números 74188, 79381, 79382. Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387, 42388, 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369, 58365. Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 33837. Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569. Hipotecarios serie C de $ 500.00, números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917, 212918, 212919, 212920, 212921, 212922, 212922, 212924, 212925, 212926, 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976. Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799, 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500 00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 2 de $ 500.00, números 523. Pavimento serie 2 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 2 de $ 50.00, números 765, 712, 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953 Pavimento serie 4 de $ 500.00, número 0060. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719, 2725, 2571, 2491, 2493, 2801, 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serio (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708. Municipales serie B de $ 1.000.00, número 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929. Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE VERONESI y de LUISA BARONE, donde el contrayente aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: argentino; B) En la de nacimiento de LUISA BARONE, donde el padre figura con el nombre de Vicente Baron, el abuelo paterno Rafael Baron, y la madre de la inscripta como Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone; Rafael Barone y Rafaela Petto. C) En la de nacimiento de HECTOR VERONESI, donde el padre figura como oriental, debe decir: argentino donde la madre figure como Lina Varone debe decir: Luisa Barone, donde el abuelo paterno aparece como Carlos Veronesi, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice, Mercedes Benedetta, debe deccir: Luisa Bendetta y D) En la de nacimiento de ROBERTO VERONESI donde la madre figura como Luisa Varone, debe decir: Luisa Barone, donde dice Hércules Varonese, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice Vicente Varone y Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone y Rafaela Petto. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.20-1476-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LASNIER o LUISA MARIA LASNIER DE COCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.21-1492-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Feb.28-1757-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESTA DE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.28-1731-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA FAUSTINO CORREA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.27-1702-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Monteideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.26-1673-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apterura de la seesión de SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.26-1674-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.24-1601-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María F. Osorio de Franco contra LEONARDO COLLARES FRANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.60 Feb.24-1600-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDINA PEREYRA y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de Emiliano Pereyrá con Benita Ríos en la que el apellido de la contrayente aparece como González cuando debe decir Ríos. De nacimiento de Leopoldina, Berta y Casildo Pereyra en la que en la nota marginal la madre de los inscriptos aparece con el apellido González cuando en realidad debe decir Ríos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.21-1489-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DOMINGUEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.21-1480-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-13888-v.dic.24.
Feb.20-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanecia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE A. VARELA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Aniceto Varela con Luisa Agüstina Bouzón, en la que el apellido materno del contrayente aparece como Barrero cuando debe decir Barreira y donde el apellido paterno de la contrayente aparece como Bauzón debe decir Bouzón. De nacimiento de José Pedro Varela Bouzón, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Bauzón cuando debe decir Bouzón. Y partida de naccimiento del extinto José Aniceto Varela, en la que el nombre del inscripto aparece como José Francisco cuando en realidad debe decir José Aniceto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.19-1444-v.mz.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Enrique García Alba a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132.197, designado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año, y se compone según dicho plano de una superficie de 201 ms. 762 dms.2, que se deslindan así: 10 ms. 87 cms. tiene en la línea del Sudeste, frente a la calle Mazangano; 10 ms. 87 cms. al Noroeste, por donde confina con Luis Tosonotto; 18 ms. 40 cms. al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7, y 18 ms. 72 cms. al Noreste. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique García Alba y a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54 00 Feb.6-1010-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Carlos Rinke contra ESTEFANIA A. HAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía A. Hauser, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.6-1011-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Carolina David contra ABRAHAN IZSAK. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abrahan Izsak, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Dic.27-14489-v.dic.31. Feb 1.o-v mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-133-v.mz 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en

autos: "Tempel, Iri contra GROB TAUBA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34 Fo. 390), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1946, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iri Tempel y Tauba Grob, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone la segunda parte del artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Feb.28-1739-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Feb.25-14302-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSEFA ALVAREZ DE GARCIA o BLANCO o ALVAREZ o ALVAREZ DE GARCIA. Sucesión. Rectificación de partidas Lo. 34. Fo. 399" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón García solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice "Josefa Alvarez de García", "Isauro Alvarez" y "Perpetua Blanco" debe decir Josefa Blanco de García Isauro Blanco y Perpetua Alvarez que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.24-1579-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARQUIS DE GIANGRASSO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Mura María Serguis" debe decir María Sarquis. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.24-1609-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.22-14002-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA IRIARTE o YRIARTE DE BESSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1514-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CEBALLOS (MIGUEL MARIANO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Mariano Ceballos con Antonia Iturbe: donde dice "Zeballo" debe decir Ceballos: B) De defunción de Mariano Ceballos: donde dice: "Mariano Zeballos" debe decir Mariano Ceballos: C) De defunción de Antonia Iturbe de Ceballos: donde dice "Antonia Iturbe de Zeballos" y "Mariano Zeballos" debe decir Antonio Iturbe de Ceballos y Mariano Ceballos, respectivamente; y D) De nacimiento de Miguel Mariano Ceballos: donde dice "Antonia Iturbi", "Mariano Caballos" y "Juan Iturbi" debe decir, respectivamente Antonia Iturbe, Mariano Ceballos y Juan Iturbe. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Feb.19-1408-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "LARROSA (WENCESLAO JOAQUIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Joaquín Larrosa" debe decir Wenceslao Joaquín Larrosa. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — José Tomás Perira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.19-1442-v.mz.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por NORMAN MOOR DAVIE y MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ DE MOOR DAVIE en Montevideo, el 19 de Julio de 1935, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.15-1344-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA REDONDO DE LOPEZ o LOPEZ BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb 19-1138-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA PEREIRA DE MONTERO o AIDA PEREIRA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.4-1847-v.mz.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.27-1701-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MERCEDES VILAR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Febrero 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.27-1679-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BATISTA IDUARTE o JUAN BAUTISTA ITUARTE y de OCTAVIO IDUARTE o de OCTAVIANO ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1636-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO GUILLERMO PEDOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1637-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BERTOLETTI DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.24-1585-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado DOMINGO ARTURO FELICIO LATTANZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como apellido Colombo cuando debe ser Lattanzi. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb 22-1544-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CONDE DE TRIAS o GUILLERMA CONDE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Feb 21-1505-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TIMOTEA SOLARI PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$1.00 Feb 21-1525-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRAGA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.21-1512-v.mz.5. Mz.24-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ABEL OSCAR PARODI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Elisa María Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Feb.19-1422-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO (PETRU) CSERNICH solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anna Hennert, por aparecer en ella con el apellido Gernih en lugar de Csernich, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.19-1426-v.mz.8

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y

emplaza por el término de noventa días a don PAULINO PEREZ y doña TEODORA FALERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Izacelaya Pedro contra Pérez Paulino y Falero Teodora. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 108), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — E. Renau Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.20-1457-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6 a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FELIUBADALO DE HORS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$12.00 Feb.8-1162-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Feb.27-1707-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SILVA DE GONZALEZ, conocida también según el interesado, por TOMASA SALUSTIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Mz.4-1868-v mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BARTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.4-1869-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA NUÑEZ DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.4-1870-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NELSON PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.3-1765-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947. Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1724-v mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMELIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1725-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBUSTIANO OBIAGUE, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.3-1759-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1726-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAVIA o SABBIA DE PEDRIN o PEDRINI o PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 6 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1727-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO SEFERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 6 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1728-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELA BATISTA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1729-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente de este Juzgado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MORALES DE OLIVAS u OLIVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.28-1730-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA VIZCAINO DE NIEVES, conocida también, según los interesados, por ERNESTINA o ERNESTINA CLAUDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.27-1705-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIONISIO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Feb.27-1706-v.mz.11.

Apertura de Sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO PADILLA y CIPRIANA RISSOLIA DE PADILLA, conocida también, según el interesado, por CATALINA RUSILLA DE PADILLA o CATALINA RISSOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Feb.26-1651-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.26-1652-v.mz 10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.25-1630-v.mz.8

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Feb.24-1578-v.mz.7

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también según el interesado, por Cattaingdebat o Castañdebat o Castañdebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Feb.22-1565-v.mz.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos caratulados "BERNARDO ANTONIO REVERDITO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Bernardo Antonio Reverdito, estableciéndose que donde en la misma figura con el nombre de Bernabé debe decir Bernardo, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb.10-1145-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA ARBIZA DE GEREZ o JEREZ, citánrose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 31 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Mz.3-1783-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1946. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$4.00 Feb.27-1710-v.mz.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIA GATES CAIN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 23. Fo. 164") se hacec saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Gates Caín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pedro Lucena Pérez, en el sentido de stablecer que su verdadero nombre es Pedro Lucena Pérez y no Pedro Lunero Pérez, como en la misma se expresa y que es de estado casado y no soltero, como en aquélla se establece. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo Di

ciembre 11 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Feb.19-1427-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERRECLADE, Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.24-25110-v.dic.31; Feb.1.o-v.feb.5; Feb.24-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Zaira Souza contra JUAN CARLOS DENIS. Divorcio" (Lo. 23. Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio al señor Juan Carlos Denis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 En.3-14640-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO o EDGARDO MARTIN CALCATERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario
$4.00 Mz.4-1864-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GAYOL y JOSE GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.3-1812-v.mz.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SEQUEIRA MAS DE MURES, ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Esther Sequeira Más de Mures, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.28-1737-v.mz.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ, IDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ida Esther Armand Ugón de Martínez Diez, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, citándose a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1947. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.28-1738-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.24-1614-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DINO BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.24-1615-v.mz.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ORSI ANTONIO. Incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha 7 de Diciembre último, se ha declarado en estado de incapacidad a Antonio Orsi, designándosele curador del mismo a don Néstor G. Odriozola, cuyo cargo le fué discernido con fecha 16 de Diciembre último. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.22-20503-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAYOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.21-1499-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.21-1497-v.mz.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KORN LEOPOLDO. Quiebra", se convoca a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Feberro 5 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.21-20499-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "GOYENECHE MICAELA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Micaela Goyenecne solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Micaelo debe establecerse el de Micaela y en donde figura como del sexo masculino debe decir femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1947. — Héctor T Lemez, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.14-1328 v.mz.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOLEDAD ZAMORA o SOLEDAD ZAMORA o FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 5 de 1947. — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz
$6.00 Feb.24-1602-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA EUGENIA VILLAMIL DE KUHLEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Mz.4-1871-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SARRACINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Mz.4-1872-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO GRASSI y ALBERTO EUGENIO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 8 de 1947. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1649-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO PORCILE y LUIS PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.25-1650-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos de Florida contra la Sucesión VALENTINA LOPEZ DE VIGNOLI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Estela Vignoli, Angel, Hortencia y Angela Vignoli, a los hijos de Jacinta Amaro, apellidados Peña y Juan de Dios Amaro o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 553 y 562, ubicados en Mendoza, de está sección para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Febrero 7 de 1947. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.22-20502-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que les ha iniciado doña JOSEFA MARGARITA LLOSAS y ROSA LLOSAS ARIAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos mil quinientos metros, sita en este pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 73 (antes H) de la citada localidad y empadronada con el N.o 468 (antes N.o 240), lindando: al Norte, sucesión de José González; Sur, calle Independencia; Este, hace esquina con calle Treinta y Tres, y Oeste, con más propiedad de las firmantes, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — "25 de Mayo" Diciembre 2 de 1946. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$42.00 Feb.19-1424-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA MORALES DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.24-1604-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.
$4.00 Feb.24-1605-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONIFACIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz. Actuario.
$4.00 Feb.24-1606-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA RODRIGO CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.24-1607-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO J. o DESIDERIO JUSTO ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1776-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1777-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.3-1778-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor don Juan C. Espiga Ituzarry, se hace saber a apertura de la sucesión de MARIA M. PASTORINO DE GALLETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1946. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Mz.4-1826-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor doctor don Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1946. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Mz.4-1827-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LEONCIA BERMUDEZ o VERMUDEZ o BELMUDEZ PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 21 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$4.00 Mz.4-1826-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNASCONI BUFONE, BUJONE o BAYONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.3-1807-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO OLIVENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.3-1808-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CREVOISIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.3-1809-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GERARDO LAURIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido y el de su padre como "Laurino" en lugar de "Lauria" que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Feb.28-1754-v.mz.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de CRISTINA SOSA DE TORRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 14 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Feb.28-1753-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.
$4.00 Feb.28-1751-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALINA SUSANA BONJOUR DE GUICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Febrero de 1947. — Héctor López Fernández Actuario Interino.
$6.00 Feb.28-1748-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.3-1806-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA BELTRANCHINI DE TEJEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcandentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$4.00 Feb.28-1749-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.28-1750-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO DAMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.28-1752-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PILAR REYNALDO DE CABRERA o FELICIA RENARDO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.21-1533-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRENO o GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$5.00 Feb.21-1532v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "Año 1946. EMILIO ALfonso. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 2 de la manzana 58, de esta ciudad el que está empadronado con el N.o 637 el que tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Oribe (antes Maldonado), por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando con el solar uno, al Sudeste, con el tres y al Nordeste, con la calle 25 de Agosto (antes Ituzaingó), formando esquina, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. Se habilitó la feria, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 8 de 1947. — Conrado O. Laurenz.
$48.00 Feb.12-1207-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1007, a nombre de LUIS JOSE GRACIANI, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 19 de Abril, de esta ciudad, lindando con Juan J. L. de Penza y Elisa León Gadea, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Feb.25-20523-v.mz.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GUILLERMINA FROS DE FROS, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Guillermino" debe decir: Guillermina y donde se expresa: "del sexo masculino", debe decir del sexo femenino, por ser el que corrsponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, dejándose constancia que al solo efecto de la misma, se ha habi-

tado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Feb.27-1717-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.22-20508-v.mz.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSELINA o JOSELINA TELESFORA PEYRE DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 22 de 1947. —

$4.00 Mz.3-1769-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Prefectura del Puerto de Salto Art. 1462 del Código de Comercio" se hace saber que en el río Uruguay, jurisdicción de la Prefectura del Puerto de Salto, fueron hallados treinta y dos rollizos, y ocho vigas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación las que se encuentran en campos de Pedro Gallone y bajo la vigilancia de la Subreceptoría de Constitución. Cumpliendo lo que dispone el art. 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Febrero 4 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14 20452 v mz.17.
Ab.17-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBINA FONTOURA DE DA CRUZ o de ALVES ALEJO (a) DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1947. — José Ferreira Maeso, Actuario

$6.00 Feb.26-1675-v mz 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA HERNANDEZ DE PORLEY y EMILIO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 2 de 1946. — Humberto Pou Actuario

$4 00 Feb.24-1577-v.mz.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.4-1865-v mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEA o IRINEA VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1947. — Romón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.00 Mz.4-1866-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace constar la apertura de la sucesión de CELESTINO RORIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Mz.4-1821-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SESALINO SUAREZ, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Febrero 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.4-1874-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA AVILA o DAVILA DE BRUN y de doña BRAULIA o BRAULIA MANUELA AVIDA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1713-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ARBIZA DE TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1714-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.4-1873-v mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA REY DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Enero 11 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-1832-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Mz.4-1833-v.mz.14.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos rotulados: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra. Epoca de suspensión de pago", Lo. 13, N.o 981, Fo. 272", se ha fijado el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Evaristo Almenar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.27-20544-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SEQUEIRA o CEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Feb.25-1634-v.mz.8.

REMATES JUDICIALES

ELIAS ALBERTO

POR EJECUCION DE PRENDA

Sin base y al mejor postor, a la vista en el estado que se encuentra y sin reclamo, por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Frugoni Hnos. contra VITERBO PERTUSO y CELESTINO M. PERTUSO" por ejecución de prenda, el día 14 de Marzo de 1947 a las 16 y 30, procederá a la venta y sin reclamo en el estado que se encuentran depositados en la calle Galicia N.o 1020 "Garage de los señores Samson y Siepcke" un camión marca "Volvo" Modelo LV 84D, empadronado en Santa Rosa Canelones, con el N.o 13.122 matrícula N.o 13-063, con cabina, seis ruedas sin cubiertas, y un semiremolque marca "Highway" número de serie 78.779, empadronado en Sauce, Canelones, con el número Ag-6.75 con cuatro ruedas sin cubiertas Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$12.00 Mz.4-1875-v.mz.14.

ERNESTO BALSEIRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PETKOFF BOSKOLL (YORDANO). Cobro ejecutivo de pesos. 10|642", se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1947, a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 165.912|13, situado sobre la línea Este de la calle Tubichas entre José Ramírez y Casavalle. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.3-20577-v mz.19.

CARLOS SCAGLIONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Disolución y liquidación. L.o 34. F.o 390", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en "La Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, parte del padrón número trescientos cuatro (304) señalada con el número ochenta y cuatro de la manzana letra P, en el plano del agrimensor señor Mario Bordaberre, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuarenta y cinco, el 26 de Octubre de 1939, de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: veinte metros al Nordeste sobre senda de peatones; treinta y dos metros cincuenta centímetros al Sudeste a parque; veinte metros al Sudoeste a la calle de acceso número nueve y treinta y dos metros cincuenta centímetros al Nordoeste con el solar ochenta y tres; y 2.o Acto continuo: tres acciones de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, con todos sus cupones, que se detallan, a saber: una acción N.o 00769 de la Serie 3.a por valor nominal de $ 50.00 a favor de "El Pueblo"; otra acción número 00711 de la misma Serie, por valor nominal de $ 100.00, a nombre de "El Pueblo"; y otra acción N.o 00710 de la misma Serie, por valor nominal de $ 500.00 a favor de "El Pueblo" y un certificado de acciones N.o 00712, por la suma de $ 3.75 de "Con-

centración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima" Mercado Modelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y las acciones mencionadas, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas, calle Sarandí 456, Tel. 81384.

$108.00 Mz.3-1766-v.ab.12.

JUAN PEDRO BERTRAND
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos "CATALINA FRICAND DE ELHORDOY.- Herencia yacente. Pieza sobre venta de un bien. Libro 31. Folio 510", se hace saber al público que el día 10 de Marzo a las 17 horas, en lugar de su ubicación se proceda por el martillero don Juan Pedro Bertrand, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 2 400.00 que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien: un fracción de campo empadronada en mayor área con el N.o 42.314, con todas las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Francisco Camarano, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 6412 el 7 de Octubre de 1944, con una superficie de 4 hectáreas 2689 metros 52 decímetros, con 210 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción B del mismo plano; 202 metros 48 centímetros al Nordeste lindando con la propiedad empadronada con el N.o 42.315; 210 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 60.618; y 203 metros 70 centímetros al Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 42.313. Esta fracción tiene acceso a la calle existente de 10 metros de ancho, a través de una servidumbre por las fracciones A y B, constituída mediante una senda de 4 metros, según lo ilustra el plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$22.00 Feb.28-1741-v.mz.12.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| DURAÑONA PEDIA (MATEO). Cobro ejecutivo de pesos. 9|515", se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 526.00 (quinientos veintiséis pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 73.641, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.24-20521-v.mz.13.

JOSE LEONCIO EULA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en autos "Enrique Roque MulatTieri contra la Sucesión de IGNACIA VARGAS DE NIEVES, Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 432), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1947 a las 15 horas en las puertas del Juzgado el martillero don José Leoncio Eula, en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de la ejecutada, que es parte de la que fué señalada con el número siete en mensura practicada por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de mil novecientos doce, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, diecisiete centiáreas y dos decímetros cuadrados, ubicado dicho campo en la segunda sección de este Departamento, siendo los límites generales de la fracción número siete, según títulos, los siguientes: por el Noresto confina con la fracción número seis, de Juan Pantaleón Vargas; Sureste, cañada de los Gatos con doña Ignacia de Vargas; por el Suroeste, con el arroyo Curticeras; por el Oeste, con la sucesión de Clara Vargas de Araújo. Se previene que el mejor postor pagará el 10 o|o de su oferta al tiempo de serle aceptada la misma. Y los títulos están glosados a los autos y pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Feb.22-1567-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En Agraciada 3306 y Gil

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55458, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario ad-hoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil ochocientos noventa y dos pesos y diecisiete centésimos, el inmueble y sus anexos, situado en esta ciudad, 14.a sección judicial, empadronado con el N.o 55458, que según croquis y antecedentes y certificados de la Dirección de Catastro, glosados a los autos, tiene 8 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la Avenida Agraciada; 6 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle Gil; al Noroeste, líneas de 46 ms. 80 cms. 4 ms. 62 cms., 5 ms. 20 cms. y 30 ms. 22 cms. con padrones N.os 55459, de Carmen C. de Fernández y 55463 de Manuel Santos; y, al Este y Sudeste, rectas de 41 ms. 60 cms. y 46 ms. 50 cms., con padrón N.o 55457 de Modesto Etchenare. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad-hoc.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$16.50 Feb.13-1270-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Machiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55459. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 4 de Marzo del año 1947 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario ad-hoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 7.204.00 del inmueble situado en esta ciudad, 14.a sección judicial, empadronado con el N.o 55459, que según antecedentes y croquis expedidos por la Dirección General de Catastro tiene: 8 ms. 50 cms. de frente al Suroeste a la Avenida Agraciada donde el edificio se señala con el N.o 3306; 45 ms. 05 cms. al Noroeste, con el padrón N.o 55460 de Celino Rodríguez; al Noreste parte con el padrón 55463 de Manuel Santos y al Sureste 46 ms. 80 cms. con padrón No 55458 de Carmen C. de Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10. o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad-hoc.

$13.50 Feb.13-1269-v.mz.6.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Barros Carlos A. y otros contra DEMETRIA POMBO DE CURBELO Cesación de condominio" (Libro 35, Folio 308), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta al mejor postor sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Solar de terreno con edificios y mejoras empadronado con el N.o 84.673 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor H Giustenghi inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1929 está señalado como la fracción "A" con una superficie de 1.606 metros 60 y se deslinda así: 17 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando con la fracción B absorbida por la Avenida Garibaldi, hoy frente a dicha Avenida, donde la puerta de acceso se señala con el No 2075 distando el punto más próximo 48 metros 70 centímetros de la esquina Colorado; 95 metros 10 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 84 672, 17 metros 15 centímetros al Nordeste, lindando con el padrón N.o 84.686 y 93 metros 68 centímetros al Sudeste confinando con los padrones N.os 84.682 al 84.685 y 84 674. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, como también serán de cargo del comprador, todos los gastos de certificados, papel sellado, timbres universitarios honorarios y derechos de la escritura de compraventa, así como la comisión del rematador; 3) La venta se hace en el estado actual de ocupación y conservación del bien; 4) Que el título de propiedad y expediente en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Feb.26-1656-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra. Pieza relativa a la venta del inmueble empadronado con el N.o 87113" (L.o 34 F.o 176), se hace público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2 000, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un terreno situado en el barrio Paysandú, con el edificio que contiene y que señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, fracción letra E, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros, da frente a la calle General Leandro Gómez, por donde el edificio se encuentra señalado con el N.o 60; por el Nordoeste y en igual extensión con el solar N.o 18; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con los terrenos 6, 10 y 11; y por el Sudoeste, también en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con el solar N.o 4. La propiedad descripta se encuentra ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, se encuentra empadronada con el número ochenta y siete mil ciento trece (N.o 87.113) y el plano referenciado fué levantado en el mes de Abril del año 1890. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Feb.26-1658-v.mz.14.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Ejecución de DELMIRO D. y DALMIRO NUÑEZ, y DELMIRO c DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ (Lo 5, Fo. 1[illegible])" se hace saber al público que el día 11 de Marzo de 1947 a la[illegible] horas

se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Pedro C. Páez, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados mejoras y todo lo en ella existente, compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Mauricio Barrios, levantado en Octubre de 1909 y debidamente archivado en la Dirección de Topografía en cuyo plano se señala con el N.o 10, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros 46 decímetros, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada actualmente con el N.o 978, lindando, según títulos: Norte, Ramona Núñez de Rodríguez; Este, José Núñez; Sur, Joaquín Núñez y por el Oeste, con el arroyo Garzón; 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras, alambrados ytodo lo en ella existente, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, actualmente empadronada con el N.o 993 compuesta de una superficie total, según el plano citado, del agrimensor Roberto Bertolini de treinta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y un metros con 75 decímetros, lindando, según dicho plano: al Noroeste, Aquilino Rodríguez y Ernesto Lobato; Este, Sucesión Brígido Nieto Larrosa; Sur Suc. Felipe Larrosa; Oeste, Ramón A. González y María B. Larrosa; y 3.o Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 901 ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y seis metros 50 decímetros, según títulos, ubicada en la manzana N.o 74, lindando: Este su frente a la calle Francisco Ferrer; Sur, también su frente por ser esquina, a calle Rincón; Norte, Nicanor Lorente, y Oeste, Conmemoración Rosa, Rosario y Petrona Moreira Núñez. Se previene: A) Que sólo se admitirán ofertas que excedan las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles, o sea sobre la base de $ 33.33 la hectárea de cada uno de los inmuebles rurales y de $ 400.00 por el inmueble urbano; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del C. de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; D) Que los gastos y honorarios de certificación, escrituración y del rematador serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$61.50 Feb.19 1387-v.mz.8.

ERNESTO V. OLID
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión ZENONA DE LEON DE PRIETO" (L.o 13 N.o 895, F.o 947), se hace saber que el día 27 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 5895, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas mil ciento noventa y nueve metros veintisiete decímetros, lindando: al Noroeste, con campos de Juan M. A. Prieto y de María Romualdo Vega; al Noreste con campo de María Romualdo Vega; al Sureste, camino vecinal por medio, con campo de Ezequiel Gregorio Prieto (hoy de esta misma sucesión); y al Suroeste, con campo de Ricardo M. Olivera. Avaluada a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; y 2.o De las 14 y 20 minutos a las 14 y 25 minutos: otra fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 5028 y compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por el Noroeste y Noreste, camino vecinal por medio, con campo de Ezequiel Gregorio Prieto (hoy de esta sucesión, fracción descripta anteriormente); por el Sureste, con campo de la sucesión de Gregorio C. Toribio; y por el Suroeste, con campo de Juan C. Anastasio Prieto. Avaluada a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a los avalúos antes referidos; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan agregados a los autos; y E) Que los bienes a venderse se encuentran arrendados sin contrato escrito, venciendo el plazo convenido el día 1.o de Marzo de 1947. — Rocha, Febrero 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.00 Mz.3-1770-v mz.19.

IRINEO F. CABRERA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE PUBUICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan Francisco Elizondo con ESPERANZA FERNANDEZ DE GOMEZ y sus menores hijos. Ejecución de hipoteca" y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Irineo F. Cabrera y presidido por el subscripto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana N.o 29 de la planta urbana del pueblo de Cardona, 13.a sección de Soriano, empadronado con el N.o 296 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, deslindados: cincuenta metros de frente al Norte a la calle Joaquín Suárez; igual medida al Sur con propiedad de Tomás Ortiz (hoy Rafael C. di Loeni) doce metros con cincuenta centímetros al Oeste por ser esquina de igualmente frente a la calle Progreso (hoy Carlos J. Barboza) y la misma medida al Este, con el solar número dos del citado plano. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano. — Cardona, 25 de Febrero de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$33. Mz.4-1820-v.mz.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923 N.o 15 serie "28" a cargo d JOSE ANTONIO PEÑA VARELA, el 18 de Marzo próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 1.436.00), una fracción de campo y mejoras en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 12.927, N.o 1 en el plano de Diciembre de 1923 del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de cuatro hectáreas tres mil quinientos ochenta y cinco metros setenta y un decímetros y se deslinda: 99 ms. 20 cms. de frente al Este a camino vecinal; 416 ms. 80 cms. al Norte con campos de Gregorio Mansi; 466 ms. al Sur con campos de sucesión Jaime; y al Oeste el arroyo Pando. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.075.26, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 606.85, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay, vin., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

Cuenta corriente) Feb.27-20543-v.mz.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que prometí vender la casa de modas sita en C. M. Ramírez N.o 220 al señor S. BUKSTEIN. Los acreedores deberán presentarse con justificativos en Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675 haciéndose esta publicación según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Faustina Osores de Neuhauser. — S. Bukstein.

$6.60 Feb.15-1338-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Pérez y Mariño", en la esquina de las calles Pablo Zufriategui y Simón del Pino, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor FRUTO MARIÑO. — Treinta y Tres, Febrero de 1947. — María Grosil Pérez. — Fruto Mariño.

$8.40 Feb.15-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad "Sergio y Cuiñas" con sede en la calle Misiones N.o 1414, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor JULIO CUIÑAS. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores, para que se presente en la calle Sarandí 460, Escribanía Viapana. — Sergio y Cuiñas.

$8.40 Feb.15-1349-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado, de fecha de hoy, hemos convenido la disolución de la sociedad "DANIEL VARELA y SIRER", que en el ramo de negocios inmobiliarios, corretajes y representaciones gira en la calle Zabala N.o 1310, de esta ciudad. El señor Daniel E. Varela (hijo), continuará con el giro de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Dr. Mattiauda, calle Ituzaingó N.o 1309 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Daniel E. Varela (hijo). — Juan A. Sirer.

$9.00 Feb.11-1171-v.mz.3.

SAIDAT, SOCIEDAD IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES, MONTEVIDEO.
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de SAIDAT, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se realizará el día 13 de Marzo de 1947, a las 9 horas, en su local social, Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente Orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38). 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y suplente por el período 1947, acordando su remuneración. 4.o Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41). — Montevideo, Febrero 26 de 1947.

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. De ese registro el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que correspondan, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista firmará el libro de asistencia. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder.

$18.90 Mz.3-1788-v.mz.7.

CIA. INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Florida número 1251, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

$6.00 Mz.4-1858-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, la Sra. Estela Sarachu de Sierra prometió vender al Sr. BALBINO FIDALGO el comercio de bar y fiambrería en Pablo de María 1295|97. Interviene oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones 1574. — Febrero 16 de 1947. — E. S. de Sierra. — B. Fidalgo.

$6.40 Feb.22-1562-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en villa María Isabel, Isla de Patrulla, quinta sección de este Departamento, bajo la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el ex socio Ramón Alfonso Fernández Cruz a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Por tanto los que se consideren con derechos deberán comparecer dentro del término legal al domicilio de la misma sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$12.80 Feb.22-1550-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú N.o 1486, contrató vender a los Sres. CELESTINO DE ARMAS, DEMETRIO BENTANCUR y MIGUEL FERREIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Viejo Pancho N.o 2449, y Obligado. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — E. Nicolazzo Zaro. — Américo C. De Armas. — Demetrio Bentancur. — Miguel Ferreyra.

$9.60 Feb.22-1551-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ALCIDES DOS SANTOS PERDOMO, el comercio de almacén, ferretería, bazar y depósito de frutos, establecido en la esquina de las calles Lavalleja y 20 de Setiembre en esta villa. Acreedores: presentarse en término legal en escribanía F. Harrison de esta villa. — Sarandí Grande, Florida 1.o de Febrero de 1947. — Rodolfo Pastorini. — Alcides dos Santos Perdomo

$12.00 Feb 13-1243-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — IRENEO JACINTO RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén y frutas sito en la calle Isabela 3423. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Toribio Reinante. — Ireneo Jacinto Rodríguez.

$5.60 Feb.19-1416 v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Oficinas Atanasiu. (Plaza Independencia 707) interviene. Carmen Méndez vende a BLANCA CRAVIOTTO DE REGUEIRA, la casa de peinados, Libres 1436 Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1947.

$3.20 Feb.26-1657-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que prometí vender la panadería y anexos de mi propiedad, calle Yi N.o 1202 y Canelones N.o 1251 de esta ciudad a los señores HERMENEGILDO PEREZ y JOSE ALONSO. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos Menéndez.

$7.20 Mz.2-1811-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a AQUILES BUONOMI, la tienda y mercería que gira en Libertad, Departamento de San José Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo-Alonso, Santiago de Chile 1254, Montevideo. Ley 26|9|904. — Nicolás Buonomi.

$8.00 Mz.3-1795-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometí vender a CAMILO y ANTONIO SANTIN, el almacén y bar sito en Avenida Simón Martínez N.o 6702. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Aníbal Beggeres Castro.

$7.20 Mz.2-1764-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE BAGNATO y VICENTE PERRETTO el despacho de bebidas ubicado en Comercio 2701. Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 19. — María Antonia Carusso de Peixoto. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

$7.20 Mz.4-1849-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Romeo Barrios Rodríguez avisa que prometió vender su provisión calle 8 de Octubre 4018 al señor ROMAN JUSTO SANCHEZ. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485, Esc. 17. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

$3.60 Mz.4-1829-v.mz.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha 1o de Enero ppdo. clausuré el taller de herrería y carpintería que tenía en esta ciudad, Lecueder 874, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro de un plazo de treinta días a regularizar sus cuentas. — Artigas, Enero 31 de 1947. — José Pedrón.

$12.00 Feb.20-1435-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido enajenar a la sociedad "MAK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS" (en formación), el establecimiento industrial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1628, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso, apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Moisés Aron Kadlubok.

$9.00 Feb.20-1473-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido aportar a la sociedad anónima "GONZALO CALZADA, S. A." (en formación) el establecimiento comercial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1522, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso, apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Gonzalo Calzada Brena.

$9.00 Feb 20-1474-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado se ha convenido la disolución de la sociedad "EMILIO O. AILLOUD y COMPAÑIA LIMITADA", que en el ramo de perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas, construcción de diques y demás gira en la avenida General Flores No 2263 de esta ciudad. Los socios señores Dr. Luis Mattiauda, D. Arturo Momigliano D. José Martínez Reina, don Nelsol Guelfi y la sociedad Compañía Recons, S. A.; continuarán con el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo Nebel Palomeque, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo Febrero 13 de 1947.

$17.00 Feb.20-1447-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la "SONOCOLOR Ltda." la empresa comercial de la foto y cinematografía de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Soriano N.o 912. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribano Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito N.o 563 (apto. 2). — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Gunter Graetz.

$8.40 Feb.20-1465-v mz 11

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JUAN TORRES nuestra carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 541, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pereira Iglesias — Delia Carbia de Pereira Iglesias.

$8.00 Feb.20-1456-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don CARLOS TIBER RUIZ DIAZ y don HECTOR ALBERTO SIMONA la "Casa Bing" de Gásperi y Mazzolini, que gira en Dolores (Soriano). Los acreedores presentarán sus créditos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, en la escribanía Capano y Ruiz, de esta ciudad. — Dolores, Febrero 11 de 1947. — Héctor Gásperi. — Angel Nepomuceno Mazzolini. — Brígida Agustina Condenanza de Gásperi.

$12.00 Feb.20-1483-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "HECTOR I. BONTI y COMPAÑIA" debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Alfonso Requiterena Vogt, sito en avenida 18 de Julio N.o 1081. — Fray Bentos Enero 31 de 1947. — Héctor I. Bonti.

$12.00 Feb.12-1248-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a LUIS ALBERTO RIVERA el taller de imprenta que giraba con la razón de Ruqui Hnos., ubicado en la calle Canelones N.o 1659 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — Graciana Cigliuti de Ruqui.

$10.80 Mz.4-1845-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE BARROS SILVA y JOSE GUERRERO MISA el comercio en el ramo de casa de huéspedes, calle Médanos N.o 1764 denominada "La Casualidad", debiendo los interesados presentarse en Rincón 638, Esc. 8, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Florindo Louro Cao.

$7.20 Mz.4-1850-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a RAMON OMAR ABREU la carnicería sita en la calle San Fructuoso N.o 1749 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en la calle Rincón N.o 593, 1.er piso (escribano A. W. Pereira Vecino). — Alfredo País Porta.

$7.20-Mz.4-1824-v.mz.24.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Dirección.

$12.00 Mz.4-1830-v. mz.20

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza 2335 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946. 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Fijación de honorarios a los miembros del Directorio. 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$15.00 Mz.4-1831-v.mz.20.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o Repartición de las utilidades. 4.o Elección de Síndico y Suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1947.

$9 60 Mz.4-1846-v mz.12.

"URFINA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la "Urfina" Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la sede social, avenida Agraciada N.o 1442 (apto. 11), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria. 2.o Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación de la remuneración al Síndico por el ejercicio 1946 con cargo a gastos generales. 4.o Nombramiento de dos Directores por cuatro períodos anuales 5.o Nombramiento eventual de un Síndico por el ejercicio 1947 a resolver por la asamblea. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.—El Directorio.

$10 00 Feb 28-1718-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MONTEDONICO mi comercio que en el ramo de bazar y juguetería tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2158. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Evaristo J. Santa, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Walter Acuña.

$1.80 Feb.15-1199-v.mz.6

SOCIEDAD "SONOCOLOR LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana Alicia Chassale, se ha constituído la sociedad del epígrafe entre los Sres. CARLOS PAEZ VILARO y JUNTER GRAETZ, bajo las siguientes bases: I) Objeto: la explotación de todos los ramos técnicos y publicitarios de la foto y cinematografía con exhibiciones de propaganda ilustrativa, instructivas, documentales, etc., en los cines uruguayos y extranjeros; II) Capital: pesos 7.000.00 (siete mil pesos), dividido en acciones - cuotas de $ 500.00 cada una, que se suscriben así: el señor Graetz, $ 3.500.00 y el señor Páez Vilaró, $ 3.500.00; III) Domicilio: en Montevideo calle Soriano 912, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior; IV) Plazo: dos años, a partir del otorgamiento del contrato; V) Administración: a cargo de ambos socios, que podrán actuar aislada o conjuntamente, excepto para los actos de disposición que reclamarán la intervención de ambos socios; VI) Dirección técnica: a cargo del señor Graetz; VII) Balances: uno por año, el 31 de Enero, que deberá someterse a la asamblea dentro de 30 días de practicado; VIII) Asambleas: cada cuota - acción dará derecho a un voto; IX) Utilidades y pérdidas: serán distribuídas y soportadas en proporción de los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el N.o 37 al Fo. 223 y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1639-v.mz.8.

"RUBIO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que con la denominación del rubro y por escritura que el 10 de Febrero de 1947 autorizó el escribano Héctor Casaravilla, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 6.o turno, el día 14 del mismo mes y año, con el número 7 al Fo. 31 vto. del Lo. 2.o de Contratos sociales. Objeto: explotación del comercio de ramos generales o sea: almacén, tienda, ferretería bazar, venta de bebidas compraventa de combustibles, automóviles, repuestos, constitución de préstamos, créditos, prendas, explotación agropecuaria, etc. Plazo: 3 años prorrogables por períodos bienales. Domicilio: Castillos (Departamento de Rocha). Capital: $ 481.000.00. Socios aportantes: Manuel Florentino Rubio, $ 180.000.00; Benjamín Rubio $ 147.000.00; Jesús Rubio Fernández, $ 93.000.00 y Carlos María Rubio, $ 61.000.00. Administración: a cargo de los cuatro constituyentes. Firma: será llevada por todos los socios. Asambleas: ordinarias; que se realizarán: una, por lo menos, en cada año y, además las extraordinarias cuando sean convocadas. Balances y utilidades o pérdidas: balances anuales. Utilidades o pérdidas soportadas en esta proporción: Manuel Florentino Rubio, 34 o|o; Benjamín Rubio, 29 o|o; Jesús Rubio Fernández, 25 o|o y Carlos María Rubio, 12 o|o.

$18.00 Feb.25-1621-v.mz 8.

SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL, LIMITADA"

De acuerdo al decreto - ley N.o 8992, se ha constituído la sociedad del epígrafe, según contrato autorizado por el escribano Luis E. Anza y bajo las bases siguientes: I) Socios: Sres. Juan Bautista Cavallotti y Pablo Oscar Guffanti; II) Objeto: el negocio de cinematografía, compra y venta, importación y exportación, explotación administración y distribución de películas; III) Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado por partes iguales por los socios; IV) Domicilio: Montevideo, calle Sarmiento 2466, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; V) Plazo: diez años, a partir del 1.o de Febrero de 1947; VI) Dirección y administración: por ambos socios en forma conjunta; VII) Asambleas: A) Ordinarias: se constituirán anualmente, con cualquier número de socios para estudiar el balance, la memoria y los asuntos de interés de la Sociedad; B) Extraordinarias: en cualquier momento podrán reclamarse, por solicitud de los administradores o de socios que representen la mitad del capital social, por lo menos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas, pero nunca más de los votos como cuotas tenga, pero nunca más de veinte votos; VIII) Balances: semestralmente; IX) Utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio: se efectuó con el N.o 36 al Fo. 119 v. y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1638-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña ROSA VICTORIA CORIA, la fábrica que en el ramo de fabricación de tejidos (Tejeduría S. Abadi) tenemos establecida en la calle Doroteo Enciso N.o 684. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que presenten con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía Perillo de Pita, Cerrito 661 bis, apto. 6 piso 3. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Shabetay Abadi. — Laura Pinto de Abadi. — Rosa V. de Coria.

$9.60 Feb.28-1721-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BUZZETTI y DE LEON avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que han prometido vender su horno de ladrillos, calle Teniente Galeano s|n., y en consecuencia los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía del doctor Julio I. Vera, con los justificativos de sus créditos, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 4) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.

$9.60 Feb.28-1720-v.mz.19.

CESION DE CUOTA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley N.o 2.904 y decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que en escritura del 31 de Diciembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, don Teodoro Vlaminck cedió a don JUAN MANUEL GONZALEZ su cuota de capital en la sociedad "Mercantil e Industrial Ltda.", cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo de Civil sexto turno con el N.o 38 fo. 244 Tomo 14 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Mercantil e Industrial Ltda.

$8.00 Feb.28-1758-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo han prometido ceder al señor RAMON NEME y el señor Lorenzo Bicain al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía." para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes, a la calle Sarandí N.o 452 — Montevideo, Febrero 22 de 1947.

$12.80 Feb.27-1698-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores LUIS ALBERTO BELTRAME y LUCIANO FERNANDEZ el bazar y ferretería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 2859|61 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Julio Bouzas. — Elena Bossio de Bouzas. — Luis Alberto Beltrame — Luciano Fernández.

$6.40 Feb.27-1704-v.mz.18.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 019 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se les hace saber a los prominentes compradores: Arsenio Falco, manzana 64, solares 10 y 11; María Blanca Lasala, manzana 11, solar 9; Luis D. Lanza y G. Carlos Vizcaya, manzana 31, solar 4; Juan F. Martínez, manzana 59 solar 21; Nevers O. Tangreda, manzana 97, solar 25, la caducidad respectiva — Miguel Jaureguiberry

$12.00 Feb.26-1654-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica, que Juan Santini prometió vender la empresa denominada "Gran City Cine Teatro" con asiento en Tacuarembó, a don ALBERTO APARICIO PALOMBO, don LUIS ALBERTO PALERMO GOÑI y don JAIME J. MONTANER. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó 14 de Febrero de 1947. — Juan Santini — Alberto Aparicio Palombo — Luis Alberto Palermo Goñi. — Jaime J. Montaner.

$12.00 Feb.27-1716-v.mz.22.

AVISO

En el día de hoy, ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "COMAS Y MINUTTI", la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma "Orestes Migliaro y Compañía" con sede en Lavalleja, la que también con esta fecha y efectos al 15 de Octubre de 1942 quedó disuelta de común acuerdo con el socio señor Orestes Migliaro — Salto Febrero 12 de 1947 — Guillermo Minutti. — Ramón Angel Comas.

$12.00 Feb.26-1676-v.mz.10.

"CAMILLE PORTES LIMITADA"

Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Camille Portes y Raúl González Alonso. Objeto: comisiones consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país, cueros lanares, etc. Domicilio: en Montevideo, actualmente en la calle Rondeau N.o 2298. Razón social: "Camille Portes Limitada". Plazo: tres años, a contar del 1.o de Enero de 1947 prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: a cargo de los dos socios, que podrán obrar aisladamente, con facultades generales amplias. Capital: diez mil pesos aportados, por Camille Portes, siete mil quinientos y Raúl González Alonso, dos mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui el 14 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 de Enero de 1947, con el número 14 al folio 78 del libro 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.

$18.00 Feb.14-1332-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 17 de Enero de 1947, con la denominación de "TEJERA y Cía.", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 7 del folio 25 vuelto, al folio 28 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales. Objeto: Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. Capital: $ 12.500.00. Plazo, 6 años, con prórroga de un año. Domicilio: En Montevideo. Socios: Pedro Alberto Macció: $ 10.500.00. Lucero Genovevo Tejera: $ 2.000.00. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Administrador: Lucero G. Tejera. Uso de la firma social: Lucero G. Tejera.

$10.00 Feb.26-1659-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he vendido a don JOSE MARIA GARCIA el comercio que en el ramo de panadería y anexos está ubicada en la calle Cigarda N.o 1431, debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio del comercio indicado. — José García.

$6.40 Feb.25-1641-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salomón Muchinik avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y venta de frutas y verduras, calle Ramón Anador N.o 3548, a la señora LUISA CORBO DE IGLESIAS. Interviente Oficina "B.R.Y. C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 23 de 1947. — Salomón Muchinik. — Luisa Corbo de Iglesias.

$6.40 Feb.27-1694-v.mz.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada de fecha 8 de Febrero de 1947, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 24 al F.o 120 vto. y sgtes., del tomo 16, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "C. P. HIRSCHL LIMITADA" con sede en esta ciudad, integrada por los señores Carlos P. Hirschl y Guenter A. Cohnheim. La administración y uso de la firma a cargo de los dos socios indistintamente. Objeto de la Sociedad: representación de casas nacionales y extranjeras, pudiendo ampliarse este objeto, por resolución de la asamblea; exportación e importación en general. Capital: diez mil pesos en efectivo. Distribución de ganancias: por partes iguales. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente de dos en dos años. — C. P. Hirschl Limitada.

$10.00 Feb.28-1719-v.mz.12.

MATEO BRUNET S. A. C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o, 25 y 30 de los estatutos, cítase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 12 de Marzo del corriente, en la sede de la Sociedad, a las 11 y 45 a. m., a fin de considerar el proyecto del Directorio por el que se aumenta el capital social a la suma de dos millones de pesos. — Febrero 24 de 1947.

$3.60 Feb. 28-1722-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MESSANO y ACOURT, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Grel. Flores 2820, haciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Messano. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Vicente Messano Gener. — Hipólito Acourt Johanson.

$6.40 Feb.21-1535-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO GOMEZ y JOSE SAMARTIN el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 802. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — José Garrido Oso.

$6.40 Feb.21-1536-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN SCARON el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Lorenzo Oddone Vezzoso. — Josefa Piñeyro de Oddone.

$6.40 Feb.21-1537-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ELISEO MARTINEZ el almacén y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — José González Ron. — María Cousillas de González.

$6.40 Feb.21-1538-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores HERMOGENES PASCUAL MANGO y CAMPIO CARREIRA, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250 vendiéndolo nuevamente el señor Mango y sus antecesores. Benjamín y José Revello a los señores Domingo Cajiga y León Raúl Roselló. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Hermógenes Pascual Mango Cabrera. — Benjamín Revello. — Aurora Porto de Revello. — José Revello — Aurora Riesgo de Revello.

$12.80 Feb.21-1539-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario de Armas avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Durazno N.o 2459 a los Sres. RODRIGUEZ y ALEM Hnos. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Mario de Armas — Alberto Rodríguez. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.

$6.40 Feb.21-1540-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Fernández Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, avenida Italia N.o 2400 a los Sres. GARCIA y CABRERA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Fernández Díaz. — Arsenio García. — Juan José Cabrera.

$6.40 Feb 21-1541-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constantino Souto avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y fiambrería calle Justicia N.o 2101 al Sr. José Rizzo. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 695. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Constantino Souto. — José Rizzo.

$6.40 Feb.21-1542-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del art. 6.o del decreto - ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de modificación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "MILLER, MEDEIROS y BASTOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado en Montevideo, el 27 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 31 de Febrero de 1947, con el N.o 9 del Fo. 30 vuelto al Fo. 35 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se resolvió llevar el capital social a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.) — Lidoro W. Bastos. — Jaime N. Miller — Rodolfo P. Medeiros.

$10.00 Feb.21-1515-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO SAVERIO ADDIEGO y ARIEL CAMPIGLIA la tercera parte que me corresponde en el comercio ubicado en el Parque Rodó, denominado "Brisas del Plata". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Sr. Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470 (tercer piso, escritorios 30|31). — Severo Campiglia.

$9.60 Feb.21-1511-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender a los señores JUAN CARLOS SAETTONE y DOMINGO ROQUE MARRERO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Coronel Raíz N.o 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace la presente publicación Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Enero 20 1947. — Antonio Domingo Stratta. — Juan Carlos Saettone. — Domingo Roque Marrero.

$9.60 Feb.21-1194-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Octubre último disolvimos la sociedad que integrábamos y que venía girando con la razón social de "CASOLA y REGGIANINI", habiendo quedado el señor Vicente Casola con todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1947. — Vicente Casola. — Emilio Reggianini.

$12.00 Feb.14 1329-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos FRANCISCO, JUAN PEDRO, HUMBERTO MANUEL y ERNESTO EUGENIO ECHEVERRI la casa de comercio que tengo establecida en "Arroyo de la Virgen", segunda sección judicial de San José, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas — San José Febrero 8 de 1947.

$12.00 Feb.14-1318-v.mz.12.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Febrero 10 de 1947. — Lorenzo M. Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini, Secretario.

$6.00 Mz.3-1810-v.mz.13.

INDUSTRIAS COLUMBUS LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 31 de Diciembre de 1946, inscripto el 2 de Enero de 1947, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 8, al Fo. 32 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Socios: HERIBERTO LEWY, KURT LEWY y LUIS ALBERTO MENKER. Objeto: La adquisición en el país o en el extranjero de subproductos animales con el fin de proceder a su clasificación o industrialización y venta, así como la realización de cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera cuya organización y desarrollo, la sociedad creyere conveniente emprender. Denominación: "Industrias Columbus Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales. Plazo: 5 años a contar de la firma, del contrato, con prórrogas automáticas de 5 años. Capital: $ 10.000.00 divididos en 20 cuotas de $ 500.00 cada una aportados $ 9.000.00 por partes iguales por Heriberto y Kurt Lewy, y $ 1.000.00, por Luis Alberto Menker. Gerencia: A cargo de cualquiera de los socios. Asambleas: Anuales. Balances: Anuales. — Montevideo, 20 de Febrero de 1947. — Luis Alberto Menker — Cerrito 597, escritorio 19.

$18.00 Mz.3-1762-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber prometido transferir al señor ADOLFO WEISSMAN el interés o parte que tengo en la sociedad "Weissman B. C. y Compañía" (Productos Fortaleza), de esta plaza. Interviene escribano Enrique Uslenghi, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 6°). — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Jaime Foster Wood.

$10.20 Feb.24-1550-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Budelli y Vidal. El activo y pasivo de la firma ha quedado a cargo del socio señor PEDRO G. VIDAL, en su carácter de liquidador de la citada razón social. — Trinidad, Febrero 10 de 1947. — Jesús Budelli. — Pedro G. Vidal.

$12.00 Feb.15-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "LARREA y GONZALEZ", en el ramo de café y confitería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calles 25 de Mayo y Asamblea bajo la denominación de "Café y Confitería Delgrandi", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial el señor socio Camilo Larrea. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 10 de 1947 — Camilo Larrea. — Luis A. González.

$16.00 Feb.19-1441 v.mz 14.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 56|69, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente a un solar de terreno propiedad del Sr. JUAN J. BELO (hoy su sucesión) extendida a nombre de Benito Domingo y Norberto Domingo Reimondo Ramilo ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Burdeos empadronado con el número 142 841 y señalado con el número 9 manzana 39 D del plano del Agr. Carlos Mac-Coll, de Noviembre 1941, se hace saber que si en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de los nombrados prometientes compradores.

$15.00 Feb.25-1616-v mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad de Minas, con la razón social de "DANIEL SMITH y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia ("Farmacia Oriental" ubicada en la calle Domingo Pérez esquina Vidal y Fuentes) Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "H. Varela Bonino y Compañía". Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Febrero 6 de 1947 — Daniel Smith y Compañía. — H. Varela Bonino y Compañía.

$14.40 Feb.24-1608-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "RADICULA y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de importación y representación de firmas nacionales y extranjeras y compraventa de especialidades farmacéuticas, químicas y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Radícula, dejando de formar parte de la sociedad Horacio Ataulfo Alfredo Teso. Los acreedores se presentarán en San José 1323. Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Febrero 20 de 1947.

$16.00 Feb.24-1586-v.mz.17.

JUAN BENZO, S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo, S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local social de la calle Asencio N.o 1255 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946 y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 4 de Marzo próximo, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco en la Gerencia de la Sociedad la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde — El Secretario.

$7.20 Mz 19 1388 v mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "BELENDA Hnos.", y con domicilio en camino vecinal 1490 (Melilla), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pedro Belenda.

$6.00 M.3-1195-v mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Veciño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Angel Floro Costa No 1502, al señor MANUEL ANTELO; interviene Oficina "R. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 9 de 1947. — Manuel Veciño — Manuel Antelo

$5.60 Feb.14-1331-v mz.5.

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Renovación del Directorio de acuerdo al artículo 15. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — El Directorio.

$9.60 Feb.27-1712-v.mz.6.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

12.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Comercial de Montevideo", para la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 7 del mes de Marzo entrante, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el convenio de compraventa del activo de la Sociedad, firmado ad-referéndum con la Intendencia Municipal de Montevideo, el día 14 de Febrero de 1947. 2.o Designación de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de un accionista presente para firmar el acta correspondiente a esta sesión. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que representen el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$9.80 Feb.27-1715-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. GOYENA e HIJOS "LA HIGIENICA" — MUDANZAS, TRANSPORTES Y GUARDA-MUEBLES, LIMITADA.

A los efectos establecidos en la ley organizadora de esta Sociedad, damos noticia general que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo, el 13 de este mes y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 al folio 45 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se introdujeron en el contrato que rige a esta Sociedad estas modificaciones: la administración de la Compañía ha sido asignada a los socios Juan Gualberto Goyena y Felicia Goyena de Figari. Las asambleas ordinarias se realizarán ahora en la primera quincena de Febrero de cada año. La facultad de los asociados para plantear su separación de la Sociedad ha sido transferida para la quincena premencionada y se ha derogado la obligatoriedad de los socios no administradores de contribuir con sus utilidades a la formación del sueldo del contador de la Compañía. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — A. Goyena e Hijos, Limitada.

$14.00 Feb.25-1629-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he prometido en venta a don BRUNO PAREDES los derechos que me pertenecen en la sociedad que gira en la calle Juan A. Guzmán número 3211, bajo la razón de "Paredes y Cía." debiendo presentarse los que se consideren acreedores en la escribanía del escribano M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — M. García.

$5.60 Feb.25-1642-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CIPRIANI Hnos. el almacén de comestibles sito en calle "33" N.o 698, de Las Piedras (Canelones). Acreedores se presentarán en escritorio Cervieri, Yatay 609 (Las Piedras). — Antonio Ferrando.

$6.40 Feb.25-1647-v.mz.17.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$11.20 Feb.25-1669-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ORESTES y SILVIO GUIGOU la casa de comercio que giraba en "Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano), bajo la firma "Sucesión Calcaterra". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Cañada de Nieto, Febrero 10 de 1947. — Juan Adémar Calcaterra.

$6.00 Feb.19 1438-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, con la razón "ABELARDO GENTINI y Cía.", en el ramo de "Farmacia" y sede en la avenida San Martín N.o 3002 esquina bulevar Artigas, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal en el local social con los justificativos de sus créditos, porque el activo se va a aportar a una nueva sociedad en formación. — Montevideo, Febrero de 1947. — Abelardo Gentini.

$12.80 Feb.19 1400 v.mz.10.

A V I S O

José Brum prometió vender la fábrica de aceites ubicada en la calle Constitución N.o 1995. Avisa a los acreedores presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1.o). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Feb.19-1389-v.mz.10.

VENTA DE COMERCIO

Enrique García hace saber al público que ha vendido a don RICARDO PINTOS el hotel que tenía establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo N.o 846, y emplaza a sus acreedores para que concurran a la dirección indicada a reclamar el importe de sus créditos. — Enrique García.

$8.00 Feb.10-1160-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí en venta a los señores RAMON CALIXTO DINARDI y ADRIAN SOMMA el comercio en el ramo de confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 684. — Durazno Febrero 3 de 1947. — Diego Enrique Tous.

$8.00 Feb.10-1161-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don PEDRO IRISARRI el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, haciéndose cargo el mismo de la totalidad del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Mariscala, Enero 31 de 1947. — R. Lupi Helguera de Díaz. — Pedro Irisarri.

$16.00 Feb.10-1153-v.mz.7.

SAIDAT, SOCIEDAD IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES, MONTEVIDEO.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de SAIDAT, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 13 de Marzo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente Orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38). 2.o Aumento de capital. 3.o Asignación al Directorio. 4.o Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41). — Montevideo, Febrero 26 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Mz.3-1860-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO D. BADANO mi taller de dorados y plateados sito en la calle Río Branco 1431. Acreedores presentarse en oficinas Ariel, Cerro Largo 1072. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Antonio Fabbri.

$5.60 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por partición de bienes se adjudicará a la señora MARIA DE LA CONCEPCION PRADO el negocio de almacén y bar denominado "Iberia" que tengo instalado en la casa N.o 3200 de la calle Nelson, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342 (primer piso), de 10 a 12. — Montevideo, Febrero de 1947. — Emilio Ledo.

$11.20 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar a mi consocio ANTONIO MANGINO PICARO la cuota que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar, heladería, pensión etc., etc., tenemos en la rambla O'Higgins 5893 al 99 bis y Pablo Podestá 1251. Con motivo de dicha enajenación queda disuelta de hecho la sociedad existente entre ambos y el activo y pasivo será de cargo del señor Antonio Mangino Picaro. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la avenida Suárez 3615. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Julio Colombi.

$14.00 Feb.14 1296 v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los Sres. JULIO ROBERTO AMORIN y HECTOR MARIA CAPUTI el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo", con la denominación de "Imprenta Krause. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del escribano Sr. Dionisio Trujillo (hijo) Misiones 1422 (escritorios 213). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Krause y Grillo.

$11.20 Feb 14 1317-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Doldán Cotelo ha prometido vender a CONSTANTINO CASTRO la parte que le pertenece en la sociedad "Doldán, Castro y Cía.", dedicada a la explotación de la panadería "Nuevo Porvenir", sita en Angel Salvo N.o 80, así como el mismo vendedor se separa de la sociedad expresada. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Garino Bordenave, calle Misiones N.o 1371 (escritorio 21) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Jesús Andrés López. — Luis Doldán. — José Ramón López. — Constantino Castro. — Constantino García.

$11.20 Feb.14-1313 v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Julio La Gamma ha prometido vender su parte en la sociedad "LEOPOLDO A. RENTERIA y Cía.", que gira en plaza en el ramo de venta de máquinas de escribir y artículos de escritorio, al socio Leopoldo A. Rentería, que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Abete, 25 de Mayo 477 (escritorios 31 y 32).

$4.00 Feb.14 1312-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre FRANCISCO PEREYRA y PEDRO PAUQUETTI del comercio de Juan R. Gómez 3055, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereyra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Francisco Pereyra — Pedro Pauquetti.

$5.60 Feb.14 1311-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a RAMON A. IZQUIERDO y GENARO J. MENDEZ, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Ernesto Méndez Sanjurjo. — Ramón A. Izquierdo y Genaro J. Méndez.

$5.60 Feb.14-1310-v.mz.5.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
16 de Marzo de 1947

No habiéndose realizado por razones legales, la asamblea general ordinaria convocada para el día 23 del mes de Febrero del corriente año, el Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Marzo próximo a la hora 10, en el local de esta Institución Bancaria, sito en la calle Juan A. Lavalleja esquina Jacinto Trápani de esta ciudad, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y los poderes presentados por los concurrentes. 3.o) Memoria presentada por el Directorio correspondiente al segundo ejercicio; 4.o Balance general al 31 de diembre de 1946. 5.o Cuenta de pérdidas y ganancias a la misma fecha. 6.o) Informe del Síndico; 7.o Designación por parte del Presidente, de dos accionistas, que conjuntamente con el Secretario, efectuará el escrutinio, proclamarán su resultado y subscribirán el acta de la asamblea en representación de todos los accionistas, presentes o ausentes. 8.o) Elección de tres titulares y suplentes respectivos para miembros del Directorio. 9.o) Elección de un Síndico titular y suplente respectivo. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de la Caja Popular hasta la hora 18 del día 13 de Marzo próximo, otorgándoseles el correspondiente boleto de admisión. Para la inscripción de listas se deberá tener en cuenta la reglamentación adoptada para las elecciones por la Caja Popular de Treinta y Tres. Se deja constancia de que el balance correspondiente al ejercicio terminado con fecha 31 de Diciembre de 1946, se encuentra publicado en el Diario Oficial del día 21 de Febrero del corriente año, como asimismo la cuenta de pérdidas y ganancias a la misma fecha, ratificándose con esta convocatoria las cifras que arrojan los mismos.

$16.80 Mz.4-1863-v.mz.6.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S. C.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del contrato social, se convoca a los señores socios comanditarios para que asistan al "Consejo de Socios" que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1947 a las 19 horas en nuestro local social, para considerar el balance trimestral cerrado al 31 de Enero próximo pasado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — José J. Aldaya. — Luis A. Bonino.

$3.60 Mz.4 1856-v.mz.6

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de libros de control y de actas, carpetas de hule, apoyabrazos de madera, papel de embalaje, aceite para maquinas de escribir, lamparillas eléctricas, reglas de madera, hilos de diversas clases, candados, cortapapeles, bobinas de alambre, fichas de cartulina, papel numerado liso etiquetas, cuerdas para banderas, papel higiénico, matrices en cartulina y demás artículos de limpieza de oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 8 a las 12.15.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta oficina el día 15 de Marzo de 1947 a las 9 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 1696|47). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.5-20607-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: block N.os 2, 3 y 4, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.5-20606-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: beta tejida, cable de alambre, grilletes, tensores, motores, aisladores, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.5-20603-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 118 para adquirir: colchas pañuelos de mano, gemelos para puños, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.5-20604-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: paños para divisas, hebillas ordinarias, broches negros para cuello; requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el 17 de Marzo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Mz.5-20605-v.mz.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M.O.P.
Licitación pública para el suministro de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas avenida 18 de Julio N.o 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 14 del mes de Marzo a las 10 horas, las que se efectuaran en presencia del escribano de esta oficina. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Mz.5-20609-v mz.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M.O.P.
Licitación pública para el suministro de materiales de construcción, etc.

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de materiales de construcción, pintura, herramientas, etc.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio N.o 1546, 3.er piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 14 del mes de Marzo a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta oficina. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Mz.5-20610-v.mz.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49787 — Montevideo Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Stahly Inc. de South Bend, Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "STAHLY", para la clase 17 (S|D.). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz.5-1901-v.mz.15.

ACTA N.o 49781 — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WYNN" para distinguir artículos de la clase 3. (Según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4. 00 Mz.5-1877-v.mz.15.

ACTA N.o 49782 — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ARCO" para distinguir artículos de la clase 8. (Según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz.5-1878-v.mz.15.

ACTA N.o 49783 — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIANDISE", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Mz.5-1879-v.mz.15.

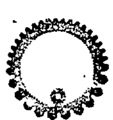
ACTA N.o 49785 — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cartier, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARTIER

para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15 y 18. (Según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Mz 5-1880-v mz.15.

ACTA N.o 49779. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Comp[illegible]y, con domicilio en la ciudad de [illegible] Estados Unidos de América [illegible] registro de la marca



para d[illegible] de la clase 15. (Según deta[illegible] [Pu]blíquese por diez días consecut[illegible] [La] Dirección.

$9.00 Mz.5-1881-v.mz 15.

ACTA N.o 49780. — Montevideo Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company con domicilio en la ciudad de Dayton Estados Unidos de Amér[illegible] el registro de la marca

National

para [illegible] la clase 15. (Segú[illegible] [P]ublíquese por diez días consecutivos. [L]a Dirección.

$7 00 Mz.5-1882-v mz.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6807. — Montevideo, Febrero 27 de 1947 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. S. B. Patents Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en [illegible] relativas a la fabricación de pan", y de acuerdo [con] lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.489 [s]e o[r]dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tobe[illegible], Secretario.

$3.[illegible] [illegible] mz.15.

ACTA N.o 6808. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arrancador para lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.5-1902-v.mz.15.

ACTA N.o 6809. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tiras para iniciación o arranque de dispositivos de descarga eléctrica y método para formarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.5-1903-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 70|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación de patines piso hall de la Contaduría General de la Nación (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — La División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.5-20608-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina de sumar y restar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 6 de Marzo de 1947 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Mz.5-20602-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación. (Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 7 de Marzo de 1947 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Mz.5-20601-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez, Francisco Farlero, José Gultrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darma, Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase, Luisa Morin, Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Oroño, Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapito e Crapito, Pedro Crapito, Luis José Pasquri, Isidoro Dedes, Sara V. Barrios, Juan Bique Dupont, José [illegible] Machiñena, [illegible] Ma- [illegible] se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 10 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá

como se solicita. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Mz.5-1898-v.jn.27.

Direccion G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Marzo de 1947.

7.a Sección

ANTONIO VIGNADUZZO, 54 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Avenida 18 de Julio 1559, y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, 42 años, soltera, española, domiciliada Avenida 18 de Julio 1559.

FRANCISCO YANES, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1546, y MARIA ESTHER SEYNDIC, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1546.

JUAN LORENZO CASTALDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1413, y MARIA TERESA SIMEONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1644.

9.a Sección

AURELIANO MARTINEZ, 36 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Lister 6338, y MARIA ANGELICA TABORDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 8182.

11.a Sección

JACINTO GUILLERMO AICARDI, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avellaneda 4325, y MARIA ROSA CORTAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4325.

ANGEL ROQUE DE FERRARI, 44 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Teniente Galeano s|n. y JUANA INES LEON, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Navarro 2521.

FRANCISCO RAMON BRITO, 37 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Argerich 4328, y SARA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Capt. Villademoros 2670.

DOMINGO ANGEL DEVERAS, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Vera 2520, y MARIA IRMA MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4443.

12 a Sección

ENRIQUE LISTA, 42 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Rocha 2645, y MARIA ALBERTA MOREIRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2645.

SANTIAGO CAULA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2896, y ANTONIA BASALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2896.

YERSEY BETANCUR, 30 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Marcelino Sosa 2999, y ANA GLADYS DOGLIOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3330.

ALFONSO IGLESIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1623, y MARIA CONSUELO RODRIGUEZ, 18 años soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1623.

PEDRO PABLO TRIVELLI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2514, y DELIA IRMA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2163.

15.a Sección

RODOLFO ALBERTO NIN VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés 1217, y MARIA NELLY NOVOA QUINTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2021.

JOSE CARLOS PARAFITA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2003, y AIDA MAXIMINA ARIAS ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2003.

ALFREDO MARIA MONTES DE OCA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1005, y ALICIA CAROLINA TOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1005.

19.a Sección

HUMBERTO RIELA, 28 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado Inca 2122, y DELIA CLARA TELES, 19 años, soltera, cartonera, oriental, domiciliada Hocquart 1972.

DANTE ANTONIO VICINI, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nicaragua 1924, y MARIA LUISA ORTIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1924.

GIL DAVID ANDRADEZ, 26 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Hocquart 2021, y RAQUEL MAGDALENA PAGANI, 21 años, soltera, misionera, oriental, domiciliada Hocquart 2021.

ALEJANDRO IGLESIAS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2029, y MARIA ANGELICA GARCIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada República 2029.

23.a Sección

CARLOS MARIO BRUSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2161, y EULALIA FERRAGUZ PLACERES, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3627.
$2.00 P|p.v.mz.7.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

EDICTO — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña TZANKA TR. UZUN KOLEVA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Luben Draganoff Tcharkaroff, ambos de la ciudad de Popovo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio N.o 7 dictada por el Dorostolsi y Tchervensky Concilio Clerical Diocesano, el veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Rousse, Bulgaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero catorce de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Mz.5-1884-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALESSIO ANGEL ATILIO MAXIMO FIRPI o MAXIMO ANGEL FIRPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.5-1906-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA LARRAMENDI, en la que aparece la inscripta con el nombre de "Julián" y de sexo "masculino" debiendo decir Julia y de sexo femenino, como asimismo donde dice hijo, debe decir hija. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.5-1910-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ DE PRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.5-1894-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DE FUENTES DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.5-1888-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GOMEZ (JOSE ENRIQUE), Título de procura-

dor", se hace saber que el día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. José Enrique Gómez con domicilio en Gabriel A. Pereyra N.o 3187 ante el señor Juez comparece y expresa: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información correspondiente de los testigos don Ismael E. Magariños y don Vicente Frascá quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y ordenar se me expida testimonio. — José Enrique Gómez". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Mz.5-1900v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDO RAUL CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-1885-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BENEDETTO ROSTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-1886-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.5-1904-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.5-1905-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.5-1895-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORALES CURBELO o GUMERSINDO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.5-1896-v.mz.15.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Febrero del corriente dictada en actos: "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el N.o 66416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 35", se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 66.416, situado sobre la línea Sur de la calle Verdi entre Velazco y Plaza Olímpica, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.440.42, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.5-1908-v.mz.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 636 serie "Z" a cargo de CARLOS ZUMARAN AROCENA, el 25 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 36.251.00) dos fracciones de terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento: La 1.a padrón 57.441, según plano del agrimensor Benjamín B. Conde de Diciembre de 1908, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 del mismo mes y año, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y se deslinda: 20 ms. 85 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo y 8 ms. también al mismo viento a la Avenida Agraciada, edificio N.o 3500; 95 ms. 80 cms. al Noroeste con finca de Camilo Guani; al Noreste arroyo Quita Calzones por medio con la fracción 2.a que se describirá y 83 ms. al Sudeste con Juan Arrosa; y la segunda fracción padrón 57.575, es la N.o 28 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de 4 de Enero de 1908, teniendo 23 ms. 40 cms. de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, entre las Avenidas 19 de Abril y Buschental; 39 ms. 30 cms. al Este lindando con el solar 27; por el Sur, Sudoeste y Oeste el arroyo Quita Calzones que separa de Juan Arrosa y de la fracción 1.a ya descripta; superficie setecientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 35.890.18, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay y/o, hasta $ 19.234.17, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los bienes a rematarse están afectados por anticresis y 2.a hipoteca a favor del Banco Francés, Supervielle y Cía., según resulta de las notas del título de propiedad, que están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales Remates). — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.5-20600-v.mz.15.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se hace saber a don RAMON BAUTE CARDOSO, que ha transcurrido el término prescripto por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, que establece la caducidad de la promesa de compraventa referente al solar de terreno ubicado en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 48.035 (parte), hoy N.o 148.847, con frente a la calle Lamolle, señalado con el N.o 6 en el plano de José P. Astigarraga, de Setiembre de 1932.

$9.00 Mz.5-1909-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor JESUS ROMAN GOMEZ, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos instalado en "Rincón de la Bolsa", 6.a sección judicial de San José, kilómetro 32, carretera Montevideo-Colonia (Camino de Las Tropas). Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de treinta días en calle Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Febrero 25 de 1947. — Julián Baldomero Calleja. — María Herminia Figueroa.

$12.00 Mz.5-1897-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad mercantil que giraba en Tala de Miguelete, Departamento de Colonia, bajo la firma de "Giménez y Garelo", integrada por Estanislao Giménez y JUAN GARELO, haciéndose cargo éste último del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Juan Garelo. Tala de Miguelete, Departamento de Colonia. — Colonia, Febrero 13 de 1947 — Estanislao Giménez. — Juan Garelo.

$10.80 Mz.5-1887-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad Jacobo A. Varela y Cía., en el ramo de refrigeración, quemadores y material de ingeniería en general, con sede en la calle 25 de Mayo N.o 700, aportará el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JACOBO A. VARELA Y Cía. Ltda." a constituirse entre los señores ingeniero Jacobo A. Varela, don Marino W. Breccia y don Carlos F. Pollak. Los acreedores con los comprobantes por duplicado deberán presentarse en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254.

$14.40 Mz.5-1883-v.mz.25.

COOPERATIVA DE CONSUMOS LA "LA ESTANZUELA"

CONVOCATORIA

La Estanzuela, Febrero 27 de 1947.

Señor Consocio:

Se invita a Vd. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo a las 9 horas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". Por tratarse en la orden del día importantes asuntos, entre otros, reforma de estatutos de acuerdo con la ley N.o 10.761 de Cooperativas, distribución de utilidades, etc., se ruega su puntual asistencia. — Juan Belmonte, Presidente. — Alberto Hernández, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio 1946|47. 3.o Discusión y aprobación de la reforma de estatutos 4.o Nombramiento de tres socios para dirigir las elecciones. 5.o Renovación del Directorio. 6.o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Artículo 18 de los estatutos: El quórum mínimo será la mitad más uno de los socios activos. No llegándose a él, se aplazará por quince días la asamblea, sesionándose entonces con el número que concurriere.

$13.00 Mz.5-1912-v.mz.15.

CAJA POPULAR DE MINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 40 de sus estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1947 a las 21 horas en los salones de la Confitería [illegible] calle Treinta y Tres N.o 616 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Elección parcial de Directorio: 4 titulares y 4 suplentes. 3.o Designación de [illegible] Síndico y suplente respectivo. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Minas, Febrero de 1947 — La Gerencia.

$2.00 Mz 5-1899-v.mz.5.

RIO PLATA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Amílcar W. Pereira Vecino el 26 de Diciembre de 1946 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 1.o de Febrero de 1947, bajo el N.o 37, al Fo. 239 vuelto, y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos y en el Registro General de Poderes, con el N.o 133, al Fo. 102 del Libro 204, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:

Socios: ELINA BERRO VILLEGAS e ITALO RUBEN FARUELO FERRERO. Denomina- ción: Río Plata Ltda. Razón social: Faruelo y Cía. Ltda. Objeto: Explotación de un co- mercio en los ramos de representaciones, distribución, importación, exportación y edición de libros, revistas y todo lo que sea afín a esos ramos. Plazo: Un año prorroga- ble por períodos sucesivos de un año, salvo que con 60 días de anticipación al venci- miento del plazo o de sus prórrogas, sea denunciado por uno de los socios. Adminis- tración: Los dos socios conjunta o separa- damente. Capital: $ 5.000.00 aportados por partes iguales y en la siguiente forma: pe- sos 2.102.52, en muebles y útiles y demás gastos invertidos para la instalación de la sociedad; $ 2.897.48 en efectivo, deposita- dos en el Banco Comercial (Agencia Cor- dón). Podrá aumentarse el capital hasta $ 10.000.00, previa resolución de los socios. Asambleas: Anuales. Domicilio: 18 de Ju- lio 1333, pudiendo establecer agencias o su- cursales en el país o extranjero. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Ejercicios sociales: 1.o de Enero a 31 de Diciembre de cada año. Balances. Al 31 de Diciembre de cada año.

$24.00 Mz.5-1930-v.mz.15.

"ACARU" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Acarú" S. A. cumplien- do lo que disponen los estatutos, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general extraordinaria el día 7 del próximo mes de Marzo, en su sede, camino Cibils N.o 6026, a las 10 de la ma- ñana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aumento de capital: 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asam- blea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben dar cum- plimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos sociales. — Andrés E. Pas- torino, Presidente. — Teodoro Colaroff, Secretario.

$4.80 Mz.5-1929-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA "UNICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los es- tatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Marzo de 1947 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considera- ción de la memoria, balance general, cuen- ta de ganancias y pérdidas correspondien- tes al primer ejercicio vencido el 31 de Di- ciembre de 1946 y distribución de utilida- des. 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 3.o Elección de nuevo Directorio por un año. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Mz.5-1943-v.mz.6.

"INVESTA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los es- tatutos, el Directorio convoca a los seño- res accionistas a la asamblea general or- dinaria, que se celebrará el día 19 de Mar- zo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio ven- cido el 31 de Diciembre de 1946 y distri- bución de utilidades. 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 3.o Elec- ción de nuevo Directorio por un año. 4.o Designación de dos accionistas para apro- bar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Mz.5-1944-v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA "BELLA VISTA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los es- tatutos el Directorio convoca a los seño- res accionistas a la asamblea general or- dinaria, que se celebrará el día 20 de Mar- zo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, pa- ra tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance ge- neral, cuenta de ganancias y pérdidas, co- rrespondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades. 2. Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 3.o Elección de nuevo Directorio por un año. 4.o Designa- ción de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Di- rectorio.

$4.00 Mz.5-1945-v.mz.6.

"VICTORIA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los es- tatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance ge- neral, cuenta de ganancias y pérdidas, co- rrespondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del Direc- torio por el ejercicio vencido. 3.o Elección de nuevo Directorio por un año. 4.o De- signación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Di- rectorio.

$7.00 Mz.5-1946-v.mz.12.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los es- tatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordina- ria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1947 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso pa- ra tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance ge- neral y cuenta de ganancias y pérdidas co- rrespondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del Direc- torio por el ejercicio vencido el 31 de Di- ciembre de 1946. 3.o Nombramiento de nue- vo Directorio. 4.o Nombramiento de dos ac- cionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$7.00 Mz.5-1947-v.mz.12.

"CUAREIM" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los es- tatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordina- ria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en el local social, ca- lle 25 de Mayo N.o 477, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Con- sideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspon- dientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de uti- lidades. 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido. 3.o Elección de nuevo Directorio por un año. 4.o Designa- ción de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Di- rectorio.

$7.00 Mz.5-1948-v.mz.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Botella S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Maquinarias y material tipográfico	$	74.957.52
Material rodante y muebles y útiles	"	11.073.49
Deudores varios	"	37.357.54
Mercaderías	"	10.248.79
Caja	"	1.769.35
Acciones en cartera	"	146.700.00
Marcas de fábrica y privilegios	"	12.000.00
Gastos de organización	"	1.703.51
Depósitos en garantía	"	591.25
Operarios	"	23.756.31
Gastos generales	"	34.811.72
Conformes descontados	"	580.00
	$	355.549.48

Pasivo—

Capital realizado	$	103.300.00
Capital autorizado (saldo a subscribir)	"	146.700.00
Fondo de reserva	"	867.78
Varias cuentas acreedoras	"	76.239.05
Banco República, cuenta prenda	"	4.000.00
Obligaciones a pagar	"	23.862.65
Banco República (Doc. descontados)	"	580.00
	$	355.549.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 1185.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—

Caja	$	35.28
Inmuebles	"	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	2.451.17
Intereses	"	794.54
Banco de la República	"	31.090.88
	$	955.381.43

Acreedores—

Capital	$	800.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	78.596.27
Carlos A. Lavista	"	33.750.00
Arrendamientos	"	8.900.00
Gastos generales	"	223.19
Directorio	"	1.800.00
Dividendo año 1945	"	32.111.97
	$	955.381.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 1216.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Deudores—

Inmuebles	$	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	2.451.17
Intereses	"	794.54
Banco de la República	"	11.231.45
	$	935.486.72

Acreedores—

Capital	$	800.000.00
Caja	"	22.97
Banco Hipotecario del Uruguay	"	78.596.27
Carlos A. Lavista	"	33.750.00
Arrendamientos	"	18.840.57
Gastos generales	"	164.94
Dividendo año 1945	"	4.111.97
	$	935.486.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1215.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Caja	$	654.25
Inmuebles	"	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	15.854.45
Intereses	"	3.152.43
Gastos generales	"	76.90
Banco de la República	"	2.468.60
	$	943.216.19

Acreedores—

Capital	$	800.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	77.713.65
Carlos A. Lavista	"	40.550.00
Arrendamientos	"	20.840 57
Dividendo año 1945	"	4.111.97
	$	943.216.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1214.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja	$	213.73
Inmuebles	"	921.009.56
Banco de la República	"	19.868.62
Arrendamientos a cobrar	"	8.900.00
Dividendo provisorio año 1946	"	12.000.00
	$	961.991.91

Pasivo y capital—

Banco Hipotecario del Uruguay	$	77.713.65
Carlos A. Lavista	"	34.250.00
Créditos provisorios	"	1.854.27
Dividendo año 1945	"	4.111.97
Dividendo año 1946	"	42.262.02
Directorio	"	1.800.00
Capital	"	800.000.00
	$	961.991.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 1217.

Papelería Galli S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	33.348.97
Cuentas deudoras	"	37.634.70
Mercaderías	"	45.334.85
Muebles, máquinas, vehículos, etc.	"	15.774.00
Muebles y valores	"	148.250.00
Valores en custodia	"	13.990.00
Gastos e impuestos	"	51.300.13
	$	345.632.65

Haber—

Capital y reservas	$	247.690.48
Dividendos pendientes	"	42.358.85
Depositantes de valores	"	13.990.00
Ventas al contado	"	27.257.51
N|taller, cuenta mercaderías	"	5.388.47
Renta de propiedades y títulos	"	4.906.67
Cuentas acreedoras	"	4.040.67
	$	345.632.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 1127.

Papelería Galli S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	46.558.24
Cuentas deudoras	"	37.944.93
Mercaderías	"	75.595.63
Muebles, máquinas, vehículos, etc.	"	12.934.00
Inmuebles	"	59.150.00
Títulos y valores	"	85.550.00
Valores en custodia	"	13.990.00
	$	331.722.80

Pasivo—

Capital y reservas	$	255.524.34
Dividendos en suspenso	"	40.708.25
Divid. ejercicio 1944-45	"	13.800.00
Cuentas acreedoras	"	7.700.21
Depositantes de valores	"	13.990.00
	$	331.722.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 1130.

Papelería Galli S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	35.297.19
Varios deudores	"	38.818.74
Mercaderías	"	67.426.41
Máquinas, muebles y útiles y vehículos	"	12.934.00
Inmuebles	"	59.150.00
Títulos y valores	"	85.450.00
Gastos e impuestos	"	17.098.46
Valores en custodia	"	13.990.00
	$	330.164.80

Haber—

Capital y reservas	$	255.524.34
Dividendos pendientes	"	48.908.85
Ventas al contado	"	9.081.11
Renta de propiedades y títulos	"	1.683.55
Cuentas acreedoras	"	976.95
Depositantes de valores	"	13.990.00
	$	330.164.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 1128.

JULIO A. BARBIERI S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO

Activo fijo:

Máquinas y motores, herramientas y accesorios, instalaciones, etc., en taller	$	9.918.43		
Muebles y útiles	"	4.719.16		
Elementos de locomoción	"	3.330.00	$	16.967.59

Activo circulante:

Mercaderías	"	117.559.99

Activo disponible:

Caja y Bancos	"	2.611.24

Activo exigible:

Cuentas a cobrar	$	27.962.75		
Obligaciones a cobrar	"	1.269.82		
Garantías en títulos	"	2.534.50	"	31.767.07

Activo transitorio:

Gastos de organización, seguros vigentes, etc.	"	3.858.02

Activo nominal:

Marcas de fábrica y llave	"	19.323.95
	$	192.087.86

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital integrado	$	145.300.00		
Fondo de reserva	"	752.30	$	146.052.30

Pasivo exigible:

Bancos, cuentas corrientes	$	20.098.97		
Acreedores varios	"	5.649.02		
Obligaciones a pagar	"	2.206.22	"	27.954.21

Pasivo transitorio:

Gastos e impuestos a pagar, seguros pendientes	"	3.787.60
	$	192.087.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 18.60. — 14078.

MANUEL MARTINEZ REINA SOCIEDAD ANONIMA

"E L T E L A R"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(2.o Ejercicio)

ACTIVO

I) Activo inmobiliario:			
a) Inventario:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 50.000.00		
Edif. y construcciones $ 408.384.64			
Depreciación " 6.058.82	" 402.325.82		
Máq. y herramientas $ 534.300.00			
Depreciación " 59.047.74	" 525.252.26		
Repuestos $ 14.004.56			
Depreciación " 1.400.46	" 12.604.10		
Muebles y útiles $ 18.322.45			
Depreciación " 1.549.58	" 16.772.87	$ 1.006.955.05	
II) Activo circulante:			
Mercaderías generales y materias primas		" 420.071.62	
III) Activo disponible:			
Caja	$ 1.853.99		
Bancos	" 31.799.64		
Valores	" 375.528.00	" 409.181.63	
IV) Activo exigible:			
Deudores varios		" 353.093.23	
V) Activo transitorio:			
Valores en depósito	$ 365.00		
Instalaciones, equipos ,productos	" 1.504.25		
Rayion Soc. Resp. Limitada	" 20.000.00		
Comp. Uruguaya de Boinas Vascas	" 22.500.00		
Valores en custodia Banco	" 220.214.00		
Partidas liquidar	" 165.100.00	" 429.683.25	
VI) Activo nominal:			
Marcas $ 40.000.00			
Depreciación " 4.000.00	" 36.000.00		
Gastos de constitución $ 11.700.01			
Depreciación " 1.140.08	" 10.559.93	" 46.559.93	
VII) Activo especial:			
Acciones a emitir		" 1.184.500.00	
VIII) Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directores	$ 10.000.00		
Valores en depósito de terceros	" 499.100.00	" 509.100.00	
		$ 4.359.144.71	

PASIVO

IX) Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 1.815.500.00	
Capital a integrar	" 1.184.500.00	
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Fondo previsión social	" 203.62	
Fondo de reserva	" 7.574.12	$ 3.007.777.74
X) Pasivo no exigible:		
Acreedores varios	$ 6.172.17	
Instituto Jubilaciones	" 9.958.92	
Asignaciones familiares	" 1.365.80	
Créditos acreedores ext.	" 220.214.00	" 237.710.89
XI) Peneficios a imputar		" 604.556.08
XII) Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directores	$ 10.000.00	
Depositantes de valores	" 499.100.00	" 509.100.00
		$ 4.359.144.71

Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 30.00. — 789.